



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 18 de Marzo de 2026

EDICION N° 11.365

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 181/25– ACUERDO SALA I- Expte. N° 401260224-34253-E

Aprueba el Informe N° 30/2025 (fs. 321/324 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Noel Zeniquel y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estado Contables del "Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos – Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 180/25 - ACUERDO SALA I N° 401260224-34236

Aprueba el Informe N° 66/2025 (fs. 115/118) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO FORESTO INDUSTRIAL - S/RENDICIÓN DE CUENTAS – EJERCICIO 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 150/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 403141221-32239-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por razones de economía procesal, en virtud del Artículo 60° inciso b) de la Ley 831-A 2° párrafo, en concordancia con la Resolución del T.C. N° 17/16, conforme a los fundamentos fijados en el considerando precedente.

RESOLUCIÓN N° 164/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34198-E

Aprueba, con observaciones y con excepción de la suma de Pesos cuarenta y siete millones doscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$47.273.940,85), que se deriva en esta instancia al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, la Cuenta "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO –EJERCICIO 2024".

Inicia Juicio de Cuentas al Téc. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150), en su carácter de Director de Administración a/c del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$369.476,43), en concepto "Gasto No Justificado".

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. CLAUDIA LORENA KAENEL FOUINE (D.N.I. N° 23.691.361) - Directora de Políticas Sociales y al Téc. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) -Director de Administración a/c del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos un millón novecientos veintinueve mil novecientos con setenta centavos (\$ 1.921.900,70), en concepto de "Gasto no Justificado".

Inicia Juicio de Cuentas al Téc. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) -Director de Administración a/c del Ministerio de Desarrollo Humano y de la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) - Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos dos millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$2.472.169,66), en concepto de "Gasto no Justificado" y de REPARO y Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de "Infracción al Decreto N° 3566/77- Régimen de Contrataciones –Punto 11".

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano - Ministerio de Desarrollo Humano, a la Dra. MARÍA INÉS ANAHÍ RIVERA (D.N.I. N° 32.493.888) – a/c de la Coordinación General Operativa de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares – Ministerio de Desarrollo Humano y al Téc. Adm, JUAN JOSE ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) – Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos

dos millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos setenta (\$ 2.347.370,00), en concepto de: “ *Gasto No Justificado* (\$ 2.273.370,00) y *Documentación Faltante* (\$ 74.000,00)” y de REPARO y Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de “*Infracción al Anexo de la Resol. T.C. N° 30/14 “Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y modificatoria Resolución T.C. N° 34/22. Art. 73 inc. c), al Decreto N° 3566/77 y la Resolución MDH N° 2761/2024-Anexo II”.*

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano - Ministerio de Desarrollo Humano; de la Cra. CLAUDIA LORENA KAENEL FOUINE (D.N.I. N° 23.691.361) - Directora de Políticas Sociales y del Téc. Adm. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) - Director de Administración a/c del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO por Pesos cinco millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veinte (\$ 5.794.720,00) en concepto de: “*Documentación Faltante*”.

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF (D.N.I. N° 31.698.844) – Ex Ministra de Desarrollo Humano; al Cr. JOSÉ LUIS PICALUK (D.N.I. N° 16.433.043) – Ex Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano; a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano; a la Dra. MARÍA INÉS ANAHÍ RIVERA (D.N.I. N° 32.493.888) – Responsable de la Coordinación General Operativa de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares; al Téc. Adm. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) - Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y al Cr. JUAN MANUEL ROMERO (D.N.I. N° 18.359.575) – Ex Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, por los siguientes conceptos: “*I - Infracción a la Ley N° 1092-A- Arts. 131 y 132 y al Decreto N° 3566/77- RÉGIMEN DE CONTRATACIONES- Punto 11 – DEL CONTRATO. Incisos N° 11.1, 11.2 y 11.4- y II - Infracción a la Ley N° 1092-A y al Convenio de Ejecución para la Prestación de Comedores Escolares (RE-2024-53694259-APN-DD#ME) ratificado por Decreto Provincial N° 1294/2024”.*

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. SONIA GABRIELA GALARZA (D.N.I. N° 32.399.297) - Ministra de Desarrollo Humano; al Cr. ARIEL ALEJANDRO FRETE (D.N.I. N° 24.606.390) – Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano; a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano; a la Dra. MARÍA INÉS ANAHÍ RIVERA (D.N.I. N° 32.493.888) – Responsable de la Coordinación General Operativa de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares y al Téc. Adm. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) - Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, por los siguientes conceptos: “*I - Infracción a la Ley N° 1092-A- Arts. 131 y 132 y al Decreto N° 3566/77- RÉGIMEN DE CONTRATACIONES- Punto 11 – DEL CONTRATO. Incisos N° 11.1, 11.2 y 11.4 - y II - Infracción a la Ley N° 1092-A y al Convenio de Ejecución para la Prestación de Comedores Escolares (RE-2024-53694259-APN-DD#ME) ratificado por Decreto Provincial N° 1294/2024”.*

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF (D.N.I. N° 31.698.844) – Ex Ministra de Desarrollo Humano; a la Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197) – Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano - Ministerio de Desarrollo Humano; al Téc. Adm. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150) - Director de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y al Cr. JOSÉ LUIS PICALUK (D.N.I. N° 16.433.043) - ex Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, por los siguientes conceptos: “*Infracción a la Ley N° 1092-A y al Decreto N° 3566/77- Régimen de Contrataciones”.*

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad respecto de la suma de Pesos siete millones ciento seis mil seiscientos treinta y uno (\$7.106.631,00) que surge del Informe N° 94/2025- Pto. C- Conciliaciones Bancarias (fs. 503/506), que la Fiscalía sugiere derivar al Área J.A.R. correspondiente a débitos bancarios pendientes de regularización de ejercicios anteriores, conforme a los fundamentos allí expuestos y a fin de determinar las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder a funcionarios y/o agentes intervinientes (Capítulo VII del Informe Fiscal – Conclusiones – pto. 2, fs. 565).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Pesos cuarenta y siete millones doscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$47.273.940,85), que fuera incorporada en Expte. N° 403-35453-E, caratulado “*Ministerio de Desarrollo Humano S/Derivación al JAR por \$ 47.273.940,85 S/Informe N° 33/25”*, a efectos de dilucidar las eventuales responsabilidades que pudieran atribuirse a funcionarios y/o agentes involucrados en los hechos expuestos conforme lo consignado en el Resultando V del Movimiento de Fondos y expuestos por la Fiscalía a fs. 520vta./521 del Informe Fiscal.

Por Secretaría, procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: Téc. JUAN JOSÉ ROJAS (D.N.I. N° 22.888.150), fs.522/562; Cra. VERÓNICA PAOLA VARGAS (D.N.I. N° 29.830.197), fs. 528/562; Dra. MARÍA INÉS ANAHÍ RIVERA (D.N.I. N° 32.493.888), fs. 534/537 vta. y 542/556 vta.; Cra. CLAUDIA LORENA KAENEL FOUINE (D.N.I. N° 23.691.361), fs. 525/527 vta. y 538/541; Dra. CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF (D.N.I. N° 31.698.844), fs. 546/551 vta. y 559/562; Cr. JOSÉ LUIS PICALUK (D.N.I. N° 16.433.043), fs. 546/551 vta. y 559/562; Cr. JUAN MANUEL ROMERO (D.N.I. N° 18.359.575), fs. 546/551 vta.; Dra. SONIA GABRIELA GALARZA (D.N.I. N° 32.399.297), fs.552/556 vta.; Cr. ARIEL

ALEJANDRO FRETE (D.N.I. N° 24.606.390), fs. 552/556 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 147/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33835-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 148/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402071123-33859-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Sauzalito – Ejercicio 2024.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de El Sauzalito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 154/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402120825-35691-E

Formula al Sr. Juan Javier Ayala, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 “A”.

Aplica al Sr. Juan Javier Ayala, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 “A”. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 “A”, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 156/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34131-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45) inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 169/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 401120324-34398-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial- Ejercicio 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 167/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401260224-34245-E

Aprueba el Informe N° 69/2025 (fs. 131/133 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Gabriela López Nenda y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial – Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 159/25 - ACUERDO SALA I N° 403030700-15199-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:18/03 V:23/03/2026

>*<

PODER EJECUTIVO

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA PUBLICA

EDICTO: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo de la Abogada Carolina Beatriz Meiriño, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -entre piso- Casa de Gobierno, hace saber por dos (2) o cinco (05) días en medios gráficos, que por Decreto N° DEC-2026-311-APP-CHACO, los martilleros en carácter de titulares: 1) LÓPEZ, Gloria Estela - MP N° 484 – DNI N° 17.059.502, 2) BEL, Hugo Guillermo - MP N° 358 – DNI N° 13.309.986, 3) POZZI, Paolo Nicolás - MP N° 861 – DNI N° 31.109.981, 4) NÚÑEZ, Ramón Antonio - MP N° 744 – DNI N° 23.433.893; Suplentes: 1) CARAVACA PAZOS, Carlos Alberto - MP N° 200 – DNI N° 7.912.056, 2) TREVISAN, Vanina Eliana - MP N° 916 – DNI N° 26.876.092; subastarán en el Centro de Educación Física “Miguel Ángel Campos” N° 1 (C.E.F), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 30 de marzo del año 2026, a partir de las 8.00 horas, mediante proyección de diapositivas en power point, treinta (36) automotores de su propiedad, en desuso y en el estado en que se encuentran por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. BIENES A SUBASTAR: 1) MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS X1.5 6M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2023 MOTOR: 2NR4672911 CHASIS: 9BRB29BT3P2285234 DOMINIO: AG051OI PRECIO BASE: \$1.467.100,00 DEUDA PATENTE: \$90.181,81 2) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: CJ474918 CHASIS: 8AFDR12A8CJ474918 DOMINIO: KRE881 PRECIO

BASE: \$1.189.300,00 DEUDA PATENTE: \$99.590,75 3) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: CJ474919 CHASIS: 8AFDR12AXCJ474919 DOMINIO: KRE882 PRECIO BASE: \$1.189.300,00 DEUDA PATENTE: \$99.590,75 4) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4224284 CHASIS: 8AJCB8DD9H3994062 DOMINIO: AB080ZA PRECIO BASE: \$2.263.760,00 DEUDA PATENTE: \$70.450,18 5) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G233561 CHASIS: 8AJCB3DD5M3905374 DOMINIO: AE862PQ PRECIO BASE: \$3.034.700,00 DEUDA PATENTE: \$106.805,35 6) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C065964 CHASIS: 8ANBD33A8PL567954 DOMINIO: AF886ZH PRECIO BASE: \$3.378.990,00 DEUDA PATENTE: \$138.614,34 7) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175477 CHASIS: 8AJDB3CD0L303739 DOMINIO: AE307BZ PRECIO BASE: \$2.840.740,00 DEUDA MUNICIPAL: \$269.287,21 8) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G235564 CHASIS: 8AJCB3DD1M3905601 DOMINIO: AE838FT PRECIO BASE: \$3.034.700,00 DEUDA PATENTE: \$96.850,59 9) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ060726 CHASIS: 8AFAR22K2JJ060726 DOMINIO: AC238LK PRECIO BASE: \$2.379.830,00 DEUDA PATENTE: \$85.242,58 10) MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2013 MOTOR: 7163225 CHASIS: 93W245G74D2107506 DOMINIO: NMC178 PRECIO BASE: \$2.846.370,00 DEUDA PATENTE: \$46.797,92 CAUSA N° 2516/17 - LIQUIDACIÓN JUDICIAL 11) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V1 TIPO: FURGON AÑO: 2015 MOTOR: 651955W0051474 CHASIS: 8AC906631GE113472 DOMINIO: PCL314 PRECIO BASE: \$3.366.000,00 DEUDA PATENTE: \$56.689,84 12) MARCA: TOYOTA MODELO: ETIOS XS 1.5 M/T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2015 MOTOR: 2NRV293168 CHASIS: 9BRB29BTXF2081481 DOMINIO: OWU696 PRECIO BASE: \$1.131.600,00 DEUDA PATENTE: \$34.908,05 13) MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2013 MOTOR: 7163789 CHASIS: 93W245G74D2107737 DOMINIO: NMC174 PRECIO BASE: \$2.846.370,00 DEUDA PATENTE: \$34.158,02 14) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICKUP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-C420667 CHASIS: 8AJCB8DD7K4003006 DOMINIO: AD515KA PRECIO BASE: \$2.508.310,00 DEUDA PATENTE: \$115.629,66 15) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: YS23B266C053653 CHASIS: 8ANBD33AXNL965874 DOMINIO: AE902NU PRECIO BASE: \$2.943.190,00 DEUDA PATENTE: \$106.805,35 16) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C065897 CHASIS: 8ANBD33A6PL543281 DOMINIO: AF884IA PRECIO BASE: \$3.378.990,00 DEUDA PATENTE: \$122.275,94 17) MARCA: FIAT MODELO: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD TIPO: FURGON AÑO: 2013 MOTOR: 7163302 CHASIS: 93W245G74D2107547 DOMINIO: NMC193 PRECIO BASE: \$2.846.370,00 DEUDA PATENTE: \$46.797,92 18) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 516 CDI MIDIBUS 19+1 4325 TIPO: MIDIBUS AÑO: 2023 MOTOR: 651958W0140293 CHASIS: 8AC907857PE218680 DOMINIO: AF840SI PRECIO BASE: \$4.250.000,00 DEUDA PATENTE: \$518.125,52 19) MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1-4I X AM53 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 MOTOR: 10DBSW0021352 CHASIS: 8BCGJKFSCEG510274 DOMINIO: MYZ469 PRECIO BASE: \$546.420,00 DEUDA PATENTE: \$144.275,37 20) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C333230 CHASIS: 8AJCB8DD6J4000435 DOMINIO: AC803NS PRECIO BASE: \$2.382.900,00 DEUDA PATENTE: \$95.761,70 21) MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730Q146867 CHASIS: 8A1FC1315FL652161 DOMINIO: OIP788 PRECIO BASE: \$1.183.830,00 DEUDA PATENTE: \$117.416,11 22) MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730Q147771 CHASIS: 8A1FC1315FL648390 DOMINIO: OIP790 PRECIO BASE: \$1.183.830,00 DEUDA PATENTE: \$117.416,11 23) MARCA: FORD MODELO: FOCUSEXE TREND PLUS 2,0L NAFTA TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2011 MOTOR: CJ467792 CHASIS: 8AFAZZFFCCJ467792 DOMINIO: KRE856 PRECIO BASE: \$1.818.600,00 DEUDA PATENTE: \$119.382,79 24) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD4277180 CHASIS: 8AJDB8CD0H1394872 DOMINIO: AB452QT PRECIO BASE: \$2.479.330,00 DEUDA PATENTE: \$414.919,33 25) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI- H3 TIPO: PICK-UP AÑO: 2015 MOTOR: 2KD-A828964 CHASIS: 8AJER32G6F4059349 DOMINIO: PEB630 PRECIO BASE: \$1.796.850,00 DEUDA PATENTE: \$154.432,85 26) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: QJ2R JJ067156 CHASIS: 8AFAR22K0JJ067156 DOMINIO: AC238ZH PRECIO BASE: \$2.379.800,00 DEUDA PATENTE: \$91.698,29 27) MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X4 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: QW2P GJ412574 CHASIS: 8AFAR23J4GJ412574 DOMINIO: AA046NH PRECIO BASE: \$2.414.370,00 DEUDA PATENTE: \$160.401,54 28) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 MT TIPO: PICK-UP AÑO: 2021 MOTOR: 2GD-G233865 CHASIS: 8AJCB3DD9M3905412 DOMINIO: AE862PA PRECIO BASE \$3.034.700,00 DEUDA PATENTE: \$96.850,59 29) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C

DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4210345 CHASIS: 8AJCB8CD3H1392677 DOMINIO: AB080YN PRECIO BASE: \$2.479.330,00 DEUDA PATENTE: \$73.764,99 30) MARCA: NISSAN MODELO: FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD TIPO: PICK-UP AÑO: 2023 MOTOR: YS23B266C066055 CHASIS: 8ANBD33A4PL551217 DOMINIO: AF872BZ PRECIO BASE: \$3.378.990,00 DEUDA PATENTE: \$122.275,94 31) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2020 MOTOR: 2GD-G175838 CHASIS: 8AJDB3CD5L1303767 DOMINIO: AE354BX PRECIO BASE: \$2.840.740,00 DEUDA PATENTE: \$81.026,19 32) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: 2GD-0185471 CHASIS: 8AJCB8DDXH3992336 DOMINIO: AA711HK PRECIO BASE: \$2.150.560,00 DEUDA PATENTE: \$56.951,33 33) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOB DX TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 MOTOR: 2KD5094849 CHASIS: 8AJER32G3A4034420 DOMINIO: JEE332 PRECIO BASE: \$1.269.910,00 DEUDA PATENTE: \$22.353,24 CAUSA N° 636/19 – LIQUIDACIÓN JUDICIAL 34) MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: QW2P GJ406361 CHASIS: 8AFAR22JXGJ406361 DOMINIO: AA046NF PRECIO BASE: \$2.106.290,00 DEUDA PATENTE: \$206.723,17 35) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2,4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2019 MOTOR: 2GD-G089574 CHASIS: 8AJCB8DD6K4005006 DOMINIO: AD636DP PRECIO BASE: \$2.508.310,00 DEUDA PATENTE: \$122.657,49 36) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2017 MOTOR: 2GD-4209103 CHASIS: 8AJCB8DD1H3993312 DOMINIO: AA962ZG PRECIO BASE: \$2.263.700,00 DEUDA PATENTE: \$80.970,23 PRECIO DE VENTA: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 137392/07-CBU N° 3110030211000137392076, “Remate/Subasta Vehículos/Inmuebles”, pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%) dentro del plazo de siete (7) días corridos, desde el cierre del acto de subasta, en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta corriente mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria, podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Acaecido el acto de subasta, y si el adquirente no integrare y/o acreditare ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISIÓN: La Comisión de los Martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -I.V.A.- SOBRE EL BIEN: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse “Exento”. IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso- Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del

precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de Formulario 08, Formulario 02 de cambio de uso, la declaración jurada (formulario) municipal de cambio de titularidad, impuestos, tasas, patentes, costas y multas si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. En caso de restricciones en el bien adquirido y tomado conocimiento de lo mismo al momento de realizar el cambio de titularidad (transferencia) estará a cargo del adquirente la correspondiente desafectación ante los organismos pertinentes. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136 del Decreto N° 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes. IMPORTANTE: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descrita en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. Exhibición de los Bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en Quincho La Mística, sito en A. Martina y Calle S/N, el cual oficiará de depósito de los lotes a subastarse. Ésta estará a cargo de los Martilleros Actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 26 y 27 de marzo, de 09:00 a 12:00 horas, y el día 28 de marzo de 9:00 a 17:00 horas.

Mart. Jose Sebastián Ranz

A/C Dcción. Gral. de Gestión de Bienes

s/c

E:18/03 V:20/03/2026

JUDICIALES

EDICTO: Dr. Emiliano José Lestani, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19 de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Paraguay N° 449, en autos caratulados: "**ESCOBAR JUAN CARLOS C/ SUCESORES DE REINHOLD ROBERTO CARLOS S/ ESCRITURACION**" **EXPTE 343/2022**, hace saber que, se ha dispuesto la publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del fallecido, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, a fin de CITAR a los SUCESORES DE REINHOLD ROBERTO CARLOS DNI N° 7.904.909, emplazándolos por DIEZ(10) DIAS, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. - Resistencia, 10 de marzo de 2026. –

Ma. Ofelia del Valle Camino

Secretaria Prov.

E 2-2026-4245-AE

E:18/03 V:20/03/2026

EDICTO: Dra. GODOY ELENA ELIZABETH, Juez del Juzgado de Paz de Puerto Vilelas, sito en SAN JOSE DE FLORES Y 20 DE JUNIO N° 0 de Puerto Vilelas, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante Maura Sosa, DNI 6.594.638 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**SOSA, MAURA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1860/25. -Puerto Vilelas (Chaco), 2026

Dra. Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2026-4126-AE

E:18/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. María Cristina Raquel RAMÍREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia, Chaco, cita por el término de UN (1) día y los emplaza por el término de TREINTA(30) días, que se contarán a partir de la publicación, a herederos y acreedores del Sr. JORGE ROBERTO MONACO D.N.I. N° 11.016.126, para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**MONACO JORGE ROBERTOS/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 15022/2025-1-C, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 06 de febrero de 2026.

Dra. Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2026-2671-AE

E:18/03/2026

>*<

EDICTO: DR. EMILIANO JOSÉ LESTANI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 19, Sitio en Avda. Paraguay N° 449 – Piso 3 (Ciudad), Secretaría N° 19, cita por un día (1) y emplaza por treinta días (30) contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Nélida Mendoza – D.N.I. N° 03.391.212, a que comparezcan por sí o por intermedio de apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**MENDOZA, NÉLIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 935/26. Resistencia, 26 de febrero del Año 2.026.

María Soledad Serrano

Secretaria

E 2-2026-3302-AE

E:18/03/2026

>*<

EDICTO: La Doctora ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría N° 2, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre I - 2° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**SCRINZI CARLOS ENRIQUE S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 15384/2025-1-C, cita a los herederos y acreedores del causante señor CARLOS ENRIQUE SCRINZI - D.N.I. N° 11.905.397, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 22 de diciembre de 2025.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2026-4287-AE

E:18/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. JULIÁN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. OSCAR BRITES, DNI N° 8.381.906, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**BRITES OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte N° 9741/2025-1-C, que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 8 de septiembre de 2025.

Belkys Valeria Festorazzi

Secretaria

E 2-2026-21136-AE

E:18/03/2026

>*<

EDICTO: Dra. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría única, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre II, piso 1, Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 y 163 del C.P.C.C, cítese a HECTOR PEDRO SANCHEZ (DNI. N° 7.919.971), por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente En la causa caratulada "**MARKUS, EMILIA C/SANCHEZ, HECTOR PEDRO Y/O VICENTA FERNANDEZ Y/O PROPIETARIO DEL RODADO DOMINIO KDM-918 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLES/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte N°12056/16 que se tramita ante este Juzgado. Resistencia, 27 de noviembre de 2025 El presente documento fue firmado

electrónicamente por: BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, DNI: 25835762, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Rcia. 10 de diciembre 2025.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026-3699-AE

E:18/03 V:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIAN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia – Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. JUAN RAIMUNDO SCHIPANI, DNI N° 13.439.211, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados “**SCHIPANI, JUAN RAIMUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 6407/2025-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25 de junio de 2025.

Belkys Valeria Festerazzi
Secretaria

E 2-2026-3923-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: SA PATRICIA ALEJANDRA, DNI: 22905350, Juez Titular del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°2, Secretaría Civil, sito en calle French 166 Segundo Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados “**MERCADO GISELA EVELYN c/ SOSA DANIELA E. S/ Ejecución de Honorarios**”, Exple. N° 1440/24, hace saber y cita a la demandada, Sra. DANIELA ELISABET SOSA DNI N° 39.314,358, para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 06 de marzo de 2026.

Cecilia Noheli Alonso
Secretaria

E 2-2026-4038-AE

E:18/03 V:20/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MARTÍNEZ CARLA PAOLA, Juez del Juzgado de Paz Barrio Guiraldes, Secretaria, a cargo de la Dra. Patricia del Carmen Sestagalli, con domicilio en Soldado Aguilera N° 1796 de esta ciudad, CITA POR UN (1) DÍA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del Sr. VOELKLI SANTIAGO RAMÓN, D.N.I. N° 7.514.818, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados: “**VOELKLI, SANTIAGO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 1475/25, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 06 de marzo de 2026.

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-4041-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CIMA MARIA LORENA, JUEZ 1RA. INSTANCIA, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 09, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 1 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. STRUCIAT OSCAR FRANCISCO, D.N.I. N° 5.079.736, cuyo último domicilio fuera “Zona Urbana S/N B° 30 Viv. - Basail, Chaco”, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario local de mayor circulación de conformidad con el Artículo. 2340 del C.C. y C. y Artículo 672, Inc. 2 del C.P.C.C.Ch., para que dentro de un Mes (1) que se contará a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos (art. 672 1° párrafo del CPCC), en los autos: “**STRUCIAT, OSCAR FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expediente Número: **8633/25**. - Resistencia, 13 de agosto del 2025.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-3928-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Ojeda Machuca, Fanny E.; Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Niñez, Adolescencia y Familia N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Rivadavia N° 340, Planta Baja, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en el marco de los autos caratulados “**LUCCA, GISELA VERONICAC/ MELGAREJO, RODRIGO LISANDRO S/ DIVORCIO**” Expte. N° 2527/2025-2-M, se cita por DIEZ (10) días a MELGAREJO RODRIGO LISANDRO, D.N.I. N°36.304.101 a fin de que, de considerado pertinente, ratifique la propuesta acompañada u ofrezca una propuesta reguladora distinta, acompañando los elementos en que se funda; ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él”. Fdo. OJEDA MACHUCA FANNY EVELIN, DNI: 31803374, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

Dra. Elvia Giselle Barrientos
Secretaria Provisoria

E 2-2026-4139-AE

E:18/03/2026

EDICTO: EL DR. EMILIANO JOSE LESTANI, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMONOVENA Nominación de la Ciudad de Resistencia, sito en Avenida PARAGUAY N° 449 3° piso, ciudad, en autos caratulados: “**AVALOS, JUSTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. 14706/2025** ha dispuesto lo siguiente. “Resistencia 17 de diciembre de 2025: Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el proceso, en mérito a la fotocopia certificada del Acta de Defunción acompañada y agregada en autos, declaro abierto el Juicio Sucesorio del Sr. AVALOS JUSTINO, M.I. N° 7.455.344 y conforme lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario periodístico en papel o digitales locales, debiendo consignar la matrícula individual de la causante, citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 09 de marzo de 20206.-

Ma. Ofelia Del Valle Camino
Secretaria Provisoria

E 2-2026-4067-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 19 A CARGO MAG. EMILIANO JOSE LESTANI JUEZ - SECRETARÍA: A CARGO DEL AUTORIZANTE, sito en Av. Paraguay N° 449, Piso 3° Resistencia, CHACO, CITA A SUCESORES DE MIGUEL POCHYLAK, M.I. N° 93.164.433, por edictos, que se publicaran por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA-CHACO para que en el plazo de treinta (30) días posterior a su publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: “**POCHYLAK MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **EXPTE. N° 15287/2025-1-C** Bajo apercibimiento designarse al defensor de ausentes para que los representen. - Resistencia, 08 de Febrero de 2026.-

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria Prov.

E 2-2026-4273-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden Juez Civil y Comercial N° 19 a cargo Mag. Emiliano José Lestani Juez - Secretaria: a cargo del autorizante, sito en av. Paraguay N° 449, piso 3° resistencia, chaco, cita a sucesores de CLARA ROTH LISBERGER M.I. N° 4.290.276, por edictos, que se publicaran por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y un diario local de la ciudad de resistencia-chaco para que en el plazo de treinta (30) días posterior a su publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: “**ROTH LISBERGER CLARA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. N° 443/2026-1-C**”, bajo apercibimiento designarse al defensor de ausentes para que los representen. - resistencia, 11 de marzo de 2026.-

Maria Soledad Serrano
Secretaria

E 2-2026-4274-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, JUEZ/A 1RA INSTANCIA, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco, sito en Avenida 25 de Mayo N°338, 1er piso, cita por (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de KUSY, CAROLINA NOEMI DNI N° 20.651.659, a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: “**KUSY, CAROLINA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte N° 2355/25**. Bajo apercibimiento de ley.

Dra. Filipchuk Mónica Marisel
Juez

E 2-2026-27753-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: DR JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz letrado, 1era. Cat. De la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Marina RISUK, cita por UN día y EMPLAZA por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra YITKA GEORGINA LHOTAK DNI N°6.607.307, en los autos caratulados “**LHOTAK YITKA GEORGINA S/ SUCESIÓN EXPTE N°3667/2025**”, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 03 de febrero de 2026

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

E 2-2026-3509-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL Dr. OSCAR R. LOTERO -Juez a cargo de la del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Secretaria del Juzgado de Paz Letrado N° 1, con asiento BROWN N° 249 Piso, de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados “**López Leonor s/ Sucesión ab Intestato**” **Exp. Nro.1743/19**. Ordena que se publiquen Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores

que se crean con derecho al haber hereditario, dejado por la causante Sra. LÓPEZ, LEONOR, con M.I. N° 4.179.682. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación)...fdo. Dr. OSCAR R. LOTERO - juez- Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Secretaria Juzgado de Paz Letrado No 1.- Resistencia 31 de mayo 2022. –

Dra. Analia M. I. Guardia

Secretaria

E 2-2026-4277-AE

E:18/03/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, **Expte: N°14466/25**, a cargo de la Dra. Claudia Fabiana PICCIRILLO, JUEZ. Sito en Av. Laprida N°33 Torre I, Piso P. B. de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, Cita por edictos a herederos del **Señor Carlos Julio Francisco DNI N° 8.494.803** - PUBLÍQUESE edictos por un día en el Boletín Oficial / en un diario local, conforme art. 672 inc. 1 del CPCC, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, a los 26 días de febrero de 2026.

María Martha Villacorta

Secretario

E 2-2026-3517-AE

E:18/03/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante JUAN BAUTISTA, ORDIZ, D.N.I. N° 5272699, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**ORDIZ, JUAN BAUTISTA S/ SUCESION AB-INTESTATO** " **Expte N° 3241/2025-1-P**. Resistencia (Chaco), 25 de febrero de 2026. -

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026-3636-AE

E:18/03/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. STRIZIK, ISABEL ELISA Juez de Paz y Faltas, de la localidad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. FARIAS FORTUNATA, D.N.I N°12.507.884, en los autos caratulados "**FARIAS FORTUNATA S/ JUICIO SUCESORIO**". **Expte 2494/2025**, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de Pampa del Infierno, provincia del Chaco, Jueza Dra. STRIZIK ISABEL ELISA, secretaria a cargo de la Dra. GOVI SOFIA ISOLINA, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pampa del Infierno, Chaco 24 de FEBRERO de 2026. -

Vanina M. Ghidini Moisés

Secretaria

E 2-2026-3715-AE

E:18/03/2026

—>*<—

EDICTO: La **Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, DNI: 22.131.300**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av Laprida N° 33 Torre II Primer Piso de Resistencia - Chaco, CITA a todos los a los **Sres. HEREDEROS DE LA SRA. GLADYS MACIEL, DNI: 12.343.647**. Publíquese edicto citatorio por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en UN (1) día diario local citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de CINCO (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: **ALMIRON DE MACIEL, ESTANISLADA S/ SUCESORIO" Expte. N.º 416/79**. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 03 días del mes de marzo del año Dos mil veintiséis. -

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria Prov.

E 2-2026-3922-AE

E:18/03 V:20/03/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Katherina Cristal ROMANO, Juez, Juzgado de Paz de 2° Categoría, Colonia Elisa, Chaco, Secretaria Dra. Amate Mariana MANRIQUE, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Gregorio OJEDA, M.I.1.792.628 en Expte. N° 46/25 Caratulado "**OJEDA GREGORIO S/ JUICIO SUCESORIO**" bajo apercibimiento de Ley.- Colonia Elisa, Chaco, 04 de marzo de 2026. –

Dra. Amate Mariana Manrique

Secretaria

E 2-2026-4218-AE

E:18/03/2026

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, “**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ALMIRON, DANIEL IGNACIO s/PREPARA VIA EJECUTIVA**” Expte: 2383/2024, Resuelve:/// Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado de autos Sr. Daniel Ignacio Almirón, DNI 42.603.308, cítese por edicto al mismo que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a reconocer o desconocer las firmas que en autos le atribuye la actora, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidas y nombrársele Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.-

Susana Vanesa Bottegoni

Sin especificar

E 2-2026-4105-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, “**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ALMIRON, DANIEL IGNACIO s/EJECUCIONES VARIAS**” Expte: 2385/2024, Resuelve:/// Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado de autos Sr. Daniel Ignacio Almirón, DNI 42.603.308, cítese por edicto al mismo que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.-

Susana Vanesa Bottegoni

Sin especificar

E 2-2026-4108-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, “**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ALMIRON, DANIEL IGNACIO s/PREPARA VIA EJECUTIVA**” Expte: 2386/2024, Resuelve:/// Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado de autos Sr. Daniel Ignacio Almirón, DNI 42.603.308, cítese por edicto al mismo que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a reconocer o desconocer las firmas que en autos le atribuye la actora, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidas y nombrársele Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.-

Susana Vanesa Bottegoni

Sin especificar

E 2-2026-4112-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: YAGAS ANA KARINA, Jueza Juzg. Civ. y Com. N° 7, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: II, 2° Piso, Resistencia – Chaco, en autos caratulados: “**VEGA, DOROTEO Y FERNANDEZ, RAMONA E. C/ NUÑEZ, JONATHAN G. Y/O SOTO, ROLANDO A. Y/O DE LOS SANTOS, ROSA E. Y/O QUIEN RES. PROP. Y/O TDOR. Y/U OTROS S/ DAÑOS Y PERJY DAÑO MORAL P/ACC.DE TRANSITO**” - Expte N° 1335/19, cítese por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. Jonathan German Nuñez - DNI N° 44.613.877 para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de noviembre de 2025.-. Fdo. YAGAS ANA KARINA, DNI: 23293320, JUEZ/A IRA. INSTANCIA - Juzg. Civ. y Com. N° 17.- Resistencia, 06 de marzo de 2026. -

Vanina A, Vera

Secretaria

E 2-2026-4263-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti, secretaria a cargo del Dr. Guillermo D. Angaramo, con domicilio en Lucas Funes 1671 –Piso 2– de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, hace saber por cinco días en los autos “**EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. s/ CONCURSO PREVENTIVO**” CUIT 21–25034929–4, que con fecha 27/02/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I., CUIT 30–50497041–4, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, designándose Síndicos al estudio integrado por los CPN PRONO Lucila Inés; ANNICHINI Carlos Alberto; y BAJACH Raúl Antonio. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. La verificación podrá realizarse en forma presencial, en los siguientes domicilios y horarios: En calle IRIONDO N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF), de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 15:30 a 19:30 horas; o en

calle AV. FACUNDO ZUVIRÍA (ex 9 de Julio) N° 3675 de la ciudad de Santa Fe (SF) de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, debiendo acompañar tanto el pedido como la documentación respaldatoria en formato digital, bajo apercibimiento de no recepción. También se podrán verificar los créditos en forma no presencial o remota a la casilla de correo electrónico concursoemilioalal@gmail.com en un único archivo PDF con firma digital o electrónica del acreedor o su representante. Si se envían varios archivos deberán identificarse claramente (demanda de verificación, personería, documental). Cabe aclarar, que en aquellos casos en los que los archivos enviados no se puedan descargar, contengan errores o no fueran legibles; se solicitará de manera electrónica que se ratifique/rectifique la documentación enviada. Sea que se opte por vía presencial o remota, se deberá acompañar el comprobante de pago del arancel para los casos que corresponda, que deberá ser abonado por transferencia a la Caja de Ahorros en \$ del Banco Galicia, N° de cuenta: 4030377-1 079-1, CBU: 00700795-30004030377113 (alias ineymagui) de titularidad de LUCILA INES PRONO, CUIL 27-24943584-3; debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 32 y 32 bis. LCQ. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 27/08/2026 y 19/11/2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 08/04/2027 en la sede del juzgado y deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 14/04/2027. Se denuncian los siguientes contactos telefónicos para evacuar dudas o inquietudes por parte de los interesados (TE: 0342-4535399 o 0342-155410702 o 0342-155018712. Reconquista, 13 de marzo de 2026.

Guillermo D. Angarano

Secretario

E 2-2026-4306-AE

E:18/03 V:30/03/2026

>*<

EDICTO: En el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 04 de esta Ciudad, a cargo del Dra. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Dionicia Sanabria, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2 Piso: 1, Resistencia - Chaco, en autos: **“SORIA, MARIA NELYDA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 1460/2026-1-C., se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario local (art. 2340 C.C.C. y 672 inc. 2), C.P.C.C.), emplazando e intimando a herederos y acreedores de la causante MARÍA NELYDA SORIA, D.N.I. N° 3.926.101, para que dentro del término de TREINTA (30) días -plazo que comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación-, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de marzo de 2026.-

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria Prov.

E 2-2026-4276-AE

E:18/03/2026

>*<

EDICTO: El Dr. Enrique Walter Suarez, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas Letrado de Primera Categoría Especial de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Verónica Álvarez, sito en Av. Mariano Moreno N° 13 de La Leonesa - Chaco, CITA por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, y EMPLAZA a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho a haber hereditario de los causantes OLINDO GRANDI, D.N.I. N° 7.410.332 y EVE RAMONA BENITEZ, D.N.I. N° F860.832, en los autos caratulados **“GRANDI OLINDO Y BENITEZ EVE RAMONA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”** Expte. N° 1495/2025. La Leonesa, 09 de febrero de 2026. –

Dra. Analía V. Álvarez

Secretaria

E 2-2026-4279-AE

E:18/03/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **“COFINAR SAS C/ INFANTE LEANDRO EMANUEL S/ EJECUTIVO”**, Expte. N° 12510/22, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, Sr/Sra. INFANTE, LEANDRO EMANUEL, D.N.I. N°40178492, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 14/02/2023 donde se lo condena a pagar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$195.805,12) comprensiva de capital, costas provisorias y honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 08 de octubre de 2025

R. Escalante Moro

Secretario

E 2-2026-4307-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: EL Mag. Emiliano José Lestani, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo novena Nominación, 1° Circunscripción, sito en Av. Paraguay N° 449 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados. **“VILLALBA, MIRIAN MABEL C/CHEEK S.A. Y/O SAIDMAN, MATIAS ADOLFO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y**

PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO” EXPTE N°3534/2025-1-C, CITA por DOS (2) días a **MATIAS ADOLFO SAIDMAN, DNI N° 37.262.819** emplazándolo por DIEZ (10) DÍAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 30 de noviembre 2025

Ma. Ofelia del Valle Camino

Secretaria Prov.

E 2-2026-4305-AE

E:18/03 V:20/03/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer- Primer Piso, de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por 1 y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GROH, ANA ELSA, D.N.I. N° 2.889.570, para que hagan valer sus derechos en los autos: **“GROH ANA ELSA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° **10/2026-6-C**, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría única, a cargo de la Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circ. Judicial J.J. Castelli-Chaco, 11 de marzo de 2026.-

María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2026-4309-AE

E:18/03/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, JUEZ, a cargo del Juzgado Civil Y Comercial N° 08, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre: 2, 3° piso, Ciudad, en autos: **"FINANPRO S.R.L. C/ CARDOZO, GUSTAVO FEDERICO S/ EJECUTIVO"**, Expte.: **9277/2023-1-C**, atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, se notifica el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GUSTAVO FEDERICO CARDOZO, D.N.I. N°36.018.700 por EDICTOS que se publica por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente: Resistencia, 27 de Octubre de 2023.- DS AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: 'FINANPRO S.R.L. C/ CARDOZO, GUSTAVO FEDERICO S/ EJECUTIVO', Expte. N° 9277/2023-1-C. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUSTAVO FEDERICO CARDOZO, D.N.I. N°36.018.700, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS (\$101.200,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$50.600,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. LUCIANO ESPINOLA (MP 9947) en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$52.800,00) y de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE (\$21.120,00) en carácter de patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8". NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 4. de Febrero. de 2025.

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026-4317-AE

E:18/03/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda nominación, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Jueza, Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. Mariela Esther Herrera, Secretaria, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad de Resistencia, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días al Sr. GARCIA VICTOR ADRIAN (DNI N° 37.707.339) para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el Expte N° **11273/22** caratulado **"FINANPRO S.R.L. C/ GARCIA VICTOR ADRIAN S/ EJECUTIVO"** haciéndole saber al mismo que en caso de incomparecencia se designará al Defensor/a de Ausente para que lo represente en juicio. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación. Y dice: Resistencia, 28 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GARCIA VICTOR ADRIAN, DNI N° 37.707.339, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$48.240,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$14.472,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL

EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. - III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). - IV) REGULAR los honorarios del Dr. LUCIANO ESPINOLA en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. GARCIA VICTOR ADRIAN, DNI N° 37.707.339 como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$101.632,00) (capital: \$48.240,00 intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$14.472,00, honorarios: \$38.920,00). LÍBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL y C.B.U. del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Consignese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFÍQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librá el oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. -MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Es transcripción textual de providencia dictada en autos caratulados: "**FINANPRO S.R.L. C/ GARCIA VICTOR ADRIAN S/ EJECUTIVO**" Expte N° 11273/22. –

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria

E 2-2026-4318-AE

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA., a GÜEMES N° 609, cargo del Juzgado de Civil y Comercial N° 11, sito en calle Resistencia, Chaco, en autos: "**FINANPRO S.R.L. C/ GOMEZ, MARIO ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6194/24. Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, se notifica la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MARIO ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 29.724.452: "RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARIO ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 29.724.452, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$264.690,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$264.690,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: LUCIANO ESPINOLA, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$203.386,00) y de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$81.354,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, Resistencia, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia 21 de Octubre de 2025.

Carlos Soria

Secretario

E 2-2026-4321-AE

E:18/03/2026

EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez del Juzgado Civil N° 8, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL N° 8 sito en Laprida 33, Torre 2, Piso 3, ciudad Resistencia Provincia del Chaco, en autos **FINANPRO S.R.L. C/ GIMENEZ, SARANOEMI S/ EJECUTIVO", Expte. N° 11325/2022-1-C**, Resistencia, 28 de Junio de 2023, hacer saber que se ha dictado resolución que en su parte pertinente dice: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SARA NOEMI GIMENEZ, D.N.I. N° 35.081.583, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTAMIL SETECIENTOS CINCUENTA CON DOS CENTAVOS (\$80.750,02) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTAMILTRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$40.375,01), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. LUCIANO ESPINOLA (MP 9947) en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$35.195,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHENTAMIL SETENTA Y OCHO (\$14.078,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. Fdo: Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive a la ejecutada Sra. GIMENEZ, SARA NOEMI, DNI N° 35.081.583, mediante edictos que se publicarán por un (1) día, a fin de que dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la última publicación comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 11 de Marzo de 2026, Chaco.

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026-4319-AE

E:18/03/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral, de la ciudad de General San Martín, Chaco, sito en calle URUGUAY N° 635, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CUESTA, ISABEL LUISA; ESCALANTE CUESTA, RAMIRO SEBASTIAN; ESCALANTE CUESTA, MARIA BELEN S/ EJECUCION PRENDARIA ” Expte.N°567/24**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTACTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor MARCA CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4N LS, motor marca CHEVROLET Nro. GFK108950, chasis marca CHEVROLET, Nro. 9BGKL69T0JG338184, año 2018, DOMINIO AC591TR. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 06 de Abril de 2026, a las 11,00 horas y finalizando el día 16 de Abril de 2026 a las 11,00 horas. BASE: \$2.574.879,00. Se establece un monto incremental de \$500.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$5.574.879,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$7.574.879,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$100.000,00. DEUDAS: Municipalidad de General San Martín: \$ \$ 158.118,00 correspondiente al período 2021/2025, deudas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de esta ciudad, durante los días que dure la subasta. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com._General San Martín, Secretaria, de 2026.-

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario

E 2-2026-4366-AE

E:18/03 V:20/03/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 08, Secretaría N° 08, sito en calle Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett en los autos caratulados **"CUADRADO, LUIS ANGEL C/ COLUSSI, LUISA MARIELA S/ EJECUTIVO", EXPTE. N° 11798/23** notifica a la ejecutada Sra. Colussi, Luisa Mariela, DNI - 29.092.975 lo siguiente: “Resistencia, 18 de Diciembre de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUISA MARIELA COLUSSI, D.N.I. N° 29.092.975, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON OCHO CENTAVOS (\$76.528,08) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$38.264,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del

juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los Profesionales: PEDRO AGUSTIN CORREA (3102) y RAÚL CAYÓN (4322) en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$31.200,00) a cada uno como patrocinantes y a PEDRO AGUSTIN CORREA (3102) como apoderado en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$24.960,00), con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Fdo. Dra. OLGA SUSANA LOCKETT.” Y, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 27 de febrero de 2026.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

E 2-2026-4389-AE

E:18/03/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 25 de mayo N° 338 -1er Piso- de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ 1RA. INSTANCIA : "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores de la Sra. ARMINDA GLADYS PUCHETA, D.N.I. N° 14.948.734 para que hagan valer sus derechos en autos: "**KULIG, JORGE ALBERTO y PUCHETA, ARMINDA GLADYS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 259/25, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2.- Pcia. Roque Sáenz Peña.

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026-4350-AE

E:18/03/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 08, Secretaría N° 08, sito en calle Av. Laprida n° 33 - Torre 2 - 3° Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ BARRIOS, WALTER EDUARDO S/ EJECUTIVO**", **EXPTE. N° 5134/22** notifica al ejecutado Sr. Barrios, Walter Eduardo, DNI - 26.267.240 lo siguiente: “Resistencia, 7 de junio de 2022.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra WALTER EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N° 26.267.240, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$37.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$11.340,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dres. PEDRO CORREA y RAUL CAYON en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$8.448,00) y de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTAY NUEVE (\$3.379,00) en carácter de patrocinantes y apoderados respectivamente y para cada uno de ellos, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante.” Y emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 27 de febrero de 2026.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

E 2-2026-4391-AE

E:18/03/2026

— >*< —

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 94/17 S.A.E.S. RCIA.

1. **Sec. N° 34.039:** Un automóvil marca Fiat, modelo SIENA, sin dominio colocado, motor marca Fiat y chasis marca Fiat, numeraciones no legibles a causa de un avanzado proceso de oxidación que borro sus dígitos.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes

(originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c E:18/03 V:23/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SANDOVAL, RUBEN DARIO - D.N.I. N° 37.262.634, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**SANDOVAL, RUBEN DARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° **1082/2026-1-P**. Resistencia, de marzo de 2026.-

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-4387-AE E:18/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AQUINO, OSCAR ANTONIO**, DNI. N° 33.724.146, que en la causa caratulada "**AQUINO, OSCAR ANTONIO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2245/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.-CONDENAR a OSCAR ANTONIO AQUINO, M.I.N° 33.724.146, Pront.N° SP63271, como autor responsable de la infracción al art. 83 del C.F. a la sanción de QUINCE (15) días de ARRESTO en concurso ideal con el art. 96 inc. b) del C.F., debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO de EJECUCION CONDICIONAL con más la pena de inhabilitación para conducir accesoria que se dispone a continuación, conforme lo dispone el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto en orden a los argumentos expresados en los considerandos que anteceden.-II.- INHABILITAR a OSCAR ANTONIO AQUINO, M.I.N° 33.724.146, Pront.N° SP63271, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.III.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente ARCHIVESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Secretaría N° 2. Resistencia, 13 de marzo de 2026.

Ricardo Alejandro Godoy
Secretario Provisorio

s/c E:18/03 V:27/03/2026

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN CARLOS LEIVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24242480, nacido en CHARADAI - CHACO, el día: 13/05/1975, de 50 años de edad, de estado civil: Desconocido, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: PARAJE KM 102 ZONA RURAL COTE LAI, hijo de JUAN CARLOS LEIVA y ADELA SEGOVIA, Prontuario Prov. SP61111, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LEIVA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°15545/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°97/25 DEL 19/05/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "**LEIVA, JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AMBOS AGRAVADOS**", Expte. N°35423/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS LEIVA como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DELITO CONTINUADO- AGRAVADO POR SER COMETIDO POR ASCENDIENTE Y POR TRATARSE DE UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA -DELITO CONTINUADO- (ART. 119 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO EN FUNCIÓN CON INC. B Y F DEL C.P.) EN CONCURSO REAL (ART. 55 C.P.) CON PROMOCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR COMETERSE POR ASCENDIENTE -un hecho-, (art. 125 tercer párrafo del C.P.) EN CONCURSO REAL (art. 55 C.P.) CON PROMOCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR COMETERSE POR ASCENDIENTE -delito continuado- (art. 125 tercer párrafo del C.P.), a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden a los hechos cometidos en fecha y hora indeterminada, pero presumiblemente desde el mes de febrero del año 2014 hasta el mes de diciembre de 2022, en el domicilio sito en calle Kistermancher N° 3202 Barrio Barberán de la ciudad de Resistencia, como así también en el interior de la vivienda sita en Zona Rural Paraje Km 102 de la localidad de Cotelai (coordenadas geográficas N° - 27.6467564, -59.5058286); en fechas y horarios no determinados con precisión, pero aproximadamente en el transcurso del año 2015, en el interior de un domicilio del Barrio Italia de la ciudad de Resistencia; y en fechas y horarios no determinados con precisión, pero en el período de tiempo transcurrido entre el día 5 de febrero de 2021 hasta el mes de diciembre de 2022, en el domicilio

ubicado en Zona Rural Paraje Km 102 de la localidad de Cotelai (coordenadas geográficas N° - 27.6467564,-59.5058286), en perjuicio de C. S. L., A. M. L. y L. L. L.; investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Penal N° 10, en este Expte. caratulado: "LEIVA, JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AMBOS AGRAVADOS", Expte. N° 35423/2024-1. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 03 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DURINGER ROBERTO DANIEL**, D.N.I. N° 36.613.204, SOLTERO, hijo de RAUL DURINGER (F) y de FLORES JORGELINA JULIA (F), con domicilio real en Chacra 50 J.J. Castelli, TELEFONO NUMERO 364 4374584, DE OCUPACION ALBAÑILERIA; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado DURINGER DANIEL ROBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", ART 239 DEL CÓDIGO PENAL, EN EL MARCO DE LA LEY 4.175 PROVINCIAL DEL CHACO Y LA LEY NACIONAL 26.485, a sufrir la pena de TRES (3) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40,41 y 26 del Código Penal.- II). REVOCANDO Y UNIFICANDO de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a DURINGER DANIEL ROBERTO en la causa caratulada "DURINGER ROBERTO DANIEL S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO"EXPTE N° 4019/2021-6, mediante sentencia N° 11 de fecha 18/3/2024, en la que se condeno a sufrir la pena de CATORCE (14) MESES DE PRISION EN SUSPENSO, con la impuesta en esta causa (TRES MESES DE PRISION EFECTIVA), FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-...."- Juan José Castelli, Chaco, 16 de marzo de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO MANUEL SILVIO**, D.N.I. N°16.650.079, apodado "MANGUERA", edad 61 años, estado civil SOLTERO, de profesión CONSTRUCTOR, nacionalidad argentino, nacido en Paraje Las Maravillas, el 20 de Diciembre de 1963, domiciliado en Parque Industrial Acceso Ruta N° 9, posee como principal lugar de residencia anterior en la CHACRA 108, NO sabe leer y escribir, sin embargo sabe dibujar su firma, antecedentes penales no posee, hijo de PADRE DESCONOCIDO y de Florinda Romero (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria de la ciudad de Villa Rio Bermejito, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR a ROMERO MANUEL SILVIO, de circunstancias personales ya consignadas en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO (VARIOS HECHOS); Arts. 119, 2° párrafo, en función del inciso B) del 4° párrafo, todos en función del Artículo 55, todos del Código Penal. Y en consecuencia CONDENARLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...IX)...X)- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANAHI ROMERO -Secretaria-...."- Juan José Castelli, Chaco, 17 de marzo de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SAUCEDO FRANCISCO JULIAN**, D.N.I. N° 42.465.580, de profesión EMPLEADO POLICIAL, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MACHAGAI, el 13 de octubre de 1996, domiciliado en PUYERREDON 58, localidad de MACHAGAI CHACO, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, SABE LEER y ESCRIBIR, estudios SECUNDARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de EDGARDO EVARISTO SAUCEDO (v), y de MIRTA GLADIS ALFONZO (v), domiciliados en MACHAGAI CHACO; quién se encuentra alojado en la Comisaria División Rural de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado

por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I)...- II) IMPONIENDO A FRANCISCO JULIAN SAUCEDO, D.N.I. N° 42.465.580, de circunstancias personales ya consignadas, la pena de DIEZ (10) AÑOS y UN (1) MES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P. por el delito de "HOMICIDIO AGRAVADO POR LA CONDICION ESPECIAL DEL AUTOR y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN GRADO DE TENTATIVA" (art. 80, incs. 9° y 41 bis, en función del art. 42, todos del Código Penal), y por el que fuera declarado autor penalmente responsable por Sentencia 07/22, de fecha 25 de abril de 2022, en su Punto II), conforme las consideraciones de hecho y derecho expuestas mas arriba.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)..- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...."- Juan José Castelli, Chaco, 17 de marzo de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **JOSE LUIS DIAZ** (Alias "Gallego", D.N.I. N° 13.306.568, argentino, estado civil soltero, jubilado, con estudios secundarios incompletos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) el día 24/07/1957, domiciliado en Mz 02 Pc 20 - Quinta 69 del Barrio San Cayetano de esta ciudad, hijo de Mercedes Diaz), en los autos caratulados "**DIAZ JOSE LUIS S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Exp. N° 2242/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 104 de fecha 13/11/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JOSÉ LUIS DÍAZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE PARENTESCO y CONVIVENCIA (Art. 119 3er. párrafo en función al 4° párrafo, inc.b) y f) del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)...". FDO: Dra. Mariana Inés Benitez-Juez de Sala Unipersonal-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCIANO EZEQUIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42922845, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/08/2000, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. LONARDI 1700 BARRIO DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de MARCELO CARRIZO y NILDA BEATRIZ GONZALEZ, Prontuario Prov. 60536CF, Prontuario Nac. U4343081, en los autos "**GONZALEZ LUCIANO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°3773/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°17 DEL 20/02/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "GONZALEZ, LUCIANO EZEQUIEL S/ HOMICIDIO", Expte. N°41080/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LUCIANO EZEQUIEL GONZÁLEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (previsto por el artículo 79 del Código Penal) a cumplir la pena de PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 11 de diciembre del año 2024 en Resistencia en perjuicio de quien en vida fuera Agustin Fernando Perichi, que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas. II.- UNIFICANDO la pena impuesta a LUCIANO EZEQUIEL GONZALEZ en la presente con la impuesta en el Expte N° 20150/2024-1, caratulado "GONZALEZ, LUCIANO EZEQUIEL S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA", de trámite ante la Camara Tercera Criminal en fecha 03/10/2024 conforme sentencia N° 207/24 por la que fue condenado a la pena a la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento efectivo por considerarlo responsable del delito de robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en calidad de coautor (Arts. 166 inc. 2° en función del último párrafo y 45 del CP); fijando como PENA UNICA la de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, de conformidad a lo establecido por el art. 58 del Código Penal. DECLARANDO SU REINCIDENCIA POR SEGUNDA VEZ... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 16 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:18/03 V:27/03/2026

>*<

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, secretaria a cargo de la Dra. Astrid Rocha, cita y emplaza a TRES MOJONES EXPLOTACION FORESTAL Y COLONIZACION S.A., por el término de diez (10) días, a fin de que comparezca y

conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuestos por los arts. 74 y 354 del Nuevo CPCC. y de designarle un defensor de ausentes para que los represente en los autos caratulados: "SARTORI NICOLOFF, ANGEL GABRIEL; SARTORI NICOLOFF, NOELIA MARIA BELEN y GALLARDO NICOLOFF SILVANA DANIELA C/ TRES MOJONES EXPLOTACIÓN FORESTALES Y COLONIZACION S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte N°: 798/25-3- C Villa Angela, Chaco 4 Febrero de 2026.- (Publíquese por 2 -dos- días)

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

E 2-2026-3566-AE

E:16/03 V:18/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ FIGUEROA, LUISINA MAGALI s/ EJECUCIONES VARIAS" Expte: 3678/2023, Resuelve:///Atento lo solicitado por el recurrente, y ante el desconocimiento del domicilio de la demandada la Sra. Figueroa Luisina Magali DNI N 37.855.506, cítese por edicto al mismo el que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal. -

María Belén López Mace
Jueza Subrogante

E 2-2026-3827-AE

E:16/03 V:18/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María Belén López Mace, Jueza del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos, "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ALMIRON, DANIEL IGNACIO s/ EJECUCIONES VARIAS" Expte: 2382/2024, Resuelve:/// Atento a lo manifestado por el recurrente, ante el desconocimiento del domicilio del demandado de autos Sr. Daniel Ignacio Almirón, DNI 42.603.308, cítese por edicto al mismo que será publicado por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del nombrado, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Fdo. María Belén López Mace, Jueza Subrogante, Juzgado Federal.-

María Belén López Mace
Jueza Subrogante

E 2-2026-3848-AE

E:16/03 V:18/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: En los autos caratulados: "SEPEDA AGUSTINA QUIMEY C/ EDENOR S.A. S/ DAÑOS Y PERJ.AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC.ESTADO)" (Expte. No MO-3667/2020), que tramitan ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo No 1, del Departamento Judicial de la localidad de Morón a mi cargo, Secretaría única, a cargo de la Dra. Graciela Noemí Etchamendi Viera, Dra. Antonieta G. Mannise y Dr. Pablo Giunta con sede en Almirante Brown 435 localidad de Morón de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por dos (2) días a los herederos de la Sra. RAMONA NELLI GOMEZ, DNI 12.050.607, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezcan a tomar intervención en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para continuar con el proceso, conforme lo dispuesto por el art. 53 inc. 5 del Código Procesal civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, aplicable por remisión del art. 77 del Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (ley 12.008). . PUBLIQUESE POR DOS (2) DIAS CONSECUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO (RESISTENCIA) Y EN EL DIARIO "DIARIO CHACO". en los términos del 146 y conc. del C.P.C.C., aplicables por remisión del art.

Marcelo Mauro Gradin
Magistrado Suplente

E 2-2026-3977-AE

E:16/03 V:18/03/2026

————— >*< —————
EDICTO: LA DIRRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA) de conformidad con lo resuelto en el SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-085-25 y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 18 DE MARZO DE 2026, A LAS 8,30 HORAS en HIPÓLITO YRIGROYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público JUAN ESTEBAN BARBETTI MENDEZ , Matrícula Profesional N° 537, REMATARA LOS SIGUIENTES BIENES: **SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-085-25 19.700 KG de Cártamo , cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas Base: PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 5.050.000,00)**; Los bienes serán ofrecidos en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: Una seña del DIEZ POR CIENTO 10% del precio, en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90 %) restante dentro de las setenta y dos horas (72) horas hábiles del acto de la subasta. La mora

es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión: DIEZ POR CIENTO (10 %) más IVA a cargo del comprador en el acto de la subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo del precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto de asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que de cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel: 3624-605745 o al correo jbarbetti@hotmail.com; (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 11 de marzo de 2026.

Rufo Walter Benítez
Director ARCA Rcia.

E 2-2026-4095-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, **HACE SABER** por TRES (3) días, autos” : “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALLOSO, ORLANDO DANIEL; VALLEJOS, ELIAS DANIEL ALBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°12578/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 23 de Abril de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo KANGOO II EXPRESS CONFORT5A 1.6 SCF, tipo: FURGON, año 2022, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q161950, chasis marca RENAULT N° 8A18SRD4PL374742, DOMINIO AF691GY, DEUDAS: se desconoce el domicilio de radicación, Formulario 13i: \$2.023.675,00 al 05/11/2025, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 10.800.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos 60 minutos se sin base alguna. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 11 de marzo de 2026.-

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

E 2-2026-4097-AE

E:16/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA LORENA CIMA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaria Única, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4 piso, de esta ciudad de Resistencia, cita por un (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de DIEZ (10) día posterior a la publicación, a VANESA MISKINICH CONSTRUCCIONES S.R.L. a fin de que tome intervención en autos: "**MAURINO, ELISEO HECTOR C/ VANESA MISKINICH CONT SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**"- Expte. N° 4953/24. Resistencia, 5 de Febrero de 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CIMA MARIA LORENA, DNI: 29440877, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

Dra. Sandra Escobar
Secretaria

E 2-2026-3113-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N ° I DE CHARATA, CHACO, a cargo del DR. LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, JUEZ DE 1 INSTANCIA, a dispuesto, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos fecha 22/09/2025, a la ejecutada Sra. SEIFI, MACARENA VIOLETA DNI N° 38.765.332 , por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Proyecto el interesado. DESPACHO MONITORIO: Charata, 22 de septiembre de 2025.- cv.- 866/2025-4-C.AUTOS Y VISTOS: **Para dictar despacho monitorio en los presentes autos caratulados: "866/2025-4-C -RESUELVO:** 1) LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SEIFI MACARENA , DNI N°41.278.877 condenándola a pagar al acreedor la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 de la Ley 2.559-M.- 111).- Conforme art. 541 de la Ley 2.559-M, HAGASE SABER al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, en la CUENTA N°90018017588 , CBU 3110004311900180175887, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la norma citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo

apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 2.559-M.-).REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. DANIEL ORLANDO JARA, y MARCOS HUMBERTO LUGO en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00) (18%-18%-50%) para cada uno como letrados patrocinante y la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$57.600,00) (40%) para cada uno como apoderados (arts. 3 y 5, de la Ley 288-C).- Con más IVA si correspondiere.- V) De la regulación de honorarios que antecede, notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3 1 72 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en los forma dispuesta por el art. 530.- VII) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ I RA. INSTANCIA, 12 de diciembre de 2025.-

Dra. Silvia milena Macias
Secretaria

E 2-2026-3357-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ ESCALANTE, SILVINA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13.666/24: "Resistencia, 11 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SILVINA S. ESCALANTE, D.N.I. N° 29.187.640, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 924.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 924.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 233.957,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 93.583,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3,5,6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- ... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; "Resistencia, 18 de Febrero de 2026.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada SILVINA SOLEDAD ESCALANTE, D.N.I. N° 29.187.640, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. E. Cáceres, Juez".- Resistencia, 26 de Febrero de 2.026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-3625-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez del Juzgado Civil N° 12, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ AMARILLA, ANDREA MARIANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6.192/25: "Resistencia, 10 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra la Sra. ANDREA MARIANA AMARILLA DNI N° 31.971.471, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 473.220,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 236.610,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) dela presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR honorarios profesionales a la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO y Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC, en la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 127.120,00), a cada uno de ellos en carácter de patrocinante y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 101.696,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a

percibir la SRA ANDREA MARIANA AMARILLA (D.N.I. N° 31.971.471) como dependiente de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.140.512,56) (capital: \$ 473.220,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 236.610,00, honorarios: \$ 355.936,00 con más IVA: \$ 74.746,56). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 90018010199 C.B.U. N° 31100302 11900180101994 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes... NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) ... Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ"; "Resistencia, 10 de Febrero de 2026.- ... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr. ANDREA MARIANA AMARILLA, (DNI N° 31.971.471), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ". - Resistencia, 02 de Marzo de 2.026.-

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-3627-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ MOLINA, ANGEL ESTEBAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10.298/25: "Resistencia, 10 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ANGEL MOLINA, D.N.I. N° 28.888.460, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 1.031.040,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 1.031.040,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 257.600,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$ 103.040,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría ... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- ... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; Resistencia, 04 de Febrero de 2026. I.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ANGEL MOLINA, D.N.I. N° 28.888.460, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. II.- ... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ". - Resistencia, 26 de Febrero de 2.026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-3628-AE

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**GRANADA, SILVIA ELENA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA**", Expte. N° 1857/2026-1-C, en fecha 03/03/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. GRANADA, SILVIA BEATRIZ, DNI N° 13.579.258, argentina, con domicilio real en José María Paz N°25 de la Ciudad de Resistencia.- Interviene como Síndico el C.P. TACCA, VICTOR RAFAEL con domicilio en Don Bosco N°142 OF A,B Y C de esta ciudad .- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal...- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 28 de Abril

de 2026.- FIJAR el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 11 De Agosto de 2026 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C. y Q..- Fdo. Fernando Luis Lavenás, Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 04 de marzo de 2026.-

Norma Elda Garcia

Secretaria

E 2-2026-3363-AE

E:16/03 V:25/03/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, Ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**JARDINES DE GRANDA S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N° 9854/2023-1-C, en fecha 03/03/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de JARDINES DE GRANADA SA C.U.I.T. N° 33-70133970-9, inscripta en el Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas bajo el N° 11 F° 174/184 Libro 36 de fecha 6/03/1999, con domicilio en calle Jose Maria Paz N° 25, de esta ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. GUILLERMO RODOLFO ORIA, con domicilio en French N° 784 de esta ciudad, correo electrónico: guillermoria@fibertel.com.ar ; oriaguillermo6@gmail.com; Teléfono N°: 0362 154644626 .-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 28 de Abril de 2026.- FIJAR el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 11 De Agosto de 2026 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C. y Q.. INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, (...).- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civ. y Com. Decim Tercera Nom.-" Resistencia, 04 de marzo de 2026.-

Norma Elda Garcia

Secretaria

E 2-2026-3377-AE

E:16/03 V:25/03/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 59/26 – S.A.E.S. RCIA:

- 1) **Sec. N° 129.220:** Un motovehículo marca Yamaha, modelo XTZ 125cc., color azul, sin dominio colocado, motor marca Yamaha N° E358E-012399, cuadro marca Yamaha N° 9C6KE073580012580, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:16/03 V:20/03/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**GRANADA, MARIA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA**", Expte. N° 1856/2026-1-C, en fecha 03/03/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. GRANADA, SILVIA ELENA, DNI N° 13.592.188, argentina, mayor de edad, con domicilio en Manzana 4, PC 14, Güemes y Av. Marconi, Fontana, Chaco.- Interviene como Síndico Titular el C.P.N. Victor Rafael TACCA, con domicilio en Don Bosco 42, 4° Piso OF A, B y C de esta ciudad.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 28 de Abril de 2026.- FIJAR el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 11 De Agosto de 2026 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C.Q.-

INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal,(...)- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación.- Resistencia, 04 de marzo de 2026.-

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026-3378-AE

E:16/03 V:25/03/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 5017/2023 – JDO. DE FALTAS DE RESISTENCIA:

1. Sec. N° 125.291: Un motovehículo marca Honda, modelo Wave, sin dominio, motor marca Honda N° JA37E3856009 y cuadro marca Honda N° 8CHJA37JP049968, ambas numeraciones grabadas sobre bases rebajadas y con dígitos no originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:16/03 V:20/03/2026

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutada **AVALOS, MARIO MANUEL CUIT N° 23-33038373-9** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ AVALOS MARIO MANUEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 1474/23) que dispone: "Resistencia, 21 de Marzo de 2023- JFP(...)RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIO MANUEL AVALOS, C.U.I.T. N°23-33038373-9, condenando a la parte ejecutada apagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.611.57) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a EDGARDO ENRIQUE FERNANDEZ como apoderado en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$2.780) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VENTICINCO (\$1.125), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez(10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICHJUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 09 de febrero de 2026.- (FE) Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO AVALOS, MARIO MANUEL, CUIL N°23-33038373-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes

que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 20 de febrero del 2026.

Liliana Raquel Niveyro
Secretaria

s/c

E:16/03 V:18/03/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 2 - Pc 17, Plan 117 Viviendas, Programa FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de la Localidad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **BANGHER JORGE OSCAR, D.N.I. N° 7.914.526**, (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:16/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **ARRIETA, MARCOS NICOLAS CUIL N° 20-43347440-7** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ARRIETA, MARCOS NICOLAS S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 5432/25) que dispone: "Resistencia, 04 de junio de 2025-VR AUTOS Y VISTOS:(...)CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARCOS NICOLAS ARRIETA, D.N.I. N° 43.347.440, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$564.430,83) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$169.329), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 61.640) de los cuales el 30%se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-Ay a MARIA MAGDALENA MADARIAGA como apoderado/a en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$24.654) Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costa sal pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific., la que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.932,92), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.386,58), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICHJUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025.-VR (...) NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO ARRIETA MARCOS NICOLAS CUIT N°20-43347440-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM..- Resistencia, 19 de febrero del 2026.

Liliana Raquel Niveyro
Secretaria

s/c

E:16/03 V:18/03/2026

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATIAS ADRIAN (A) AYI CABRAL**, DNI N° 34899306, de nacionalidad ARGENTINA, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/01/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO PENITENCIARIO, con domicilio en: CORRIENTES 2400 - VILLA LUISA - RESISTENCIA, hijo de CABRAL PEDRO y GAMARRA, ALEJANDRA DEL CARMEN, Prontuario Prov. 49750CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABRAL MATIAS ADRIAN (A)AYI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1789/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 366/25 de fecha 20/11/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a MATÍAS ADRIÁN CABRAL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVÍSIMAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado en los Arts. 91 y 41 bis del C.P., a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO más accesorias legales de inhabilitación (Art. 12 CP) por igual término, ...en la presente causa caratulada: "CABRAL, MATIAS ADRIAN S/ LESIONES GRAVISIMAS AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUERGO" Expte. N° 16/2025-1, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 14. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Marzo del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 7931582, nacido en LA LEONESA, el día: 19/10/1947, de estado civil: Casado, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 SOLDADO RAUL ALEGRE INTERSECCION CALLE MACIEL MANUEL, B° MARGARITA LA LEONESA, hijo de JUSTO ROMERO y NICOLASA ARANDA, Prontuario Prov. LE23742, Prontuario Nac. O6667033, en los autos caratulados "**ARANDA LUCAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 38054/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°388/25 de fecha 15/12/2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 2025-03-19 juzgados en la causa caratulada: "ARANDA, CRISTIAN ADRIAN; ARANDA, LUCAS Y ARANDA, LUCAS FABIAN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 8024/2025-1 (Expte. Policial 8024/2025-1 CC3 130/357-140-E/2024 - Sumario Policial -); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a LUCAS ARANDA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 inc. c, Ley 23.737- en calidad de Autor (Art. 45 del C.P.), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión efectiva, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 21-03-2025, en perjuicio de la salud pública, en la localidad de La Leonesa -Chaco-, por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. N° 8024/2025-1, caratulado: "ARANDA, CRISTIAN ADRIÁN; ARANDA, LUCAS Y ARANDA, LUCAS FABIÁN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737". Con costas.II.- UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Lucas Aranda por la Sentencia N° 61/25 de fecha 10/04/2025 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en el Expte. N° 19479/2019-1, aplicada por la comisión del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) por los hechos cometidos en fecha 28-06-2019 en la localidad de La Leonesa -Chaco- en perjuicio de la salud pública; y por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART. 5 inc. C de la ley 23.737 en función del art. 45 del C.P.) correspondientes a los hechos cometidos en esta ciudad en fecha 21/03/2025, en perjuicio de la salud pública investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en el Expte. N° 8024/2025-1. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y MULTA DE \$ 45 UF. COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS EXPUESTOS...V.- DECLARAR REINIDENTES por PRIMERA VEZ a Lucas Aranda y Lucas Fabián Aranda al haber cometido un nuevo hecho delictivo en fecha 21/03/2025, en el Expte 8024/2025-1 por el que resultan condenados con la misma especie de pena, sin que hayan transcurrido los plazos legales del Art. 50 del C.P. entre la anterior condena de cada uno y la que se dicta mediante este acto...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Marzo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN EMANUEL BENEGAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38385606, nacido en LA TIGRA,

el día: 15/05/1993, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: Lamadrid 0 S/N (BO MARIA CRISTINA) BARRANQUERAS, hijo de BENEGAS, MARCIANO y BENITEZ, NOEMI AIDA, Prontuario Prov. AG759260, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BENEGAS CRISTIAN EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2157/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 07 de fecha 11.02.2026, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Cristian Emanuel Benegas, ya filiado, a la pena de siete (07) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Reiterado en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Reiterado", previstos y reprimidos en el art. 119, primer, segundo y tercer párrafos, en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en la ciudad de Barranqueras (Chaco)... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Marzo del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:16/03 V:25/03/2026

>*<

EDICTO: Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4°, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "**INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (expte. **19795/2025**), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci

Secretario

E 2-2026-3616-AE

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: Por estar así ordenado en los autos caratulados "**EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" - CUIJ **21-25034929-4**, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario), con domicilio en Lucas Funes 1671 -Piso 2- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de EMILIO ALAL SACIFI CUIT N° 30-50497041-4, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que se efectuarán por ministerio de la ley; 2) Atento la envergadura y complejidad de la causa, clasificar al presente como "Gran Concurso – Categoría A" (art. 253 inc. 5 LCQ) y fijar audiencia para el sorteo de la lista de Estudios Contables a fines de conformar la Sindicatura, para el día 03/03/2026 a las 08:00 hs. A sus efectos, líbrese por Secretaría comunicación a la oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Reconquista, comunicando dicho acto al Consejo de Ciencias Económicas. Hágase saber que quien resulte sorteado podrá aceptar el cargo por medio de la presentación del respectivo escrito en el SISFE dentro del tercer día de notificado. 3) Fijar hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura (art. 14 inc. 3 LCQ), pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. En relación a dicha tarea, se adelanta que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo, se publicitará en debida forma el mecanismo a seguirse y las formalidades que se demandarán en el mismo. 4) Ordenar la publicación de los edictos de ley por cinco días (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de Corrientes, de Chaco, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y publicidad en periódicos de amplia circulación indicada previamente. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Ordenar la publicación de la información referida supra en el sitio web de la concursada, debiéndose tener presente lo expresado en relación a la información por ante la Oficina de Prensa del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 5) Mandar a

anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales (Art. 14 inc. 6 LCQ). Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Intimar a la concursada a fin que presente por ante este juzgado los libros de comercio denunciados en el término de tres (3) días a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5° LCQ. 7) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. Dichas medidas no se encuentran sujetas a caducidad automática y sólo podrán ser levantadas con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso. A tales se fines, oficiase a los registros de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a elección de la concursada (art. 14 inc. 7 LCQ). 8) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 9) Fijar los días 27/08/2026 para la presentación de los informes individuales, y el día 19/11/2026 para la presentación del Informe General (arts. 35 y 39 LCQ); 10) Fijar el día 08/04/2027 para la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 LCQ la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado y que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. 11) Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 14/04/2027. 12) Hacer saber a los integrantes del Directorio de la Sociedad concursada que sólo podrán ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. La medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y sólo podrá ser cancelada por orden judicial. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Chaco, de la Provincia de Corrientes, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina para que tomen razón de la prevención contemplada en la norma precitada respecto de los integrantes del Directorio de la deudora, a saber: Emilio Miguel Alal (presidente) DNI 10.560.640; Eduardo Antonio Alal (Vicepresidente) DNI 11.801.605; Marcelo Julio Alal (Secretario) DNI 17.414.470; Luis Antonio Alal (director) DNI 11.102.265; Liliana Beatriz Alal (directora) DNI 12.181.296, Guillermo Fabián Alal (director) DNI 20.223.824; Pablo Raúl Fabrisin (síndico titular) DNI 22.790.252. 13) Ordenar la constitución del comité de control provisorio conforme art. 14 inc. 13 LCQ según los parámetros prefijados en los considerandos. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ los que se deberán presentar el último día hábil de cada mes. 15) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ en el plazo de diez días contados desde la aceptación del cargo. 16) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Oficiase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 17) Intimar a la concursada para que deposite dentro de los tres días de notificada, la suma de \$7.526.400 (siete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos pesos) para atender a los gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ) bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ). 18) Sin perjuicio de las medidas cautelares peticionadas oportunamente, las cuales se resolverán por separado, ordenar correr vista al acreedor embargante por 5 días de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 LCQ. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Franco Raschetti -Juez-; Dr. Guillermo D. Angarano -Secretario- 03 Marzo de 2026.-

Dr. Guillermo D. Angarano

Secretario

E 2-2026-3569-AE

E:13/03 V:20/03/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 16 - Pc 35, Plan 22 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de GENERAL PINEDO, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado a la Sra. **NAVARRO SARA ISABEL, D.N.I. N° 17.085.795**, (fallecida), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:13/03 V:18/03/2026

—>*<—

EDICTO: Poder Judicial de la Nación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "**MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte. 19796/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación

de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci

Secretario

E 2-2026-3614-AE

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CARO MARCELO (alias "Chazo", DNI N° 36.976.757**, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Incompleta, Jornalero, nacido en Taco Pozo, el 02/01/1993, domiciliado en Barrio Milagros, Taco Pozo, hijo de quien conoce como "Pichi" Cortés y de Mirna Caro), en los autos caratulados "**CARO MARCELO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1523/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 112 de fecha 12/12/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MARCELO CARO (a) "Chazo", de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio Agravado por el Vínculo, por la Violencia de Género y por el Uso de Arma de Fuego y Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real (arts. 80, incs. 1° y 11° en función del 41 bis -1er. párrafo-; y 79 en función del art. 41 bis -1er. párrafo-; y 55, todos del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, con más las accesorias legales del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BARRAZA CARLOS JOSÉ (DNI N° 23.377.943**, Argentino, Soltero, Instrucción Primaria Completa, Jornalero, nacido en Concepción del Bermejo, el 06/07/1979, domiciliado en calle Vicko Curin S/N°, Barrio Sur, Concepción del Bermejo, hijo de José Silverto Barraza y Petrona Vizjarra), en los autos caratulados "**BARRAZA CARLOS JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1582/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 115 de fecha 22/12/2025, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Carlos José Barraza, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 45, 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo; 5, 12, 40 y 41 del C.P.; con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, del C.P.P.)". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL MACIEL, D.N.I N° 36.243.961**, apodado CHORO, edad 36 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en MISION NUEVA POMPEYA, el 17/09/1989, domiciliado en B° SAN ROQUE, MISION NUEVA POMPEYA, NO sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS INCOMPLETOS, antecedentes penales SI POSEE, hijo de PEDRO SOLIS (V), y de RAMONA FILOMENA MACIEL (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de MISIÓN NUEVA POMPEYA, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I)... - II) DECLARAR al Sr. DANIEL MACIEL, D.N.I. N° 36.243.961, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL" Art 119 ler y 3er párrafo en función del art 42 y 44, Art 149 bis primer párrafo todo en función del Art 54 del C.P. y en consecuencia IMPONER la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...-

VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dra. Alejandra Andrea Genovese Jueza Pte. de Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial del Chaco Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanue Secretario de Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco.-
Juan José Castelli, Chaco, 10 de MARZO de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c E:11/03 V:20/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SOTELO MAURO LISANDRO (alias "Manchi", DNI N° 32.065.375**, Argentino, Soltero, Pensionado, Estudios Primarios Completos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 04/03/1986, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Fermín Sotelo y Norma Sauco), en los autos caratulados "**SOTELO MAURO LISANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1740/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) II)...III)...Declarando a MAURO LISANDRO SOTELO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

P Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SOTELO ALDO ALEXIS (alias "CALALA", DNI N° 37.767.349**, Argentino, Soltero, Albañil, Estudios Primarios Completos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 04/05/1996, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Fermín Sotelo y Norma Sauco), en los autos caratulados "**SOTELO ALDO ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1741/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) Declarando a ALDO ALEXIS SOTELO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:13/03 V:23/03/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **PAZ ALBERTO ALEJANDRO (alias "Pucho", DNI N° 36.190.459**, Argentino, Soltero, Albañil, Estudios Primarios Incompletos, nacido en Quitilipi el 12/07/1991, domiciliado en Barrio San Cayetano, Quinta N° 97, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Hugo Paz y de Antonia Gómez), en los autos caratulados "**PAZ ALBERTO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1738/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 29 de fecha 03/04/2023, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a ALBERTO ALEJANDRO PAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio agravado por haberse cometido con alevosía (art. 79 en función del art. 80 inc. 2, segundo supuesto del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de Prisión perpetua, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:13/03 V:23/03/2026

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BLANCO LUIS EXEQUIEL** (D.N.I. N° 35.059.117, argentino, soltero, con instrucción terciaria completa, empleado policial de la Provincia del Chaco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, el 19 de septiembre de 1989, domiciliado en Mz. 06, Pc. 19 del Barrio Parque Norte de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco- UO4663098, hijo de Luis Omar Blanco y de Sandra Beatriz Díaz), en los autos caratulados "**BLANCO LUIS EXEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 1653/2026-2, se ejecuta Sentencia N° 79 de fecha 06/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Luis Exequiel Blanco, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (arts. 45 y 119 tercer párrafo, en función del primer párrafo, del C.P.), a la pena de nueve (09) años de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)..." Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez Sala Unipersonal; Dra. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de Marzo de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:11/03 V:20/03/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

TILA E HIJOS AEROAPLICACIONES SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2025-94705-Ae ID 40494, caratulado "**TILA E HIJOS AEROAPLICACIONES SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE S.A.**", se hace saber por un día que, por escritura N° 108, de fecha 02 de Diciembre de 2025 los accionistas Facundo Rafael HOYOS, nacido el 27/06/2004, D.N.I.N° 45.453.840, CUIT 20-45453840-5, comerciante, con domicilio en calle Arturo Illia S/N de la localidad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, y Rafael HOYOS, nacido 21/09/1975 comerciante, D.N.I N° 24.839.845, CUIT N° 20-24839845-1, con domicilio en Roque Vittolo Esquina Misiones S/N, de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, han decidido constituir una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 DENOMINACION: TILA E HIJOS A AEROAPLICACIONES SOCIEDAD ANONIMA. DURACION: El termino de duración queda fijado en 99 años, (NOVENTA Y NUEVE) a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. OBJETO. La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: El desarrollo de la actividad agrícola ganadera en sus distintas fases y en todas las especialidades, tanto ganado bovino, porcino, equino, avícola, cruce de ganado y hacienda de todo tipo. La empresa propenderá especialmente a operar y producir en condiciones ecológicamente sustentables que permitan generar un valor agregado y recursos adicionales en todas sus etapas. De igual manera desarrollará con aportes técnicos y tecnológicos de última generación, las acciones tendientes a la obtención de producciones tradicionales, como así también producciones y productos orgánicos, con especial cuidado del mantenimiento de las condiciones naturales. El trabajo de campos, siembra y recolección de cultivos, el desarrollo de la ganadería, la producción de carnes de todas clases y toda otra especialidad vinculada a la actividad agropecuaria, incluso la multiplicación de semillas y/o cultivos con eventos biotecnológicos. Participar o realizar proyecto de recuperación de tierras áridas o no cultivables, para la agricultura y/o ganadería. Desarrollo de emprendimientos agropecuarios o agroindustriales de toda índole, con la finalidad de sumar valor agregado a la producción primaria; COMERCIALES: La compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de insumos y/o productos de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, como así también la comercialización de cereales, oleaginosas y forrajes, en todas la etapas del proceso, en especial la actividad granaria, sea de comisionistas, consignatarios, corredores, acopiadores y/o exportadores. Desarrollará también la capacidad de negociar el valor de la producción a través de las alternativas de los nuevos mercados, inclusive de futuros y opciones, como así también los que utilizan medios electrónicos, de manera que permitan obtener una mejor administración de los riesgos del negocio, tanto productivos como comerciales; FORESTALES: Forestación y reforestación de tierras, instalación y desarrollo de aserraderos y viveros, tareas de desmonte, tanto mecanizados como manuales, regeneración, mejoramiento y ampliación de los bosques útiles, así como la promoción del desarrollo e integración adecuada de la industria forestal y la lucha contra las leñosas invasoras, promoción y recuperación de especies nativas, en terrenos propios o de terceros; INDUSTRIALES: El desenvolvimiento y desarrollo de las actividades industriales vinculadas al campo y en especial las denominadas agroindustrias en todas sus etapas, tanto para los productos principales como para los subproductos. También la elaboración y producción de alimentos, tanto para consumo humano como animal, el acopio, molienda, texturizado, secado, concentrado, mezclado, envasado y fraccionado de productos e insumos alimenticios, subproductos y derivados, en todas las etapas de la cadena de valor alimentario; SERVICIOS: Prestación de servicios de asesoramiento técnico y comercial vinculadas a todo tipo de empresas y especialmente a las actividades agropecuarias y forestales, con equipamiento propio o de terceros, con tecnología avanzada necesaria para realizar todas las tareas vinculadas con la actividad agropecuaria y forestal: siembra, pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, cuidados culturales, recolección de cosechas, servicio de transporte de carga en vehículos automotores propios o de terceros, dentro y fuera del territorio nacional, acondicionamiento y almacenaje de granos,

servicios de clasificación de semillas, cualquier proceso posterior de transformación de materias primas y cualquier otra actividad que se relacione con este objeto; **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** de todo tipo de productos, artículos o especialidades de la actividad agrícola ganadera y forestal o vinculadas a éstas. Podrá accesoriamente, y siempre que se relacionen con el objeto, realizar las siguientes actividades; **INMBILIARIAS:** compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, también la compra, venta, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Construir, adquirir, enajenar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de inmuebles, depósitos, construcción de estructuras metálicas y en general construcción de cualquier obra de arquitectura, ingeniería civil o especializada. Participar en licitaciones privadas o públicas; **FINANCIERAS:** aportar capitales propios, con o sin garantías reales, a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas y/o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados a su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CAPITAL:** El capital social se establece en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00), representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cincuenta mil (\$30.000,00) cada una, y dan derecho a un voto por acción. - **SEDE SOCIAL** Establecer la sede social en RUTA 5 KM 47 Parcela 71 de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril, Provincia del Chaco. -**CIERRE DE EJERCICIO:** Cerrará el día 31 del mes de Diciembre de cada año. **DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE Facundo Rafael HOYOS, Documento Nacional de Identidad N° 45.453.840, CUIT 20-45453840-5, con domicilio real en calle Arturo Illia S/N quien acepta el cargo que le ha sido conferido. DIRECTOR SUPLENTE: Rafael HOYOS, Documento Nacional de Identidad N° 24.839.845, CUIT N° 20-24839845-1, argentino, con domicilio real en R. Vittolo Esquina Misiones S/N ambos de Hermoso Campo, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, el término de su mandato es de tres (3) ejercicios. **FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2° párrafo de la LGS. Resistencia Chaco 12 de Marzo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4168-AE

E:18/03/2026

—>*<—

OBRAS EXPRESS RCIA. S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente **N°E-3-2026-2381-AE**, caratulado **“OBRAS EXPRESS RCIA”. SA S/ INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA** se hace saber por un día que conforme Escritura de constitución de Sociedad Anónima número Quinientos Cincuenta y Ocho de fecha 16 de diciembre de 2025, y Escritura rectificatoria y complementaria número Ciento Treinta y Seis de fecha 25 de febrero de 2026, el señor Andrés Fabián PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.459.786, CUIT 23-31459786-9, nacido el 8 de abril de 1971, casado en primeras nupcias con Gladys Elizabeth Vallejos con domicilio en calle Pio XII N°750 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de profesión empresario; el señor José María PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°21.468.606, CUIT 20-21468606-7, nacido el 22 de febrero de 1970, estado civil soltero, hijo de Juan Bautista Palacios, domiciliado en Mendoza N°1051, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de profesión empresario; la señora Fabiana Alejandra PALACIOS, argentina, Documento Nacional de Identidad N°23.088.876, CUIT 27-23088876-6, nacida el 22 de agosto de 1973, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, domiciliada en Manzana 69, Casa 24, S/N, 97 Viviendas Barrio Metalúrgico, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de profesión empresaria; el señor Maximiliano Gabriel PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°33.075.778, CUIT 20-33075778-8, nacido el 16 de diciembre de 1986, estado civil soltero, hijo de Juan Bautista Palacios, domiciliado en Mendoza N°1051, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de profesión empresario, y el señor Juan Ramon PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°31.459.808, CUIT 20-31459808-4, estado civil soltero hijo de Juan Bautista Palacios, nacido el 23 de junio de 1978, domiciliado en Mendoza N°1051, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de profesión empresario, han resuelto constituir una sociedad anónima denominada **“OBRAS EXPRESS RCIA. SA”**, con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: I.-**COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** Comercialización, importación, exportación, distribución, representación y compraventa de todo tipo de materiales de construcción, herramientas, accesorios, kits de instalación y demás insumos vinculados a la construcción, incluyendo arena, piedra, cal, cemento, ladrillos, hierros, perfiles, chapas, caños, maderas, pinturas, sanitarios, griferías y productos afines; así como metales, hierro y sus derivados, ya sea en forma de materia prima o manufacturada, y estructuras de aluminio, cobre, acero inoxidable, plomo u otros materiales similares. II.- **VENTA Y DISTRIBUCIÓN MAYORISTA Y MINORISTA:** de productos relacionados con el rubro, tanto a clientes particulares como a empresas constructoras, comercios locales y distribuidores regionales. Implementación de programas comerciales y de fidelización, incluyendo membresías, franquicias, publicidad cooperativa, programas de beneficios o alianzas con terceros. Actividades logísticas, incluyendo almacenamiento, transporte, distribución y apoyo operativo a clientes o distribuidores. Asimismo, podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición, administración o disposición de

bienes muebles e inmuebles, y la constitución de derechos reales sobre los mismos. La sociedad tendrá plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, ejercer toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital en personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración empresaria, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que impliquen captación de ahorro público. Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Capital social: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una. Suscripción: Andrés Fabián PALACIOS: seis mil (6000) acciones; José María PALACIOS: seis mil (6000) acciones; Fabiana Alejandra PALACIOS: seis mil (6000) acciones; Maximiliano Gabriel PALACIOS: seis mil (6000) acciones; Juan Ramon PALACIOS: (seis mil) 6000 acciones. Sede social: Avenida Alvear N°4115 de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco. Composición del Directorio: Director Titular-PRESIDENTE: Fabiana Alejandra PALACIOS, DNI N° 23.088.876, CUIT 20-27-23088876-6, estado civil divorciada, nacida el 22 de agosto de 1973, domiciliada en mz 69 casa 24 s/n 97 viviendas Barrio Metalúrgico, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de profesión empresaria y DIRECTOR SUPLENTE: Germán Andrés GALASSI, argentino, Documento Nacional de Identidad N°27.410.349, CUIT 20-27410349-4, estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Fernanda Díaz, nacido el 26 de junio de 1979, domiciliado calle Padre Cerquiera N° 547, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de profesión empleado. Duración de mandato: Tres (3) ejercicios. Cierre de ejercicio social: 30 de junio de cada año. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Resistencia 12 de marzo 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4208-AE

E:18/03/2026

>*<

MECANOVA CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas JURIDICAS y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expediente N°2026-2368-AE, caratulado: "MECANOVA CHACO SA S/ INSCRIPCION DE CONSTITUCION SA" se hace saber por un día que conforme Escritura N° 557 del 16 de diciembre de 2025, y Escritura rectificatoria y complementaria número 136 de fecha 25 de febrero de 2026, los señores: Andrés Fabián PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°31.459.786, CUIT 23-31459786-9, nacido el 8 de abril de 1971, casado en primeras nupcias con Gladys Elizabeth Vallejos con domicilio en calle Pio XII N°750 de esta ciudad, de profesión empresario; José María PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°21.468.606, CUIT 20-21468606-7, nacido el 22 de febrero de 1970, estado civil soltero hijo de Juan Bautista Palacios, domiciliado en Mendoza N°1051, de esta ciudad, de profesión empresario; la señora Fabiana Alejandra PALACIOS, argentina, Documento Nacional de Identidad N°23.088.876, CUIT 27-23088876-6, nacida el 22 de agosto de 1973, de estado civil divorciada, domiciliada en Manzana 69, Casa 24, S/N, 97 Viviendas Barrio Metalúrgico, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de profesión empresaria; el señor Maximiliano Gabriel PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°33.075.778, CUIT 20-33075778-8, nacido el 16 de diciembre de 1986, estado civil soltero hijo de Juan Bautista Palacios, domiciliado en Mendoza N°1051, de esta ciudad, de profesión empresario, el señor Juan Ramón PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°31.459.808, CUIT 20-31459808-4, estado civil soltero hijo de Juan Bautista Palacios, nacido el 23 de junio de 1978, domiciliado en Mendoza N°1051, de esta ciudad, de profesión empresario, han resuelto constituir MECANOVA CHACO SA, con domicilio social en jurisdicción de Resistencia, Provincia de Chaco. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: I.- ALQUILER Y SERVICIOS CON MAQUINARIA: La prestación de servicios de alquiler, leasing o locación de maquinarias, equipos, herramientas y vehículos destinados a la construcción, la industria y la logística, con o sin operador, incluyendo la provisión de servicios complementarios de instalación, mantenimiento, reparación, transporte, montaje y asistencia técnica. II.- SERVICIOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y DE CONSULTORÍA: La prestación de servicios logísticos, de asesoramiento, supervisión, dirección técnica, capacitación y asistencia profesional vinculados a la construcción, operación, mantenimiento y optimización de equipos, maquinarias e instalaciones industriales. Alquiler de espacios para almacenamiento. III.- CAPACITACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO: La organización y dictado de cursos, talleres y programas de capacitación y certificación profesional, presenciales o virtuales, orientados al uso de equipos, herramientas, maquinaria y tecnologías aplicadas a la logística, mantenimiento y eficiencia operativa. IV.- OPERACIONES COMPLEMENTARIAS: La sociedad podrá realizar todas las actividades mencionadas por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, así como todas aquellas conexas, accesorias o complementarias que contribuyan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto principal. Asimismo, podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición, administración o disposición de bienes muebles e inmuebles, y la constitución de derechos reales sobre los mismos. La sociedad tendrá plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, ejercer toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital en personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración empresaria, comprar, vender

y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que impliquen captación de ahorro público-. Duración: 99 años. Contados a partir de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Capital: El capital social suscrito es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una. Composición del Directorio: PRESIDENTE: Fabiana Alejandra PALACIOS, DNI 23.088.876 y DIRECTOR SUPLENTE: el Señor Guillermo Joaquín PALACIOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N°41.355.108, CUIT 20-41355108-1, de estado civil soltero hijo de Andrés Fabián Palacios y Gladys Elizabeth Vallejos, nacido el 03 de octubre de 1998, domiciliado en Calle Pio XII °750, de esta ciudad, de profesión empleado. Duración del mandato: Tres ejercicios. Cierre del ejercicio social: 30 de Junio de cada Año. FISCALIZACION: la Sociedades será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley de Sociedades. -Resistencia, 13 de Marzo de 2026. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4242-AE

E:18/03/2026

>*<

TZ GROUP S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "TZ GROUP S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL, en Expte N°E3-2026-15947- AE", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 24 de Febrero de 2026, el Señor TRINIDAD DANIEL OMAR, nacido el 08 de Mayo de 1978, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.513.922, CUIT 20-26513922-2 de estado civil soltero, profesión comerciante, domicilio en Avenida San Martin 604 B° Central de la ciudad de Las Palmas, Provincia del Chaco; y la señora ZALAZAR DIANA EDITH, nacida el 1 de junio de 1981, Argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 28.821.818, CUIT 27-28821818-3, estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Av. San Martin 604 Central, de la ciudad de Las Palmas, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA "TZ GROUP S.A.S." con SEDE SOCIAL en Avenida San Martin 604 B° Central de la ciudad de Las Palmas, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, contados a partir de su Inscripción en la IG PJ y RPC. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), expresados en moneda nacional, dividido en MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) cada una, con derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscrito 1000 acciones por un valor nominal de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) de la siguiente manera: Trinidad Daniel Omar suscribe 500 acciones, por un valor nominal de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) y Zalazar Diana Edith suscribe 500 acciones, por un valor nominal de pesos UN MILLON (\$1.000.000,00). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación, administración y gestión de bienes inmuebles, propios o de terceros, destinados a uso comercial, profesional, habitacional o mixto, incluyendo el alquiler y la administración de locales, departamentos, oficinas y unidades funcionales en general. b) Gestión integral de operaciones inmobiliarias, comprendiendo la intermediación, asesoramiento, administración y coordinación en operaciones de compra, venta, permuta y locación de bienes inmuebles, sin ejercicio de corretaje cuando la normativa lo requiera. c) Desarrollo, adecuación, refacción y puesta en valor de inmuebles destinados a su explotación, comercialización o administración, incluyendo la dirección y ejecución de obras vinculadas a dichos fines. d) Prestación de servicios de gestión, planificación y administración patrimonial e inmobiliaria, incluyendo estudios de factibilidad, análisis de rentabilidad, mantenimiento y optimización de activos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y operaciones lícitas vinculadas directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: EL cargo de Administrador titular y Representante Legal, será ocupado por el señor TRINIDAD DANIEL OMAR, nacido el 08 de mayo de 1978, Argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 26.513.922, CUIT 20-26513922-2, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliada en Avenida San Martin 604 B° Central de la ciudad Las Palmas, Bermejo, Provincia del Chaco; y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por la señora ZALAZAR DIANA EDITH, nacida el 01 de junio de 1981, Argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 28.821.818, CUIT 27-28821818-3, estado civil soltera, comerciante, Av. San Martin 604 Central, de la ciudad de Las Palmas, Bermejo, Provincia del Chaco. Todos aceptan sus cargos y tendrán un plazo de duración por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Resistencia 12 de Marzo de 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4260-AE

E:18/03/2026

>*<

MICRONOR BUS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "Micronor BUS S.R.L. S/ Inscripción de Reforma del Contrato Social, Cambio de sede social -

modificación cláusula transitoria: domicilio”, Expte. N° E-3-2025-90845-AE/ID 40564, se hace saber por un día que, por Acta N°5 de Reunión de Socios de fecha 26/11/2025, debidamente certificada, los señores socios de Micronor BUS S.R.L. CUIT N°30-71460232-9, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo el número 210, folios 122/133, Libro 1, 1º cuerpo del libro SRL, año 2015, los señores Socios: Cristian Gustavo Sálica, argentino, D.N.I. N° 23.525.181, CUIT N° 20-23525181-8, de estado civil soltero, nacido el 4/12/1973, con domicilio en calle N°35 S/N° entre 2 y 4, Barrio San Martín, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco y Rosana Mabel Kostecki, argentina, D.N.I N° 23.445.605, CUIT 27-23445605-4, nacida el 8/09/1973, soltera, con domicilio en Mz. 25, Pc. 22, Barrio Puerta de Sol, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, han decidido reformar el contrato social, cambio de la sede social, fijando la misma en la calle N°35, S/N° entre 2 y 4, Barrio San Martín, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, en consecuencia se modifica la Cláusula Transitoria: domicilio del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera: “CLAUSULA TRANSITORIA: DOMICILIO: la sede social se tija en la calle N°35 S/N° entre 2 y 4, Barrio San Martín, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 27 de febrero de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-3485-AE

E:18/03/2026

>*<

METZ S.R.L

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: S/ Inscripción de transformación de **METZ S.R.L (continuadora de METZ S.A.); - Expte E3-2025-30381-AE - ID 37446**, se hace saber por un día que: conforme al acuerdo de transformación contemplado en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de enero del 2025 los socios: Manuel Alejandro Fulvio CELAURO DNI N° 24.276.562, CUIT 20-24276562-2, empresario, casado en primeras nupcias con María Inés PALEARI, con domicilio en Av. España N° 873 - Clorinda, Formosa; y Eduardo Moisés YUBRIN DNI N° 23.886.183, CUIT 20-23886183-8, empresario, casado con María Virginia Vanni, domiciliado en Lote 45 -Yerba Buena, Tucumán, han decidido transformar la empresa METZ S.A. con domicilio en sito en Av. 25 de Mayo n° 2350, Resistencia-(Chaco) CUIT 30-71132078-0, inscripta bajo el N° 34, Folios 709/717 del Libro: 47° de Sociedades Anónimas del año 2010, del Registro Público de Comercio, , dado en fs. 82/84 del Expte. N° 160/10, caratulado: METZ S.A. S/ insc. Estatuto Social., en S.R.L.; cuya **DENOMINACION:** METZ S.R.L., (siendo ésta, continuadora de METZ S.A), **DOMICILIO:** fijan sede en calle Av. 25 de Mayo N° 2350 -Resistencia Chaco. **PLAZO:** la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción inicial ante Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. **OBJETO:** tiene por objeto la compra-venta de automóviles nuevos y usados, la comercialización de repuestos de automotores, la comercialización de planes de ahorro, los servicios de taller y reparaciones del automotor, la intermediación en la negociación de seguros y las operaciones de financiamiento relacionadas con la venta de los automotores comercializados por la empresa. La sociedad podrá actuar por cuenta propia, de terceros o vinculada de hecho o de derecho con otras personas físicas o jurídicas, incluso integrando contratos de colaboración empresaria, fideicomisos u otros entes con o sin personería jurídica propia, desarrollando las actividades enunciadas anteriormente y las que se complementen o relacionen con ellas, como ser interviniendo en la comercialización de automotores y maquinarias de cualquier uso, ya sea doméstico, agrícola, vial, industrial, para la construcción u otro, nuevos o usados, incluyendo repuestos y accesorios en general, talleres de servicios mecánicos de mantenimiento, diagnóstico, reparación y equipamientos complementarios de los mismos, y actuar en actividades de importación o exportación relacionadas. Su objeto se extiende también a negocios destinados al otorgamiento de créditos en general propios del giro normal de los negocios sociales, ya sea con recursos propios o representando a otras entidades que operan en el rubro, excluyendo expresamente aquellas actividades reservadas por la ley para las entidades financieras reguladas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, incluyendo la intermediación, la participación como mandante o mandataria y, en general, cualquier otra actividad que se vincule con las descriptas. **CAPITAL:** Se fija en la suma de \$ 33.846.000 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL) y estará dividido en 338.460 (TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA) cuotas partes, de valor nominal \$ 100 (PESOS CIEN), y cada una otorgará derecho a un voto. El capital social podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de los Socios por decisión que represente más del 50% del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de la emisión. Los socios estarán obligados a integrar una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta y deben ser proporcionales al número de cuotas del que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Este capital, el cual se encuentra totalmente suscrito e integrado, queda distribuido de la siguiente manera: pertenecen al Sr. Eduardo Moisés Yubrin, 169.230 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA) cuotas partes, equivalentes a \$ 16.923.000,00 (PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL), representando el 50% del capital social; pertenecen al Sr. Manuel Alejandro Fulvio Celauro, 169.230 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA) cuotas partes, equivalentes a \$ 16.923.000,00 (PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL), representando el 50% del capital social. **ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACIÓN: se designó con el cargo de SOCIO GERENTE a: Manuel Alejandro Fulvio CELAURO, DNI N° 24.276.562. por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco 13 de marzo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4280-AE

E:18/03/2026

—>*<—

ECOPET FRANCHISING S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **ECOPET FRANCHISING S.A.S.- S./Inscripción de Constitución de S.A.S – Exp. N° E-3-2026-8047-AE**, se saber por un día que por Instrumento de Contrato Privado de fecha 24 de febrero de 2026, los señores: Carlos Daniel CARAM, DNI N.º 32.494.089, CUIT 20-32494089-9, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de setiembre de 1986, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Av. Alvear 280, y Juan Andrés CARAM, DNI N.º 34.033.794, CUIT 20- 34033794-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de febrero de 1989, profesión: Veterinario, estado civil: Soltero, con domicilio en Av. Alvear 280, todos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas bajo la Denominación: ECOPET FRANCHISING S.A.S., Sede Social: Luis Govi N° 1838 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Plazo de Duración: la sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la IGPy y RPC. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización, distribución, representación, importación, exportación, elaboración, fraccionamiento, envasado y venta de productos, accesorios, implementos, insumos y alimentos destinados a mascotas y animales en general tales como ganado menor, ganado mayor, ovino, porcino y otras especies. Venta de forraje tales como Sorgo, maíz y otras especies, legumbres. Venta de Balanceados en General. Podrá asimismo dedicarse al otorgamiento, adquisición, explotación, administración y cesión de licencias, marcas, patentes, franquicias, know-how y demás derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con la comercialización de los productos antes mencionados. La sociedad también podrá prestar servicios de asesoramiento, capacitación, consultoría, marketing, desarrollo comercial, gestión de franquicias y asistencia técnica a personas humanas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con el rubro. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El Capital Social se fijó en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) expresados en moneda nacional, de clase ordinaria, nominativa, no endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una, con derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscrito 5000 acciones por un valor nominal de en pesos de \$5.000.000,00 (pesos cinco millones). El capital se integra en (25%) en proporción de cada socio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos años) contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más Administradores Titulares, a su vez la sociedad podría nombrar a un Administrador Suplente, quien reemplazará al administrador en caso de ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de Administrador Titular será ocupado por Carlos Daniel CARAM, DNI N.º 32.494.089, CUIT 20- 32494089-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de setiembre de 1986, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Av. Alvear 280, Resistencia, Chaco, y Administrador Suplente Juan Andrés CARAM, DNI N.º 34.033.794, CUIT 20-34033794-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de febrero de 1989, profesión: Veterinario, estado civil: Soltero, con domicilio en Av. Alvear 280, Resistencia, Chaco. Duración de Mandato: tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia 13 de marzo de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4290-AE

E:18/03/2026

—>*<—

CONCEPTO ESTRATEGICO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente **N°E3-2026-779-Ae** caratulado: **“CONCEPTO ESTRATEGICO S.A. s/ inscripción de directorio”**, se hace saber por un día que: por acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 12/12/2025, y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 DE FECHA 12/02/2026 se procedió a la elección de autoridades de esta sociedad, se designa en el cargo de Presidente y Director titular al SAUNIG SCALA GERMAN NICOLAS, CUIT N° 20-31676043-1, DNI N° 31.676.043, nacido el 17/06/1985, contador público, domiciliado en Francia 505, Barrio Los Teros, localidad de Resistencia, Chaco y domicilio especial en Francia 505 Dpto 2, ciudad de Resistencia y Director Suplente el Sr. ZUK MILTON MATIAS, CUIT N° 20-33729410-4, DNI N° 33.729.410, nacido el 13/03/1988, empleado, domiciliado en Av. Güemes 357, localidad de Maipú, Chaco y domicilio especial en

Francia 505 Dpto. 2, ambos con una duración de 3 ejercicios en el cargo. Resistencia Chaco 13 de Marzo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-4315-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

ASOCIACION MUTUAL DE BIOQUIMICOS DEL CHACO (BIO.CHACO)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL DE BIOQUIMICOS DEL CHACO (BIO.CHACO), el Consejo Directivo convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 29 de abril de 2026, a las 19.30 hs., en la sede de la Institución, sito en calle Salta 435, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2(dos) asociados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
3. Ratificación de Convenios celebrados por la Mutual.
4. Consideración del valor de las cuotas de asociados activos y adherentes.

Dr. Alberto Hugo Geijo
Secretario

Dr. Sergio Sanson Dudelzak
Presidente

E 2-2026-3863-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

SOCIEDAD RURAL DE VILLA ANGELA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento al precepto estatutario y a las disposiciones legales vigentes (Art. 27° de los EESS) y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitarlo(s) a participar de la “ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA” a realizarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 2026, a partir de las 20:00 hs. en el Salón de Fiestas sito en las Instalaciones ubicadas sobre Ruta 95 Acceso Norte, a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) – Nombramiento de dos (2) Socios presentes para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2°) – Lectura y consideración de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, re-expresados a Moneda Constante y Comparativo con el Ejercicio Anterior, CUADROS ANEXOS e INFORME COMPLEMENTARIO del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025.

3°) – Nombramiento de tres (3) socios para integrar la Mesa Receptora y Escrutadora de Votos con motivo del acto eleccionario.

4°) – ELECCION DE AUTORIDADES – POR DOS AÑOS

1 Vice-Presidente en reemplazo del Sr. Hugo Cesar Arece.

3 Vocales Titulares en reemplazo de los Sres. Daniel Andrés Porro, Pedro Cesar Glibota y Guillermo Félix Lepreri, todos por finalización de mandato.

VOCALES – POR UN AÑO:

4 Vocales Suplentes, en reemplazo de los Sres. Ernesto Pablo Rinaldis, Javier Roberto Hancen, Martín Ernesto Villa y Augusto Sebastián Cruz Tomaszuk. Por finalización de mandato. -

REVISORES DE CUENTAS – POR UN AÑO:

1 Revisor de Cuentas Titular, en Reemplazo del Sr. Pablo Otilio Zago.

1 Revisor de Cuentas Suplente, en Reemplazo del Sr. Carlos Yavorsky, ambos por finalización de mandato

CONTINUAN EN SUS CARGOS:

El Presidente Sr. Gustavo Hernán Porro, el Secretario Sr. Cristian Lino Orsolini el Tesorero Sr. Carlos Andrés Kuzmak y los Vocales Titulares Sres. Diego Javier Wlozovitz y Eduardo Adrián Levy.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS:

No tendrá derecho a voz ni voto el socio que no se encuentre al día con el pago las cuotas sociales, tampoco podrán hacerlo los socios que tengan con la institución deudas en mora por cualquier concepto al día de la Asamblea (Art.7° EESS.). Pasada una hora de la fijada en la convocatoria se iniciará la asamblea con el número de socios que se encuentren presentes, pudiendo participar con voz y voto los socios que vayan ingresando. Art. 29° (última parte).- La asamblea no se suspende por lluvia. –

Cristian Lino Orsilini
Secretario

Gustavo Hernan Porro
Presidente

E 2-2026-4158-AE

E:18/03/2026

————— >*< —————

CENTRO CARISMATICO DE AVIVAMIENTO

Charata – Chaco.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 27 de Marzo de 2026, a las 20 horas, en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025.
- 3) Consideración de la Cuota Social.
- 4) Elección y Renovación de los integrantes del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de mandatos.

Carolina Rampazzo

Presidente

E 2-2026-4171-AE

E:18/03/2026

>*<

VIDA NOVA CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICCIONES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Puerto Tirol, Chaco, a los 23 días del mes de febrero del 2026, siendo las 09:00hs, se reúnen la Comisión Directiva de la Asociación Civil “VIDA NOVA CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADICCIONES”, integrada por el Sr. Federico Nicolás Hauptman DNI 31.698.737 en carácter de presidente; la Sra. María Cecilia Fernández 30.050.811 en su carácter de vicepresidente; el Sr. Lauriano Hauptman Encina DNI 46.463.363 en su carácter de secretario; la Sra. Joana Edith Frutos DNI 37.479.122 en su carácter de tesorera; en su sede social a los fines de convocar por unanimidad a Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el día 23 de marzo del 2026 a las 10:30 horas en la sede de la Asociación, sita en Ruta 16 Km 27, de la ciudad de Puerto Tirol, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Renovación de autoridades.
2. Tratamiento y aprobación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N°1 iniciado el 06/11/2023 y finalizado el 30/06/2024.
3. Tratamiento y aprobación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N°2 iniciado el 01/07/2024 y finalizado el 30/06/2025.

Sin otro tema a tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 09:45hs del día de fecha, suscribiendo al pie del acta, los miembros de la Comisión Directiva en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado.

Sr. Lauriano Encina Hauptman

Secretario

Sr. Federico Nicolás Hauptman

Presidente

E 2-2026-3631-AE

E:18/03/2026

>*<

COMUNIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores miembros de la Comunidad Cristiana Evangélica: En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 2026 a las 8.00 hs. En la filial de Coronel Du Graty provincia del Chaco, se realizará en dicha filial por motivos de comodidad en sus instalaciones, para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior. -
2. Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. -
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicios N° 59 finalizado el 31 de diciembre del año 2025.-
4. Consideración de los ingresos de las filiales a Caja General. -
5. Expansión del Evangelio. -
6. Autorizar a la Comisión Directiva a adquirir o vender bienes de la Institución. -

La Asamblea se celebrará con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Inscripto en el padrón como mínimo, pero transcurrida la hora y sin que se reuniera dicho porcentaje, se realizará válidamente cualquiera sea el número de los miembros presentes. -

Javier Witt

Secretaria

Samuel Cynzer

Vice-Presidente

E 2-2026-4267-AE

E:18/03/2026

>*<

LIGA DEPORTIVA Y CULTURAL LAS PALMAS

Las Palmas – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la LIGA DEPORTIVA Y CULTURAL LAS PALMAS de la Localidad de Las Palmas, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco, a través de su presidente, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de marzo de 2026 a las 21 Hs. en la cede social de la Entidad, para tratar el siguiente Orden de día:

ORDEN DEL DIA

1. Elección y designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea junto con el Secretario y Presidente de la Entidad.
2. Exposición y explicación de los motivos por los cuales se presenta fuera de termino los Balances de los Ejercicios cerrado al 31/12/2024 y 31/12/2025.
3. Gestión a realizarse durante el Ejercicio 2026.

Roberto Rivas*Presidente***E 2-2026-3626-AE****E:18/03/2026**

— >*< —

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO VILELAS*Puerto Vilela - Chaco*

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En el día de la fecha 16 de febrero de 2026, tengo el agrado de convocar y invitaré a los socios de esta asociación de bomberos voluntarios de Puerto Vilelas, para sobre la celebración de la asamblea extraordinaria a realizarse el día 20 de febrero a las 20.00 hs en nuestra sede. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Tratamiento y aprobación de balance 2024

Elección de dos socios para que firmen el libro junto al presidente y secretario

Renovación de autoridades mandatos (2026-2028).

David Iván Gauna*Presidente***E 2-2026-4382-AE****E:18/03/2026**

— >*< —

COMISIÓN PROPULSORA DE ESTUDIOS SUPERIORES*Gral. José de San Martín - Chaco*

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La COMISIÓN PROPULSORA DE ESTUDIOS SUPERIORES Gral. José de San Martín - Chaco Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios activos, acorde lo preceptuado en los Arts. 24°, inc. a), 32° y 33° del Estatuto Social, a celebrarse el día 28 de Marzo de 2026, a las 10:00 hs., en la Sede Social: km 76,7 Ruta N° 90 en la localidad de Gral. José de San Martín, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2. Validez de la convocatoria.
3. Explicación de los motivos del tratamiento fuera de término de la convocatoria.
4. Consideración de Memoria, Balance Contable e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
5. Cuota Social. General José de San Martín, Chaco, 10 de Marzo de 2026.

Rubén Omar Guillón*Presidente***E 2-2026-4402-AE****E:18/03/2026**

— >*< —

IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DEL SEÑOR*Corzuela - Chaco*

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Hermanos: La Comisión Directiva de la IGLESIA PENTECOSTAL DEL SEÑOR, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 29 de marzo del corriente año en nuestro local de cultos, ubicado en French N° 148 de la localidad de Corzuela a las 8:00 hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria y los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo (Método directo), Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Revisor de cuentas del Ejercicio comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2025.
3. Elección de una comisión escrutadora de votos.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas:

- a. Elección de miembros de la Comisión Directiva por el término de 3 años, desde el 01/01/2026 al 31/01/2028, finalizando su mandato el ciudadano Montenegro Tranquilino D.N.I. 16.443.108 como presidente, Mesa Oscar D.N.I. 27.916.222 como vicepresidente, Góngora Gabriel D.N.I. 33.228.342 como secretario, Bazán Ángel D.N.I. 26.210.778 como tesorero, Pavón Ramón D.N.I. 26.545.614 como vocal titular, Giménez Manuel D.N.I. 32.226.287 como vocal suplente.
- b. Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año, periodo 01/01/2026 al 31/12/2026, finalizando su periodo el ciudadano Bazán, Aldo D.N.I. 36.511.611 como revisor de cuentas titular, Domínguez Carlos D.N.I. 35.648.579 como revisor de cuentas primer suplente y Szwec José D.N.I. 27.368.947 como revisor de cuentas suplente segundo.

Gongora, Gabriel
Secretario

Montenegro, Tranquilino Muñeiro
Presidente

E 2-2026-4348-AE

E:18/03/2026

>*<
FEDERACIÓN EVANGÉLICA DE IGLESIAS ARGENTINAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

a los asociados: en cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la federación evangélica de iglesias argentinas convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 30 de marzo de 2026 a las 20,00 horas, en avenida Italia N° 2336 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. lectura del acta anterior.
2. consideración de la memoria, balance general e informe del revisor de cuentas.
3. elección de dos hermanos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Andrés Horacio Villalba
Secretario

Elías Josué Arce
Presidente

E 2-2026-4191-AE

E:16/03 V:25/03/2026

>*<
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Arts.14 y 24 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

E 2-2026-3854-AE

E:13/03 V:23/03/2026

>*<
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Reseña Informativa, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2025.
- 5) Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes, por cumplimiento de mandato conforme con lo establecido por los Artículos 14 y 24 del Estatuto Social.
- 6) Distribución de Utilidades.
- 7) Ratificación de lo actuado por Directorio por la realización de un aporte irrevocable de capital a favor de NOVUSTEC S.A.U. por \$ 825.996.726,12.

8) Ratificación de la designación de Auditoría Externa para el ejercicio económico correspondiente al año 2.026.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren

Presidente

E 2-2026-3860-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 07 de abril de 2026 a las 09.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un Director Titular y de un Director Suplente por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por el Art. 14 del Estatuto Social.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales."

Cr. Eric Germán Dahlgren

Presidente

E 2-2026-3859-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————

IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL "JERUSALEM"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

a los asociados: en cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la iglesia evangélica pentecostal "Jerusalem" convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 29 de marzo de 2026 a las 19,00 horas, en honduras N° 652 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. lectura del acta anterior.
2. consideración de la memoria, balance general e informe del revisor de cuentas.
3. elección de los miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas.
4. elección de dos hermanos asambleístas para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Gustavo Ariel Gamarra

Secretario

Agustin R. Abando

Presidente

E 2-2026-3981-AE

E:13/03 V:23/03/2026

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LAS FAMILIAS AGRÍCOLAS DE SALTO DE LA VIEJA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Escuela de la Familia Agrícola del Paraje Salto de la Vieja, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de marzo de 2026, a las 08:00 horas, en la sede de la institución ubicada en el Paraje Salto de la Vieja, Provincia del Chaco, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con las interventoras.
- 2.- informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.-Consideración de memoria, balance, estados contables e informe de la Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio N°30 del año 2024 aprobado por la comisión anterior, con los correspondientes sellos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 4.- Revisión, análisis y resolución de las Informaciones Sumarias instruidas por la comisión interventora.
- 5.- Elección de nuevas autoridades de la asociación civil en su totalidad.
- 7.- Temas varios: Personal de Servicio.

Nota: Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria de la asamblea, se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia se realizará en el local de la Un. Pe.Pro.Ce en la calle Rodolfo Pereyra 250, Col. Elisa. El balance se encuentra a disposición.

Josefina Pedrozo

Secretaria

E 2-2026-3512-AE

E:11/03 V:01/04/2026

————— >*< —————

CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS" -MATRICULA N° 3159- comunica a sus asociados que el sábado 14 de Marzo del 2026 a las 9.00 hs., se realizará la Asamblea General Ordinaria en las instalaciones de la EEP N° 274, ubicada en Mendoza N° 1600 – Rcia.

A continuación, se indica el Orden del Día para tal convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Constables del ejercicio finalizado el 30/06/2025.
3. Lectura y consideración del Informe del Auditor, Tesorero e Integrantes de la Comisión Revisora de Cuenta, del ejercicio contable finalizado el 30/06/2025.
4. Informe institucional sobre las actividades pedagógicas y educativas desarrolladas por la UEGP N° 172 durante el ciclo lectivo 2025.
5. Presentación de las nuevas estrategias pedagógicas y educativas a implementar en el ciclo lectivo 2026.
6. Informe de novedades administrativas y de conducción de la UEGP N° 172 y consideración de asuntos generales relacionados con la vida institucional educativa.

(*) La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32 del estatuto de la entidad).

Sra. Mariana Ruiz Diaz

Secretaria

Sra. María Alejandra Martínez

Presidente

E 2-2026-2863-AE

E:06/03 V:10/04/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 129/26 - EXPEDIENTE N° 24/26

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.

DESTINO: EDIFICIO DEL INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES, GABINETE CIENTÍFICO, OFICINA DE SALA DE ARMAS, CE.T.R.E., DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO, DEPÓSITO DE SUMINISTROS Y CASILLA DE SEGURIDAD, UBICADOS EN RUTA 11 KM 1008 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA.

FECHA DE APERTURA: 31 DE MARZO DE 2026.

HORARIO: 09:00 HS.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **19/03/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 110.000.000,00 (Pesos ciento diez millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/26 - EXPEDIENTE N° 20/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 300 COMPUTADORAS, 20 SCANNERS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y LICENCIAS

DESTINO: DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

FECHA DE APERTURA: 06 DE ABRIL DE 2026

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **19/03/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 703.000.000,00 (Pesos setecientos tres millones).

Carla Fernandez Larre

Dto. De Compras y Suministros

s/c

E:18/03 V:23/03/2026

>*<

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA N° 20/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición trimestral de productos médicos descartables que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con doce centavos (\$845.468.382,12).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de marzo de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30/03/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 18/03/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:18/03/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2026 - RESOLUCIÓN N° 0614/2026-

OBJETO: Adquisición de ciento dieciséis (116) calesitas tipo circus, noventa (90) mangrullos dos torres, ciento dieciséis (116) hamacas triple mixta integrada, doscientas treinta y dos (232) sube y baja simple, noventa (90) trepadores rectos, ciento dieciséis (116) tobogán grande con escalera de chapa, veinte (20) mangrullo selva integrador, veinte (20) hamaca triple mixto integradora, setenta y cinco (75) dorsaleras simple, setenta y cinco (75) caminadores doble, setenta y cinco fortalecedores de pierna, setenta y cinco (75) bancos abdominales mixtos, setenta y cinco (75) barras paralelas simples; para equipar con juegos infantiles y ejercitadores los espacios verdes de la ciudad de Resistencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Mil Setecientos Treinta Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Dos con Cuarenta y Tres Ctvos. (\$1.730.388.302,43).

VALOR DEL PLIEGO: Un Millón Setecientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Treinta centavos (\$1.730.388,30).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 30 de Marzo de 2026, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

LICITACIÓN PÚBLICA N° 094/2025 - RESOLUCIÓN N° 4128/2025-

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Contratación de Servicios de alquiler de un colectivo por el termino de 6 (seis) meses a razón de 250 hs mensuales con opción a prorroga por parte del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Mil (\$ 55.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: El valor del pliego tendrá un valor de Pesos, Cincuenta y Cinco Mil, correspondiente al 1% (uno por mil) del valor de Presupuesto oficial.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 30 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas. -

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direccionecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c

E:18/03 V:20/03/2026

>*<

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEZO I** conteniendo Ordenanza N° 2820 y N° 2821, ambas de fecha 23/12/2025

Dr. Giancarlo Giovanni Vignato

Secretario Concejo Municipal

Cr. Nahuel Sebastian Gallovich

Presidente Concejo Municipal

s/c

E:18/03/2026

>*<

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Ordenanzas**ORDENANZA N° 15520/2025**

Resistencia, martes 30 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 1°).- DEROGAR la Ordenanza N° 11764, de fecha 05 de abril de 2016.-ARTÍCULO 2°).- APROBAR, el procedimiento a seguir, el cual se encuentra estipulado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°).- APROBAR, los plazos para el expurgo de la documentación en las distintas dependencias municipales y en la Dirección de Archivo y Estadística, establecidos en el Anexo II, conforme a los considerandos.-

ARTÍCULO 4°).- FACULTAR a los/as Directores/as Generales y/o Directores/as de cada área para que establezcan los plazos que consideren pertinentes respecto de la documentación obrante en sus respectivas dependencias, la cual deberá constar en la planilla correspondiente, debidamente detallada.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnu.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: para llevar a cabo el expurgo:

1.- Las Direcciones Generales y Direcciones deberán, durante el mes de marzo de cada año, relevar y clasificar la totalidad de la documentación existente en sus dependencias.

2.- Una vez clasificados los documentos, deberán determinar cuáles serán objeto de digitalización, resguardo y/o destrucción, disponiendo su conservación en la propia dependencia o su remisión a la Dirección de Archivo y Estadística.

3.- Deberán confeccionar y signar las planillas correspondientes que identifiquen la documentación y los plazos previstos para su expurgo, las cuales deberán remitirse a la Dirección de Archivo y Estadística junto con los documentos allí consignados, reservándose copia en cada dependencia.

4.- La Dirección de Archivo y Estadística, habiendo recibido las planillas, procederá a remitirlas al Archivo Histórico de la Provincia, a efectos que el mismo pueda determinar, en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, la documentación que considera relevante para la Provincia en razón de su índole histórica y/o funcional. Cumplido ello y no habiendo observación o petición alguna se procederá a la destrucción, venta o donación de la documentación destinada a expurgo.

5.- La Dirección de Archivo y Estadística, cumplidos los plazos, deberá efectuar el expurgo correspondiente y, en caso de resultar necesario, solicitar la autorización del Departamento Ejecutivo para la venta o donación de la documentación.

ANEXO II**PLAZOS DE PERMANENCIA EN ARCHIVO**

MESES: Seis (6)

Copias de Notas Presentadas en cada dependencia.

Copias de Ordenanzas.

Reclamos de Pagos de Presentismo.

Copias de solicitud y certificación de horas extras.

Informes de dominio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
Informes de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble.
Informes de la Dirección de Patentamiento y de la Dirección General Tributaria.
Constancias de Libre Deuda de Tributos.
Constancias de Regularización de Deudas Tributarias.
Permisos Precarios de Habilitación de Carnet de Conductor.

AÑO: Un (1)

Copias de providencias de Expedientes judiciales.
Notas de Cédulas con citación enviadas al personal.
Notas enviadas a distintas dependencias Municipales.
Pedidos de materiales, recibos, facturas e insumos.
Fichas de Carnet de Conductores vencidas.
Permisos Precarios de Taxi-Remis.
Actuación Simple de valuación manual.
Informes de las capacitaciones realizadas.

AÑO: Dos (2)

Copias de Oficios. (Se recomienda digitalización de estos instrumentos).
Declaraciones Juradas de Bonificaciones.
Copias de Resoluciones Notificadas.
Cuadernos de Habilitación Carnet de Conductor.
Copias de Disposiciones.
Copias de Planilla de Liquidación de Causas con Ejecución Fiscal.
Originales y Copias de Partes Diarios y Partes Médicos del Personal.
Copias de Ordenanzas notificadas.
Cuadernos de Control de Novedades de Ingresos de Vehículos al Edificio Municipal (recomienda digitalización de estos instrumentos).
Cuadernos de control de Servicios de Seguridad.
Planillas de Servicios del Personal de Seguridad y Vigilancia.
Registros de Contratados, Planillas.
Planillas de Faltas por Impuntualidad.
Copias de Circulares.
Originales y Copias de las Hojas de Ruta.
Copias de Memorandums presentados de las Secretarías por Mesa de Entradas.
Libros de Quejas.
Legajos de planes de pagos.
Cuadernos de entradas y salidas de Actuaciones Simples y Expedientes.
Planillas de recaudación diarias emitidas por Caja Municipal.
Boletas de pago por transferencia registrada.
Copias de contestaciones de Oficio.
Planillas de cierre de liquidación.
Duplicidad de pago o pago erróneo.
Copias de informes de registros.
Copias de Memorandums.
Memorandums, Actuaciones Simples con trámites finalizados, Expedientes, Oficios.
Actuaciones Simples dirigidas al Tribunal de Cuentas.
Copias de Dictámenes de Personal.
Actuaciones Simples de cambio de constancia catastral que se hayan notificado.
Talonarios de pagos de constancias catastrales, inscripciones de inmuebles y valuaciones fiscales.
Actuaciones Simples de promociones.
Informes mensuales enviadas al Intendente.
Constancias de Asesoramiento y Observaciones.
Notas recibidas en la Oficina para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral.
Planillas de Actas de Infracciones de Tránsito.
Notas enviadas por el Departamento Ejecutivo.
Copias de Providencias e Informes de cada dependencia. (Se recomienda la digitalización de estos instrumentos).
Sumarios Administrativos con Resoluciones finales. (Se recomienda la digitalización de estos instrumentos).
Informes de Inspectores de Tránsito.
Fichas de Baja de Automotor.

Expedientes Patentamientos, Libre Gravamen.
 Inscripciones de Automotores.
 Libros de Registros de Carnet de Conductor.
 Solicitudes de Obtención de Carnet de Conductor.
 Fichas de Carnet de Conductor.
 Inscripciones Provisorias. (Hasta Inscripción Definitiva).
 Legajos de Personal dado de Baja. (Se recomienda la digitalización de estos instrumentos).
 Legajos de Personal transitorio. (Se recomienda la digitalización de estos instrumentos).
 Cédulas Judiciales.
 Síntesis y conclusiones de sumarios finalizados.
 Planillas de ejecución de Recursos.
 Libros de Registro de Personal. (Se recomienda la digitalización de estos instrumentos).

AÑOS: Cinco (5)

Legajos de Bajas de Comercios.
 Pagos de haberes pendientes y Certificaciones Jubilatorias.
 Informes de bienes patrimoniales.
 Disposiciones originadas por la Dirección General de Asesoría Administrativa.
 Planillas de Estado de ejecución de Recursos.
 O.G.T. y O.G.I. (Se recomienda la digitalización de estos instrumentos).
 Expedientes de Subdivisión de compra de terreno.
 Expedientes iniciados por inmuebles de propiedad privada.
 Legajos Pagos de Moratorias de Tributos Cancelados.-
 Boletas de Recaudación.-
 Copia de Dictámenes de Áreas Técnicas y de Asesoría. (Se recomienda la digitalización de estos instrumentos).
 Libros de Registro de Actuaciones Simples y Expedientes.
 Boletas pagadas pertenecientes a los descuentos automáticos de los empleados municipales.
 Expedientes de mensura sin visado.
 Expedientes con circuito finalizado.
 Actuaciones Simples solicitando la carga de planos aprobados.
 Actuaciones Simples de Listados de Inmuebles.

DOCUMENTOS DE CARÁTER PERMANENTE DE ARCHIVO PERMANENTE

Libros de Resoluciones.
 Originales de Disposiciones.
 Boletines Oficiales del Municipio.

ORDENANZA N° 15521/2025**Resistencia, martes 30 de diciembre de 2025**

ARTÍCULO 1º).- APROBAR EN SEGUNDA LECTURA: MODIFICAR la Ordenanza N° 13.812 – Código Único de Tránsito y Transporte y sus modificatorias - ANEXO I - el Artículo 143º) CAPÍTULO II - PRINCIPIOS PARTICULARES – TÍTULO VII - Del ESTACIONAMIENTO; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 143º).- CONDICIONES DE APLICACIÓN. Se regirá por las siguientes normas:

- a) Se fija como zona de Estacionamiento Medido Inteligente -EMI- el cuadrante que comprende el micro y macrocentro de la Ciudad;
 - b) Deberá respetar, dentro del área afectada al sistema, los espacios reservados que fueran otorgados por Resolución Municipal;
 - c) Los vehículos de transporte de carga deberán observar el horario establecido para ello en el presente Código y en lo que respecta a los vehículos de transporte de carga de menos de 3000 kg, cuyo horario se superpone al sistema de Estacionamiento Medido, deberán ajustarse a lo reglamentado para el mismo;
 - d) En el estacionamiento, dentro del área de estacionamiento medido, está prohibido:
 - 1) Permanecer estacionado de manera que se exceda el tiempo habilitado por el crédito existente previo;
 - 2) Estacionar sin que el vehículo cuente con crédito disponible para habilitar el Estacionamiento Medido;
 - 3) Toda conducta que viole la letra y el espíritu de las reglamentaciones de tránsito vigentes y del presente Código, quedarán prohibidas y serán sancionadas por la autoridad competente;
 - 4) La habilitación y/o alta del crédito es de absoluta responsabilidad del conductor, quien deberá adoptar los recaudos necesarios para contar con el mismo una vez ingresado al área de estacionamiento medido;
- La ausencia del vendedor y/o cercanía de los puestos de autoabastecimiento no habilita el estacionamiento y/o derecho a ingresar al área;
- 5) Toda transgresión será sancionada con las penalidades establecidas en este Código y el Código de Faltas Municipal.-”

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA N° 15522/2025

Resistencia, martes 30 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 1º).- INCLUIR a los Grupos 23, 24, 30, 100, 101 y 102 en la política de recomposición salarial establecida por el Departamento Ejecutivo para el presente ejercicio, en consonancia con los lineamientos de la Resolución N° 0045/25, ratificada por Ordenanza N° 15119. –

ARTÍCULO 2º).- ESTABLECER un adicional a partir del 01 de enero del 2026, con carácter permanente remunerativo a los efecto previsionales y no bonificables, consistente en un QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el sueldo básico vigente al momento de la sanción de la presente para los Grupos 23, 24, 30, 100, 101 y 102 de la Escala de Remuneraciones. Individualizar el presente “Adicional Ordenanza N°”.-

ARTÍCULO 3º).- FACULTAR a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Liquidación y Certificación de Haberes a realizar los ajustes pertinentes en las liquidaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 4º).- IMPUTAR la erogación emergente de lo dispuesto en la presente a la respectivas partidas presupuestarias del ejercicio vigente.-

ARTÍCULO 5º).- REMÍTASE copia a las autoridades del Instituto de Seguridad Social Préstamos (In.S.S.Se.P.) para su conocimiento y aplicación por las vías legales pertinentes.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.**

Resoluciones**RESOLUCIÓN N° 533/2025****Resistencia, martes 30 de diciembre de 2025**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo de la calle Pellegrini del N° 700 al N° 800 de la ciudad de Resistencia.-

2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIÓN N° 534/2025**Resistencia, martes 30 de diciembre de 2025**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento y la ejecución, en caso que fuere necesario, de acciones de bacheo de la Avenida Sarmiento del N° 1200 al N° 1400 de la ciudad de Resistencia.-

2º).- LAS erogaciones que demanden los trabajos encomendados en la presente Resolución, se hará por imputación de partida presupuestaria correspondiente.- **FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-**

RESOLUCIÓN N° 535/2025**Resistencia, martes 30 de diciembre de 2025**

1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, agregar al cronograma de obras municipales las acciones de arreglo de la calle Molina al N° 270, de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN N° 536/2025**Resistencia, martes 30 de diciembre de 2025**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas que correspondan, se incorpore al Plan de Bacheo 2025, las tareas a llevarse a cabo en la Avenida Nicolás Rojas Acosta al N° 98, ambos carriles, de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN N° 537/2025**Resistencia, martes 30 de diciembre de 2025**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación dentro del cronograma de trabajos municipales y de acuerdo con las factibilidades presupuestarias, la ejecución de tareas zanjeo, perfilado y rípiado de las calles internas del Asentamiento “La Rubita”, desde calle N° 25 hasta N° 27, de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

RESOLUCIÓN N° 538/2025**Resistencia, martes 30 de diciembre de 2025**

1º).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación dentro del cronograma “Plan Bacheo 2025” de obras municipales reparación y mantenimiento del pavimento en Avenida Mac Lean del N° 2100 al N° 2300, en el carril de números descendentes, de la ciudad de Resistencia.-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

Pablo Javier Mujica*Director General de Relaciones Públicas*

s/c

E:18/03/2026

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

ORDENANZA N.º 2820
General Pinedo, 23 de diciembre de 2025

VISTO:-

El Proyecto de Ordenanza General Impositiva enviado por el Ejecutivo Municipal para el Ejercicio 2026, tratado en Sesión Extraordinaria con constancia en Acta Número Quinientos cuarenta, y;

CONSIDERANDO: -

Que, el presente Instrumento Legal es la base de sustento para el Ordenamiento Impositivo de la Municipalidad de General Pinedo, teniendo en cuenta que los recursos públicos son aquellas riquezas que se devangan a favor del Municipio para cumplir sus fines y que, en tal carácter, ingresan en la tesorería;

Que, el Impuesto, es una institución de derecho público, está sujeto a la potestad tributaria del Estado Municipal, en virtud de ello, éste exige coactivamente a los ciudadanos su contribución para poder cumplir sus fines;

Que, si bien, las Tasas, son prestaciones tributarias exigidas a aquellos a quienes de alguna manera afecta o beneficia una actividad del Estado Municipal, éste, es el tributo cuyo hecho imponible está integrado por un hecho o circunstancia relativos al contribuyente y por una actividad a cargo del Municipio, que se refiere o afecta en mayor o menor medida al contribuyente, ya que es requerida en compensación del servicio particular que se presta, es decir que su cobro corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente;

Que son atribuciones y deberes del Concejo Municipal, tal lo contempla el Artículo 61°, inciso I, de la Ley N.º 854-P Orgánica de Municipios, de sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada ejercicio la Ordenanza General Impositiva;

Que el Proyecto lo remite el Poder Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal, en virtud de lo regulado por el artículo 76, inciso "p" de la Ley 854-P Orgánica de Municipios, para el análisis respectivo en la Concejo Municipal;

Que, por todo lo indicado precedentemente se aprueba la Ordenanza General Impositiva 2026.-

POR ELLO: -

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GENERAL PINEDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR los Impuestos, Tasas de Servicios, Derechos, Patentes, Multas y demás Rubros comprendidos en los capítulos de la **ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA**, que entrará a regir a partir del 1 de enero de 2026, con excepción de las Profesiones Liberales sin razón de Dependencia Oficial. -

ARTICULO 2°: DETERMINAR el pago del Impuesto Inmobiliario, Tasas de Servicios, Derechos a la Actividad Comercial e Industrial, Patentamiento y Vehículos en General, correspondiente al Ejercicio 2026, en doce (12) cuotas mensuales, cuyos vencimientos operan en las siguientes fechas:

CUOTAS	VENCIMIENTOS	AÑO
1°	25 de Enero	2026
2°	25 de Febrero	2026
3°	25 de Marzo	2026
4°	25 de Abril	2026
5°	25 de Mayo	2026
6°	25 de Junio	2026
7°	25 de Julio	2026



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

8°	25 de Agosto	2026
9°	25 de Septiembre	2026
10°	25 de Octubre	2026
11°	25 de Noviembre	2026
12°	25 de Diciembre	2026

Autorizar suficientemente al Ejecutivo Municipal a modificar la fecha de vencimiento por Resolución, siempre que se mantenga dentro del mes correspondiente. -



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

PRIMERA PARTE

IMPUESTOS

TITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPITULO UNO

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 3°: Se establece, para abonar este Impuesto, Siete (7) zonas, de acuerdo al plano aprobado a tal efecto fijándose una Alicuota de 1,5 ‰ (por mil) para todas ellas con un importe mínimo anual que no será inferior a la tabla siguiente para todas las zonas y sobre la base de la Valuación Fiscal del Inmueble: -

ZONA	Importe Mínimo Anual
I	\$ 25.170,33
II	\$ 15.527,95
III	\$ 14.527,95
IV	\$ 13.261,76
V	\$ 13.261,76
VI	\$ 13.261,76
VII	\$ 13.261,76

ARTÍCULO 4°: El importe anual del Impuesto podrá abonarse al contado o en cuotas, en fechas que determine el Calendario de Vencimientos. -

CAPITULO DOS VALUACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 5°: La Valuación de los Inmuebles, base para determinar el Impuesto Inmobiliario, será la que fije el Departamento de Catastro Municipal sobre la base del Programa de Actualización Catastral en vigencia, con los siguientes valores unitarios:

TERRENOS Y COEFICIENTE DE AJUSTE DE EDIFICIO

ZONA	Valor Unitario \$ por m ² Terreno	Coefficiente Ajuste Edificación
I	\$17.429,27	0,80
II	\$10.870,61	0,76
III	\$6.532,06	0,72
IV	\$3.938,66	0,68
V	\$2.522,53	0,64
VI	\$2.569,82	0,60
VII	\$1.906,32	0,55

Edificaciones (Valor Unitario \$ por m²)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Destino	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D	Categoría E
Vivienda Familiar	\$420.000	\$330.000	\$250.000	\$190.000	\$130.000
Edif. Comercial	\$480.000	\$380.000	\$280.000	\$200.000	-----
Edif Especiales	\$520.000	\$440.000	\$360.000	-----	-----
Industrial-Depos.	\$300.000	\$240.000	\$190.000	-----	-----

A la Valuación resultante una vez aplicada la metodología valuatoria, se le aplicará un coeficiente de resguardo que se fija en 0,70. En las superficies mayores a 2000 m² se utilizará el coeficiente de resguardo dispuesto en las tablas en el Art. 6° de la presente ordenanza. Este último valor constituirá la valuación del Inmueble, que será la base para el cálculo del Impuesto Inmobiliario y los tributos relacionados con éste. -

ARTICULO 6°: En el caso de Quintas, Chacras y Parcelas ubicadas en Zonas Urbanas/Limitrofes y con superficies mayores de 2.000 m², como excepción a lo establecido precedentemente, el Criterio Valuatorio se basa en el concepto de "Proporcionalidad Perimetral", en un todo de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA N° 1:

COEFICIENTE DE RESGUARDO DE VALOR BASICO SEGÚN RELACIONES DE FONDO Y DE SUPERFICIE PARA PARCELAS URBANAS Y ZONAS LIMITROFES CON SUPERFICIE DE 2000 M² A 15000 M²

FONDO EN METROS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS			
	MAS DE 2000 A 3000	MAS DE 3000 A 6000	MAS DE 6000 A 9000	MAS DE 9000 A 15000
HASTA 50	0,57	0,53	0,51	0,50
50.01 A 150	0,50	0,47	0,44	0,43
150.01 A 250	0,42	0,41	0,40	0,38
250.01 a 350	0,33	0,34	0,35	0,34
350.01 O MAS	0,26	0,29	0,30	0,30

TABLA N° 2:

COEFICIENTE DE RESGUARDO DE VALOR BASICO SEGÚN RELACIONES DE FONDO Y DE SUPERFICIE PARA PARCELAS URBANAS Y ZONAS LIMITROFES CON SUPERFICIE MAYOR A 15000 M²

FONDO EN METROS	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS											
	MAS DE 1500 0 A 2000	MAS DE 2000 0 A 3000	MAS DE 3000 0 A 4000	MAS DE 4000 0 A 5000	MAS DE 5000 0 A 6000	MAS DE 6000 0 A 7000	MAS DE 7000 0 A 8000	MAS DE 8000 0 A 9000	MAS DE 9000 0 A 10000	MAS DE 10000 0 A 11000	MAS DE 11000 0 A 12000	MAS DE 12000 0 A 15000
1500 0 A 2000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

COEFICIENTE	0,37	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,28	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20
--------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

TITULO III

IMPUESTOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPITULO TITULO II

IMPUESTO AL MAYOR BIEN LIBRE DE MEJORAS

CAPITULO UNO

DETERMINACIÓN

ARTICULO 7°: Los recargos para determinar el Importe al Mayor Valor del Bien Libre de Mejoras a aplicarse, por sobre el importe correspondiente al Impuesto Inmobiliario, serán los siguientes:

Zona I	600 %	Zona II	400 %
Zona III	300 %	Zona IV	100 %
Zona V	50 %	Zona VI A VII	0 %

ARTICULO 8°: Para otorgar el **Certificado de Libre Deuda** del Impuesto Inmobiliario, el peticionante, tiene que tener al día el pago del mencionado Impuesto y abonar la suma de: \$ 7.000.-

TÍTULO X- IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPITULO I: DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 9°: De acuerdo con lo establecido en el Título XVI de la Ordenanza General Tributaria, se abonará:

ESPECTÁCULOS BAILABLES

a) Baile por día sin orquesta	\$ 100.000,00
b) Baile por día con orquesta de otra provincia	\$ 200.000,00
c) Baile por día con orquesta provincial	\$150.000,00

CIRCOS POR FUNCIÓN

a) Categoría: Capacidad para 500 personas	\$ 75.000,00
b) Categoría: Capacidad para más de 500 personas	\$ 100.000,00

PARQUES POR FUNCIÓN

a) Categoría más de 25 juegos	\$ 80.000,00
b) Categoría de 15 a 25 juegos	\$ 65.000,00
c) Categoría hasta 15 juegos	\$ 50.000,00

ESPECTÁCULO DEPORTIVO POR EVENTOS

a) Campeonatos de Fútbol Zona Urbana y Rural	\$50.000,00
--	-------------



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

b)	Competencias Automovilísticas por día	\$80.000,00
c)	Competencias Motociclisticas y Karting por día	\$ 50.000,00
d)	Espectáculo de Box por día	\$ 50.000,00
e)	Campeonatos de Fútbol Comerciales por día	\$ 75.000,00
f)	Campeonatos de Fútbol 5 por día	\$ 50.000,00
g)	Fecha de Torneo de liga chaqueña	\$ 50.000,00
h)	Torneo de Padel por día	\$ 75.000,00

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

a)	Espectáculo de Doma por día	\$ 75.000,00
b)	Espectáculo de Folclore: 1º Organizado por Instituciones 2º Con Artistas de otras provincias por día 3º Con Artistas Provinciales por día	Sin Cargo \$ 50.500,00 \$ 40.500,00
c)	Espectáculo de Ballet	Sin Cargo
d)	Espectáculo de Judo, Karate, Tae-Kwon-do y Similar	Sin Cargo
e)	Competencias Ciclisticas, sin Entradas	Sin Cargo
f)	Por baile y/o fiesta de navidad y/o de fin de año nuevo en lugares habilitados	\$450.000,00
g)	Desfile de Comparsas, Corsos, etc. - (p/ noche)	\$ 75.000,00
h)	Baile de Recepción urbana (p/noche)	\$ 350.000,00
i)	Baile de Recepción rural (p/noche)	\$ 100.000,00

Las solicitudes de espectáculos públicos deberán ser presentadas con una antelación de no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de realización del espectáculo. Todo espectáculo público podrá ser suspendido y/o diferido por causa de fuerza mayor, cuando existan causas que justifiquen la medida, el permiso abonado será válido para el siguiente espectáculo.

Asimismo, deberá exigirse para la autorización municipal la presentación de Seguro de Responsabilidad Civil, Inspección de Bomberos, Policía, Salud y de la autorización de Lotería Chaqueña conforme a la Ley 3.827-G, para los espectáculos que así lo requieran.

ARTICULO 10º: Las Transgresiones o faltas de cumplimiento, en término de cualquiera de los casos mencionados en el artículo anterior, dará aplicación de Multas, según el caso:

a)	La Primera Vez	50 %
b)	La Segunda Vez	100 %
c)	La Reincidencia dará lugar a la clausura del Local, sin perjuicio de la Multa, que le corresponda abonar	

CAPITULO DOS

IMPUESTO A LAS RIFAS, TÓMBOLAS, BONOS, ETC.

ARTICULO 11º: Se tomará como índice el porcentaje sobre los montos totales de la emisión cuando se trate de entidades locales y montos parciales por número y/o boletas por entidades foráneas.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ARTICULO 12°: De acuerdo con el índice establecido en el artículo anterior, se cobrará el tres por ciento (3%) sobre el valor total de venta al público sobre rifas, tómbolas y otras figuras que posean carácter de local. Si los mismos son de carácter foráneo se cobrará el cinco por ciento (5%) del valor total de venta al público. Estos derechos anteriormente establecidos, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y con carácter de garantía. Cuando se trate de Instituciones, clubes o entidades de bien público locales sin fines de lucro y cuyo objetivo propuesto en la boleta se encuentre definido como mejor o propósito social y comunitario, el importe que resulte de la aplicación del 3% calculado sobre la cantidad de rifas, tómbolas, etc., vendidas, se abonará en su totalidad dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del hecho imponible y mediante Declaración Jurada. Las infracciones al presente título serán sancionadas con multa graduable de dos (2) a diez (10) veces el tributo omitido y serán impuestas por la autoridad municipal competente.

TITULO IV

IMPUESTO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO UNO

AVISOS DE REMATES

ARTICULO 13°: Por Avisos de Remates o Ventas de Propiedades Raices, Muebles o Semovientes, Alhajas, Mercaderías, etc., se pagará:

a)	Por Remates o Venta	\$ 12.500,00
----	---------------------	--------------

ARTICULO 14°: Los Remates Particulares de Mercaderías, Semovientes, Alhajas, etc., que funcionen permanentemente en un mismo local y por más de treinta (30) días pagarán lo siguiente:

a)	Por Derecho de Bandera	\$ 13.500,00
----	------------------------	--------------

CAPITULO DOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 15°: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual, por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos Imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a)	Letreros simples (carteles, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 3.600,00
b)	Avisos simples (carteleras, paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$ 3.200,00
c)	Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 3.800,00
d)	Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$ 4.800,00
d)	Avisos en tótem y/o estructuras en vía pública	\$ 8.200,00
e)	Avisos en salas de espectáculos o similares	\$ 3.200,00
f)	Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos	\$ 9.600,00

Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes:

a)	Calcos de tarjetas de crédito, por unidad	\$ 2.100,00
----	---	-------------

Página 7 de 46



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

b)	Avisos proyectados, por unidad	\$ 3.500,00
c)	Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos, por unidad y vez	\$ 3.100,00
d)	Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por unidad y por trimestre	\$ 3.100,00
e)	Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 2.500,00
f)	Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad	\$ 2.000,00
g)	Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 2.600,00
h)	Publicidad móvil, por año	\$30.000,00
i)	Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 2.000,00
j)	Cabinas telefónicas, por cada cabina y por año	\$10.000,00
k)	Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 3.400,00

Cuando los avisos precedentemente citados se encuentren en la vía pública y/o exterior de los comercios los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%). Asimismo, aquellos que fueran iluminados o luminosos tendrán un incremento del cincuenta por ciento (50%); en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un cien por ciento (100%). En caso de la publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un recargo del cien por ciento (100%). En los casos de hechos imponderables fijados en forma anual el vencimiento del impuesto será el 31 de Marzo de cada año. -

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

CAPITULO TRES

VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

ARTICULO 16°: Los Vehículos destinados exclusivamente para propaganda pagarán:

a)	Por día	\$ 8.500,00
b)	Por mes	\$ 65.500,00

ARTÍCULO 17°: PROPAGANDA CON ALTAVOCES: queda establecido que la Propaganda que se irradia por medio de altavoces en red dentro de la planta urbana como así también la suburbana pagarán:

a)	Comerciales	\$ 10.500,00
b)	Por red de música funcional domiciliario por mes	\$ 10.500,00
c)	Por actividad proselitista de cualquier índole	\$ 8.500,00

Para los medios de propaganda y publicidad de este capítulo, se fijará el horario de 08,00 a 12,00 y de 16,00 a 21,00 horas a cumplir desde 1 de enero al 30 de abril y de 08,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 desde 1 de mayo al 31 de diciembre del año en curso. El exceso de volumen dará lugar a las siguientes sanciones: llamado de atención, suspensión por caso omiso o por reincidencias, clausura, si así lo resuelven las Autoridades Municipales. -

TITULO V

APUESTAS DE HIPÓDROMOS, CARRERAS CUADRERAS Y OTRAS

ARTICULO 18°: Por cada permiso de Carreras Cuadreras, de Galope y Adiestramiento pagarán:



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

a)	Zona Urbana	\$ 300.000,00
b)	Zona Rural	\$ 200.000,00

ARTICULO 19°: Por cada Carrera de Mochila o con Remate de Boletos o similares se abonará \$ 10.000,00.-

ARTICULO 20°: Las infracciones, cualquiera sea la indole de las mismas, serán reprimidas con el cien por cien (100 %) del recargo de los montos establecidos sin perjuicio de las sanciones a las personas que representen legalmente a las entidades que patrocinen las carreras. -

SEGUNDA PARTE

DERECHOS EN GENERAL

TITULO VI

DERECHOS DE OFICINA Y DE TRÁMITE

ARTICULO 21°: Por cada tramite manual, mecanizada y/o computarizada se abonará como Derecho de Oficina la suma de: \$ 3.600,00.-

ARTICULO 22°: Todo trámite Municipal por escrito, pedido de informe o solicitud, abonará un derecho, conforme a lo siguiente y de conformidad al Título XIX de la Ordenanza General Tributaria de:

a)	Contribuyentes en General	\$ 2.800,00
----	---------------------------	-------------

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 23°: Conforme a lo mismos se abonarán:

a)	Solicitud de concesión de permiso para prestar Servicios Públicos	\$ 5.200,00
b)	Por toda concesión de servicios de Ómnibus y /o Mod. de Tarifas	\$ 5.200,00

TITULO VII

DERECHOS Y CONTROLES SOBRE EL ABASTO EN GENERAL

CAPITULO UNO

DERECHO DE ABASTO

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 24°: A los efectos del presente Título, el Derecho de Abasto grava la introducción de mercaderías y productos destinados al consumo humano al ejido urbano de la Municipalidad de General Pinedo, y constituye una tasa retributiva por el servicio municipal de control general del abasto, en los términos del Título XX de la Ordenanza General Tributaria.

El hecho imponible se perfecciona con el ingreso efectivo de la mercadería al ejido municipal, cualquiera sea su origen, medio de transporte o destino comercial, independientemente de la posterior comercialización o expendio, y se abonará conforme las alícuotas y valores establecidos en la Ordenanza General Impositiva.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

	CONCEPTO	A Cobrar por Kilogramos/ Litros/Otros
1	Introducción de carne vacuna de otra Provincia	\$ 18,06
2	Introducción de carne vacuna de otra localidad	\$ 12,18
3	Introducción de carne vacuna de productores con domicilio en el Dpto. Doce de Octubre faenadas en otra localidad	\$ 9,18
4	Introducción de carne vacuna local	\$ 7,18
5	Introducción de vísceras de otras localidades o provincias	\$ 7,32
6	Introducción de embutidos, chacinados, fiambres, salazones, hamburguesas, milanesas y/o producto similar de otras localidades	\$ 9,18
7	Introducción de embutidos, chacinados, fiambres, salazones, hamburguesas, milanesas y/o producto similar de otras provincias	\$ 15,54
8	Introducción de ganado menor de otra provincia	\$ 9,18
9	Introducción de ganado menor de otra localidad	\$ 6,32
10	Introducción de ganado menor local	\$ 4,58
11	Introducción de aves evisceradas de otras localidades o provincias	\$ 13,46
12	Introducción de aves evisceradas locales	\$ 4,58
13	Introducción de grasas por Kg. de otra provincia	\$ 9,18
14	Introducción de grasas por Kg. de otra localidad	\$ 6,32
15	Introducción de pescado de Mar y Río de otra localidad o provincia	\$ 12,06
16	Introducción de huevos de aves, por docena, de otra provincia.-	\$ 10,92
17	Introducción de huevos de aves, por docena, de otra localidad	\$ 4,58
18	Introducción de alimentos en conserva y productos no perecederos de otra localidad o provincia	\$ 10,32
19	Introducción de helados por Kg. de otra localidad	\$ 9,18
20	Introducción de helados por Kg. de otra provincia	\$ 16,66
21	Introducción de lácteos y sus derivados de otra localidad o provincia	\$ 9,18

Página 10 de 46



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

22	Introducción de Margarina Animal o Vegetal de otra localidad o provincia	\$ 9,18
23	Introducción de productos panificados de otra localidad o provincia	\$ 13,46
24	Introducción de Alimentos farináceos de otras localidades o provincias	\$ 9,18
25	Introducción de Pastas Frescas de otra localidad o provincia	\$ 9,18
26	Introducción de Golosinas y otros	\$ 4,88
27	Introducción de aceites comestibles	\$ 2,66
28	Introducción de bebidas alcohólicas de diferentes graduaciones por litro	\$ 10,66
29	Introducción de bebidas gaseosas de todos sus tipos, jugos, aguas minerales, mineralizadas, gasificadas.	\$ 5,32

ARTICULO 25°: La Tasa de Inspección Bromatológica retribuye exclusivamente el servicio municipal de **inspección sanitaria específica**, control higiénico y verificación de condiciones bromatológicas de los productos alimenticios, bebidas y materias primas destinadas al consumo humano.

La Tasa de Inspección Bromatológica no será acumulable con el Derecho de Abasto cuando ambos recaigan sobre el mismo hecho imponible y el mismo ingreso de mercadería al ejido municipal.

En los casos en que la inspección se realice con posterioridad al ingreso, por controles periódicos, reinspecciones, verificaciones especiales o fiscalizaciones no comprendidas en el servicio general de abasto, la Tasa de Inspección Bromatológica será exigible en forma independiente, conforme los valores establecidos en la Ordenanza General Impositiva.

CAPITULO II

INSPECCION Y CONTROL BROMATOLOGICO

BEBIDAS, FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS

BEBIDAS, ACEITES, FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS:

ARTÍCULO N° 26°: Por inspección, re inspección o control bromatológico de frutas, verduras y hortalizas, aceite comestible suelto, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, soda, agua mineral con o sin gas, agua mineralizada apta para el consumo humano envasada, jugos de frutas, jugos varios y todo otro artículo igual o similar, se abonará:

	Otras provincias	Otras localidades
1° Por equipo	\$ 6.800,00	\$ 3.600,00
2° Por Balancín o semirremolque	\$ 8.400,00	\$ 4.200,00
3° Por Chasis	\$ 9.800,00	\$ 5.000,00

Página 11 de 46



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

4° Por Camión mediano	\$ 10.000,00	\$ 6.400,00
5° Por Camioneta	\$ 15.400,00	\$ 8.000,00

CAPITULO III HABILITACIONES E INSCRIPCIONES

ARTICULO 27°: Por otorgamiento de certificación a Mataderos básicos de excepción, y Carnicerías Rurales para tramitación de habilitación ante la dirección de ganadería provincial se abonará por adelantado las tarifas de \$ 28.500,00.-

ARTÍCULO 28°: Cámaras Frigoríficas; Todo comerciante, introductor, abastecedor o auto abastecedor de sustancias alimenticias, que tuviese **cámara frigorífica, de enfriamiento** o que por cualquier método tienda a la conservación de mercaderías perecederas, deberá solicitar la habilitación a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de General Pinedo, quién controlará que reúnan las normas técnicas adecuadas para cumplir con su cometido.

No podrán habilitarse cámaras frigoríficas o de conservación de alimentos a quien no se encuentre inscripto en la Municipalidad como introductor, proveedor, comerciante mayorista o minorista, abastecedor o transportista de sustancias alimenticias, debiendo acreditarse fehacientemente el carácter invocado.

ARTÍCULO 29°: Inscripción y habilitación de vehículo de transporte: Todo vehículo de transporte de sustancias alimenticias que ingrese periódicamente mercaderías de cualquier índole en el ejido urbano, locales o de otras jurisdicciones, deberá estar inscripto y habilitado en la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de General Pinedo, quién a los efectos de su inscripción y habilitación deberá constatar que el mismo cumpla con las normas legales en vigencia para transportar los productos.

A tal efecto se deberá especificar, mediante instrumentos idóneos (Remitos, Facturas, Sanitarios, entre otros), qué clase de mercaderías se transportan, con qué destinatario y la periodicidad de sus ingresos.-

ARTÍCULO 30°: En los casos de transportes de sustancias alimenticias que ingresen mercaderías en forma eventual, no se requerirá la inscripción prevista en la presente. No obstante ello, la Dirección de Bromatología adoptará los recaudos para controlar la frecuencia de ingreso de estos transportes, en caso de constatarse periodicidad en el ingreso, se adoptarán las medidas pertinentes, descriptas en el artículo 26 de la presente.-

ARTÍCULO 31°: El derecho de inscripción no sustituye ni exime el pago del Derecho de Abasto ni de la Tasa de Inspección cuando correspondiere. El Derecho de inscripción se abonará anualmente a la proporción mensual que corresponda, en tanto se trate de hechos imponibles distintos, según fecha de inscripción lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Nº	Concepto	Importe actualizado
1	Abastecedor y/o Introdutor de Ganado Mayor de Otras Provincias	\$ 60.000,00
2	Abastecedor y/o Introdutor de Ganado Mayor de Otras Localidades	\$ 40.000,00
3	Abastecedor y/o Introdutor de Ganado Menor de Otras Localidades	\$ 42.000,00
4	Abastecedor y/o Introdutor de Aves y Huevos de Otras Provincias	\$ 76.000,00
5	Abastecedor y/o Introdutor de Aves y Huevos de Otras Localidades	\$ 54.920,00
6	Abastecedor y/o Introdutor de Pescados de Mar y Rio de Otras Provincias	\$ 70.000,00
7	Abastecedor y/o Introdutor de Pescados de Mar y Rio de Otras Localidades	\$ 54.000,00
8	Abastecedor y/o Introdutor de Chacinados de Otras Provincias	\$ 65.000,00
9	Abastecedor y/o Introdutor de Chacinados de Otras Localidades	\$ 50.000,00
10	Abastecedor y/o Introdutor de Frutas y Verduras de Otras Provincias	\$ 60.000,00
11	Abastecedor y/o Introdutor de Frutas y Verduras de Otras Localidades	\$ 40.000,00
12	Abastecedor y/o Introdutor de Panificados Farináceos y Pastas Frescas de Otras Localidades	\$ 60.000,00
13	Abastecedor y/o Introdutor de Grasas y Margarinas Comestibles	\$ 40.000,00
14	Abastecedor y/o Introdutor de Productos Conservados	\$ 44.000,00
15	Abastecedor y/o Introdutor de Leche, Productos, Subproductos y Derivados Lácteos de Otras Provincias	\$ 60.000,00
16	Abastecedor y/o Introdutor de Leche, Productos, Subproductos y Derivados Lácteos de Otras Localidades	\$ 50.000,00
17	Abastecedor y/o Introdutor de Bebidas sin Alcohol de Otras Provincias	\$ 36.120,00
18	Abastecedor y/o Introdutor de Bebidas sin Alcohol de Otras Localidades	\$ 24.920,00
19	Abastecedor y/o Introdutor de Golosinas de Otras Localidades	\$ 50.000,00
20	Abastecedor y/o Introdutor de Golosinas de Otras Provincias	\$ 60.000,00
21	Abastecedor y/o Introdutor de Helados de Otras Localidades o Provincias	\$ 70.000,00

El pago de este derecho es anual y vencerá el día 30 de marzo de cada año. La falta de pago de este derecho de inscripción provocará la caducidad automática del mismo.-

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO, HORARIOS Y ÓRGANOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 32°: Serán de aplicación por esta Ordenanza la Ley Provincial N° 737-I (Ex. 3794), y Decretos Reglamentarios Provinciales y Nacionales y sus modificatorias, aun cuando sean dictados con posterioridad a la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 33°: Serán órganos de aplicación de la presente el Juzgado de Faltas Municipal con la colaboración de la Dirección de Bromatología, y demás Dependencias a quienes se requiera auxilio.-

ARTÍCULO 34°: "La inspección o re inspección será abonada cuando corresponda y siempre que el ingreso de mercadería no se encuentre ya alcanzado por el Derecho de Abasto. Todo pago fuera de término establecido, será sancionado con un recargo según lo establece la Ordenanza General Tributaria vigente. Si la demora excediese el plazo de un mes desde la introducción se aplicará además y conjuntamente el Código de Falta Municipal.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ARTÍCULO 35°: A los efectos de aplicación de la presente establece como horario de introducción de sustancias alimenticias perecederas desde las 6:00 horas hasta las 20:00 horas.- Esta norma se reglamentará de acuerdo a las circunstancias particulares por el Intendente Municipal.-

ARTICULO 36°: La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 30 dará lugar a la aplicación de Multas y/o Recargos de acuerdo a la infracción cometida hasta llegar a la Inhabilitación para la Venta y/o Introducción, retiro de los Registros de Abasto, etc.-

CAPITULO V

ESCALA DE PENALIDADES EN LOGÍA

ARTICULO 37°: Las Infracciones de este Capitulo abonarán el equivalente a la Unidad de Conversión que sería un litro de Nafta Infina.-

ARTICULO 38°: La Tenencia de Depósito, Exposición, Elaboración, Expendio, Distribución, Transporte, Manipulación o Embasamiento de Alimentos, Bebidas o sus materias primas que se encontraren faltando a las condiciones higiénicas o bromatológicas exigibles con multas y/o comisos de:120 Unidad de Conversión.-

ARTICULO 39°: Las Infracciones a las normas que reglamentan la Higiene de los locales donde se elaboran, depositan, distribuyen, manipulan, envasan, expenden o exhiben productos alimenticios o bebidas o submaterias o que realicen cualquier otra actividad vinculada con los mismos, así como en sus dependencias, mobiliarios y servicios sanitarios y el uso de recipientes o elementos de guarda o conservación o sus implementos faltando a las condiciones higiénicas, se aplicarán multas y/o clausura de hasta diez (10) días.-

ARTICULO 40°: Todo Alimento, Bebida y sus Materias Primas que, a simple vista, resultaren por su estado higiénico o bromatológico inaptos para el consumo, será decomisado o inutilizado por la inspección, labrándose un acta firmada por el Infractor o Persona Autorizada y el Inspector actuante. -

ARTICULO 41°: A los Alimentos decomisados, por no presentar las condiciones higiénicas y de aspecto para la venta al público, corresponde su desnaturalización. -

ARTICULO 42°: La falta de desinfección y/o lavado de utensilios, vajillas u otros elementos en Hoteles, Bares, Confiterías, Comedores, Parrillas, Heladerías, en infracción a normas reglamentarias será sancionada con clausura de hasta diez (10) días y/o Multas de cien (100) Unidad de Conversión. -

ARTICULO 43°: En caso de falta de desinfección o destrucción de agentes transmisores de enfermedad y/o incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de enfermedades transmisibles en Local habilitado al público y/o Locales Comerciales y/o Industriales y/o Depósitos de Mercaderías y/o Baños habilitados al público y/o cualquier otro Obligado a la desinfección periódica, se le aplicará Multa de ciento cincuenta (150) Unidad de Conversión. -

ARTICULO 44°: A la Venta, en la Vía Pública y/o en Local no Habilitado, de Productos Alimenticios sin la autorización correspondiente, se le aplicará una multa de sesenta (60) Unidad de Conversión. -

ARTICULO 45°: La introducción clandestina de Alimentos, Bebidas o sus Materias Primas a la ciudad, sin someterlos a los controles sanitarios o falta de inspección obligatoria de los mismos, de conformidad con las reglamentaciones vigentes, será sancionada con Multa de sesenta (60) Unidad de Conversión. -



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ARTICULO 46°: Todo negocio que expenda Pan, en forma antihigiénica y en sitios inadecuados, faltando a las condiciones bromatológicas exigibles, se aplicará el decomiso del pan y/o clausura de hasta siete (7) días y/o multas de sesenta (60) Unidad de Conversión. -

ARTICULO 47°: Cuando el Personal del Establecimiento donde se manipulen Productos Alimenticios o sus Materias Primas, se encuentren fumando, mascando chicle, mascando tabaco, comiendo, escupiendo y/o durmiendo en el Local de Elaboración del producto, se le aplicará Multa de treinta (30) Unidad de Conversión. -

ARTICULO 48°: Todo establecimiento, fábrica, despacho de alimentos, despacho de bebidas, que arroje aguas servidas a la vía pública provenientes de la limpieza del local y/o por falta de desagüe reglamentario correspondiente, se le aplicará clausura de siete (7) días y/o multas de cuarenta (40) Unidad de Conversión. -

ARTICULO 49°: La Faena en domicilio particular del matarife carnicero o de su personal de faena, de Ganado mayor y menor dará lugar al decomiso total siendo destinado a entidades de bien público, y por una multa de (40) Unidad de Conversión. -

ARTÍCULO 50°: La Tenencia y Cría de Animales Vacunos, Equinos, Porcinos, Ovinos, Caprinos, otros animales de idéntica naturaleza y los considerados "no domésticos", dentro del radio urbano, se sancionará con multas de cuarenta (40) Unidad de Conversión y/o retiro de los mismos por el Personal Municipal siendo entregados a sus dueños luego del pago de la Multa respectiva y de los Gastos que se abonan por estadía y traslado de los Animales a un lugar seguro. -

ARTICULO 51°: Todo comercio que expenda carne o se dedique a la producción de diversos alimentos deberá solicitar Inspección Bromatológica, antes de su inauguración, para el otorgamiento de la correspondiente habilitación. -

Los requisitos exigidos son los siguientes:

- a) Paredes Azulejadas.
- b) Cielo raso.
- c) Cortinas anti moscas o puertas mosquiteras.
- d) Pileta lavatorio con agua corriente.
- e) Heladera vertical, no freezer.
- f) Indumentaria adecuada. -
- g) Libreta sanitaria para el operario cortador (la cual se tramitará ante la oficina de industria y comercio con un costo de \$ 3.000,00.

En el caso de incumplimiento del presente Artículo, se aplicará Multa de 120 Unidad de Conversión y/o Decomiso y/o Clausura del Local, de acuerdo a Inspección de Oficio. -

ARTÍCULO 52°: Todo Vehículo que transporte Carne y su destino sea el Abasto a la Localidad deberá someterse a Re-inspección Veterinaria. Antes de hacerlo, será obligación del responsable presentar la totalidad de la Documentación que avale la seguridad sanitaria de la misma. En caso de no poseer Vehículo propio para Transporte de Carne deberá presentar Contrato del Propietario en el que se compromete a prestar el mencionado servicio, siempre que el mismo se encuentre en condiciones reglamentarias con habilitación Provincial para el Transporte Interurbano. En caso de incumplimiento de la presente se aplicará Multa de sesenta (60) Unidad de Conversión y el Decomiso de la Mercadería transportada. -

ARTICULO 53°: Por introducción clandestina de Carne, se sancionará con Multa de cien (100) Unidad de Conversión y Decomiso y/o Desnaturalización de la misma. -

ARTÍCULO 54°: Cuando el Personal encargado de cargar o descargar la carne se encuentra trabajando sin su uniforme y/o capucha reglamentaria exigida y/o falta de aseo



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

de la misma o del Personal, se aplicará una Multa de cuarenta (40) Unidad de Conversión por persona.

ARTÍCULO 55°: La falta de Renovación en término (cada seis (6) meses) de Certificado de Salud, expedido por autoridad sanitaria oficial, será sancionado con multa de cuarenta (40) Unidad de Conversión. -

ARTÍCULO 56°: La falta de Respeto a cualquier funcionario del Departamento Bromatológico Municipal que se encuentra efectuando un procedimiento será penado con multa de sesenta (60) Unidad de Conversión, sin perjuicio de iniciar las acciones que correspondan. -

ARTÍCULO 57°: En el caso de impedir procedimientos de los funcionarios del Departamento de Bromatología, serán sancionados con Multas de sesenta (60) Unidad de Conversión. -

ARTÍCULO 58°: La reincidencia de cualquiera de las Faltas mencionadas en los artículos precedentes dará lugar a la inmediata clausura del local comercial y/o retiro del vehículo distribuidor hasta tanto se dé cumplimiento total y efectivo a los requisitos exigidos y se abone la respectiva multa que en este caso alcanza hasta 3 (tres) veces el monto fijado en el art. 45 de la presente. -

ARTÍCULO 59°: Queda perfectamente explícito que las Faltas no descriptas en este reglamento, serán pasibles de las sanciones que correspondan. -

TITULO VIII

DERECHO A LA OCUPACIÓN de la VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 60°: El Permiso de Ocupación, una vez inspeccionado y autorizado, generará un Derecho por Ocupación de la Vía Pública, por unidad:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Por cada puesto móvil destinado a la venta en la vía pública no mayor de 3m ² , o por cada kiosco y/o escaparate por mes o fracción y por adelantado.-	\$ 8.000,00
b) Por cada puesto móvil destinado a la venta en la vía pública de planes de ahorro, capitalización, de automotores, motocicletas y similares, por día.-	\$ 7.400,00
c) Por colocar mesas y sillas en la vía pública, por m ² o fracción, por mes.-	\$ 1.000,00
d) Por cada puesto móvil, en caso de los vendedores de frutas, verduras, etc., por mes o fracción y por adelantado.-	\$ 5.800,00
e) Por el perímetro realmente afectado por el desarrollo de las estaciones de servicios en la vía pública, por metro lineal afectado o fracción, por mes vencido	\$ 600,00
f) Por colocar en la vía pública máquinas móviles denominadas grúas o agarra muñecos, las que podrán ocupar no más de 1m ² , por mes y por adelantado.-	\$ 1.600,00



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

g) Por cada puesto no especificado anteriormente, por mes o fracción y por adelantado.-	\$ 2.800,00
---	-------------

Entiéndase el perímetro que, siendo del dominio público, pueda ser ocupado por surtidores, tanques, o estacionamiento de vehículos para la carga y/o descarga de combustibles o lubricantes.-

En concepto de **DERECHO DE PISO**, excepto en el TÍTULO VII del Derecho de Abasto y del TÍTULO XVII Vendedores Ambulantes, se abonarán los siguientes importes:

DERECHO DE PISO	OTRAS PROVINCIAS/LOCALIDADES
Por equipo	\$46.000,00
Por Balancín o semirremolque	\$38.000,00
Por Chasis	\$25.000,00
Por Camión mediano	\$22.000,00
Por Camioneta	\$18.000,00

ARTÍCULO N° 61°: Los pagos mensuales según corresponda, vencerán los días 15 de cada mes.

TÍTULO IX

DERECHO A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ESPACIO PRIVADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 62°: Todas aquellas personas de existencia visible y existencia ideal que presten servicios de cualquier clase pretendiendo usar el suelo y/o subsuelo y/o espacio aéreo del dominio público o privado municipal, previa solicitud y autorización por el Poder Ejecutivo Municipal, deberá abonar Pago mensual con liquidación trimestral el siguiente importe:

a)	Por abonado y/o usuario y/o asociado (Sameep, Secheep)	\$ 850,00
b)	Por abonado y/o usuario y/o asociado (Tv cable)	\$ 650,00
c)	En el caso de instalación de todo tipo de antenas o similares.	\$ 650,00

El pago de los derechos deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al mes que se liquida. Previa a la liquidación deberá presentarse una declaración jurada conteniendo la cantidad de abonados del mes.

La liquidación y pago se realizará los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año calendario.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

TITULO X

DERECHO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS

ARTICULO 63: En concepto de Derechos que inciden sobre la Construcción previsto en el Título XXIII de la Ordenanza General Tributaria, se abonarán lo siguiente:

Derecho de Edificación para Proyectos: Se abonará a la presentación de los planos, el 0,2% sobre el valor total de obra y obras complementarias e infraestructura. -

Derecho de Edificación por Relevamiento: De acuerdo a lo determinado en la Ordenanza General Tributaria se fija el derecho de construcción para las obras a realizarse dentro del ejido urbano y encuadrado en el reglamento general de construcciones, en un 1% sobre las distintas categorías. El procedimiento para efectuar las liquidaciones de derechos de construcción será el siguiente:

1. Se establecerá la categoría para cada tipo de edificación.
2. El valor total de la obra se obtendrá como resultado del producto de la superficie cubierta del proyecto por el valor unitario del tipo y categoría de la construcción.

TITULO X

DERECHO RELATIVO A LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION Y/O CONSTRUCCION DE MEJORAS

CATEGORIAS DE CONSTRUCCIÓN

Viviendas Unifamiliares		\$/m2
a)	De mampostería con terminación económica	\$ 420.789,64
b)	De mampostería con terminación buena	\$ 589.105,49
c)	De mampostería con terminación muy buena	\$ 757.421,35

Vivienda Multifamiliar		\$/m2
a)	Sin ascensor con terminación económica (A)	\$ 420.789,64
b)	Sin ascensor con terminación buena (B)	\$ 589.105,49
c)	Sin ascensor con terminación muy buena (C)	\$ 757.421,35
d)	Con ascensor con terminación económica (A)	\$ 462.868,60
e)	Con ascensor con terminación buena (B)	\$ 631.184,46
f)	Con ascensor con terminación muy buena (C)	\$ 799.500,31

Edificios Comerciales		\$/m2
a)	Oficinas y/o comercios en Planta Baja	\$ 631.184,46
b)	Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica.	\$ 673.263,42
c)	Oficinas y/o comercios c/ ascensor o escalera mecánica	\$ 715.342,39



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

d)	Galerías comerciales en un solo nivel	\$ 715.342,39
e)	Galerías comerciales en varios niveles	\$ 757.421,35
f)	Depósitos c/ cerramientos de mampostería y techo de H° c/ varias plantas	\$ 378.710,68
g)	Depósitos c/ cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	\$ 336.631,71
h)	Depósitos c/ cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	\$ 210.394,82
i)	Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	\$ 252.473,78
j)	Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	\$ 168.315,86
k)	Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	\$ 252.473,78
l)	Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	\$ 336.631,71
m)	Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	\$ 210.394,82
n)	Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	\$ 420.789,64

Edificios Especiales**\$/m2**

a)	Hospedajes, hosterías, moteles	\$ 673.263,42
b)	Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	\$ 841.579,28
c)	Hoteles de otras categorías	\$ 715.342,39
d)	Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	\$ 736.381,87
e)	Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	\$ 799.500,31
f)	Hospitales	\$ 799.500,31
g)	Salas velatorias	\$ 547.026,53
h)	Estaciones de servicios para automotores	\$ 673.263,42
i)	Estaciones de pasajeros	\$ 673.263,42
j)	Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes.	\$ 631.184,46
k)	Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	\$ 504.947,57
l)	Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de H° A°	\$ 589.105,49
m)	Bancos, instituciones de créditos o similares	\$ 799.500,31

Edificios Industriales**\$/m2**

a)	Tinglados abiertos c/ techo metálico con o sin piso	\$
----	---	----

Página 19 de 46



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

		84.157,93
b)	Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5m de altura.	\$ 168.315,86
c)	Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5m de altura	\$ 252.473,78
d)	Galpones cerrados con mampostería y techo metálico hasta 5m de altura.	\$ 210.394,82
e)	Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5m de altura	\$ 252.473,78
f)	Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5m. de altura con entresijos parciales.	\$ 252.473,78
g)	Galpones cerrados con mampostería y techo de H°A° hasta 5m de altura	\$ 336.631,71
h)	Galpones cerrados con mampostería y techo de H°A° con más de 5m de altura	\$ 378.710,68
i)	Galpones cerrados con mampostería y techo de H°A° con más de 5m de altura y entresijos parciales	\$ 378.710,68

En cuanto a toda Obra Pública, a ejecutarse dentro del Ejido Municipal, el valor de obra será el resultado de lo explicitado precedentemente y/o del presupuesto oficial de contratación que impactará dentro de los límites del Municipio. -

ARTICULO 64: En concepto de Inscripción de la Matrícula de Constructor se abonará por el término de un año y por adelantado. -

Única Categoría	\$ 25.000,00
-----------------	--------------

TITULO XI

DERECHO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, MENSURAS, CATASTRO Y SUBDIVISIONES

ARTÍCULO 65: Por visado de planos, subdivisión por parcela resultante:

A)		
a)	Determinación de línea de edificación y nivel	\$ 50.000,00
b)	Cada Certificado de Nomenclatura de Calles	\$ 20.000,00
c)	Por cada certificación de nomenclatura parcelaria	\$ 20.000,00
d)	Por cada certificado de numeración ubicada o dimensión del inmueble a solicitud	\$ 20.000,00
e)	Por certificación de medidas de parcelas de planos de mensura	\$ 20.000,00
f)	Por cada certificación de propiedad	\$ 20.000,00
g)	Por inscripción del Título de Propiedad	\$ 20.000,00
h)	Por visación de Planos de mensuras, subdivisión o unificación, se aplicará por parcela y/o unidad funcional: En Sección de Manzanas: En sección de Quintas:	\$ 20.000,00

Página 20 de 46



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

	En sección de Chacras:	
i)	Por certificación referente a valuación fiscal	\$ 15.000,00

B) Derecho de inspección para expedientes de tierra municipales, se cobrará el 2,5% del valor de la liquidación total del lote.-

TITULO XII

DERECHO DEL CEMENTERIO, SERVICIOS FÚNEBRES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS

CAPITULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 66: A los efectos de la aplicación del Título XXVI de la Ordenanza General Tributaria, se abonarán los siguientes derechos en única cuota:

Referente al movimiento de restos:

a)	Por permiso inhumación y exhumación	\$10.000,00
b)	Por trabajos de exhumación	\$ 57.000,00
c)	Por reducción	\$ 42.000,00
d)	Por traslado Interno	\$ 42.000,00
e)	Por introducción de cadáveres a panteones particulares	\$ 25.000,00
f)	Introducción de restos reducidos a panteones particulares	\$ 25.000,00
g)	Por traslado a otro cementerio	\$ 28.000,00

ARTÍCULO 67: Las Empresas que presten Servicios Fúnebres en el Cementerio Local, abonarán por cada servicio y por adelantado: \$ 10.000,00.-

ARTÍCULO 68: Conservación y limpieza de Panteones Bóvedas y Sepulturas:

Por mantenimiento, limpieza y conservación del perímetro externo de lo indicado precedentemente, se abonará de acuerdo a la siguiente escala por año:

a)	En panteones, por metro lineal	\$700,00
b)	En sepulturas y bóvedas, por metro lineal	\$700,00

ARTICULO 69: Certificado de Libre Deuda: Para su otorgamiento: \$ 8.000,00.-

ARTICULO 70: Constructores albañiles, en el Cementerio: todos aquellos que no se encontraran registrados como constructor según lo establecido por el art 53 de la presente norma quedarán encuadrados en lo dispuesto en el Título XXV de la O.G.T. para realizar actividades relacionadas con la construcción de bóvedas, panteones familiares, monumentos, colocación de monumentos, pagarán un Derecho por adelantado la suma de:

A)	Por un año, la suma de	\$ 15.000,00
B)	Por cualquier construcción a realizarse por los Constructores Albañiles inscriptos	\$ 8.500,00
C)	Por cualquier construcción a realizarse por los Constructores Albañiles no inscriptos	\$ 12.500,00



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

D)	Por refacción, pintura y ampliación contando con los tributos abonados al día	\$ 7.000,00
E)	Por construcción para familiar hasta segundo grado consanguíneo	Exento

ARTICULO 71: Todo vehículo que preste servicios al Cementerio abonará por día:

Colectivos	\$ 3.000,00
Remises o Taxis	\$ 1.500,00

CAPITULO DOS

ARTICULO 72: Para la aplicación del presente Título se entenderá que:

SEPULTURA DE NIÑO: Excavación de Niño hasta los 15 años realizada en tierra con extensión de 1x1 metro y de 2 a 3 metros de profundidad. -

SEPULTURA: Excavación en tierra con extensión de 1,60 x 3,00 metros y profundidad de 2 a 3 metros. -

BÓVEDA: Construcción en superficie con una extensión de 1,60x3,00 metros con una profundidad de 40 centímetros como mínimo y similar en la superficie con correcta información para su identificación. -

PANTEÓN FAMILIAR O MAUSOLEO: Edificación de una extensión de 4,00 por 4,00 metros en zona única. -

NICHOS: Espacio rectangular en bloque construidos por la Municipalidad. -

NICHOS MURALES: Espacio rectangular para colocar cofres para huesos o restos construidos por la Municipalidad. -

ARTICULO 73: El Comprador de Tierras en el Cementerio tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para efectuar la construcción mínima que evite el crecimiento de malezas, bajo la pena de caducidad; **debiendo construir las veredas entre tumbas en forma unida con el mismo fin y siguiendo las líneas determinadas por el Catastro del Cementerio.**

CAPITULO TRES

SEPULTURAS Y BÓVEDAS

ARTICULO 74°: El arrendamiento de terrenos para las Sepulturas y Bóvedas se efectuará por el término de diez años, renovable por igual periodo y por un máximo de treinta años y se abonará por año adelantado la suma de: **\$15.000,00** y en el caso de sepulturas de niños se abonará por año adelantado la suma de **\$12.000,00.-**

CAPITULO CUATRO

PANTEONES FAMILIARES

ARTICULO 75°: El Arrendamiento de Terrenos para la Edificación de **Panteones o Mausoleos Familiares**, de la medida cuatro metros por cuatro metros en la zona única para ese fin, se efectuará por el término de un año y hasta un máximo de treinta años, renovable por igual término y abonándose por año, la suma de **Pesos sesenta mil con cero ctvs. (\$60.000,00)** que se puede cancelar en seis cuotas mensuales y consecutivas



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

CAPITULO CINCO

NICHOS Y NICHOS MURALES

ARTICULO 76°: El Arrendamiento de Nichos y Nichos Murales se efectuará por el término de diez años, con opción a renovación por cinco años, si previa verificación se comprobare que los restos no están en condiciones de ser reducidos o mediare causa justificada invocada por el arrendatario. Se abonará anualmente la suma de: \$ 42.000,00 en el caso de Nichos y la suma de \$ 36.000,00 anualmente en el caso de Nichos Murales". -

Los nuevos Nichos construido por el Municipio, el arrendamiento se realizará con una entrega del 50% de las opciones a optar: -

a)	Cincuenta (50) años abonar la suma de	\$ 480.000,00
b)	Treinta (30) años abonará la suma de	\$ 350.000,00
c)	Veinte (20) años abonará la suma de	\$ 220.000,00

ARTICULO 77°: En caso de Inscripción de la Matriculas se abonará por el término de un año y por adelantado:

Instaladores Electricistas, Gasistas, Plomeros y afines: Única Categoría:	\$ 15.000,00
---	--------------

TITULO XIV

DERECHO DEL REGISTRO DE CONDUCTOR

CAPITULO UNO

REGISTRO DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 78°: Los Registros de Conductor serán expendidos por la Autoridad Municipal correspondiente con sujeción a las normas establecidas en la Ordenanza General Tributaria abonándose la siguiente escala: -

a)	Para Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados: CLASE "A"	\$ 15.000,00
b)	Para automóviles y camionetas: CLASE "B"	\$ 20.500,00
c)	Para camiones sin acoplados: CLASE "C"	\$ 20.500,00
d)	Para Transporte de pasajeros, emergencia y seguridad: CLASE "D"	\$ 20.500,00
e)	Para camiones c/acoplado, maquinaria especial no agrícola: CLASE "E"	\$ 20.500,00
f)	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: CLASE "F"	\$ 20.500,00
g)	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: CLASE "G"	\$ 20.500,00
h)	Duplicado	\$ 10.000,00

ARTICULO 79°: Las Licencias de Conductor serán expedidas por la Autoridad Municipal, con sujeción a las normas establecidas en el artículo 11 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, teniendo en cuenta la siguiente clasificación modificada por dicha Ordenanza adecuándola a la idiosincrasia de nuestros contribuyentes y teniendo en cuenta que quien tenga más de 21 años debe otorgársele Registro de Conductor Clase "C", "D" y "E":

CLASE A	Para Ciclomotores: de 16 años, en tanto, no lleven pasajeros y con autorización judicial de padres y/ o tutores
---------	---



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

CLASE B	Para Automotores y Camionetas con acoplado de hasta 750 Kilogramos de peso o casa rodante; de 17 años en adelante y con autorización judicial de padres y/o tutores;
CLASE C	Para Camiones sin acoplado y a partir de los 21 años;
CLASE D	Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad;
CLASE E	Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola;
CLASE F	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados;
CLASE G	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola;

La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencias.

No se expedirán licencias de conductor profesionales salvo las licencias Clase E (para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola). Para que la licencia sea expedida deberán haber obtenido la de CLASE B, al menos por un año antes o tener 21 años.

ARTICULO 80°: Las Licencias y/o Registro de Conductor otorgadas por la Municipalidad de General Pinedo habilitará para conducir en todas las calles y caminos de la República por una validez de:

Edad	Vigencia máxima
16 a 17	1 año
18 a 65	5 años
66 a 70	3 años
71 en adelante	1 año

con renovación de habilitación anual, la que vencerá de acuerdo a la fecha de otorgamiento del Registro, para la cual, el Contribuyente no deberá adeudar al Municipio infracciones de Tránsito. -

CAPITULO DOS

PERMISOS

ARTÍCULO 81°: Por cada Permiso que se otorgue, por un término que no sea mayor de 15 días renovable por una sola y única vez, se abonará según sea destinado a:

a)	Automotores en general	\$ 13.800,00
b)	Automotores particulares	\$ 13.800,00

CAPITULO TRES

HABILITACIÓN ANUAL

ARTÍCULO 82°:
 La habilitación anual de los Registros de Conductor, de carácter anual, se abonará conforme la siguiente escala:

CLASE	"A"	\$ 4.500,00
CLASE	"B"	\$ 5.000,00



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

CLASE	"C"	\$	5.000,00
CLASE	"D"	\$	7.500,00
CLASE	"E"	\$	4.000,00
CLASE	"F"	\$	5.000,00
CLASE	"G"	\$	7.500,00

En el caso de contribuyentes que adeuden habilitaciones anuales de periodos anteriores, podrán acceder a la renovación abonando la habilitación correspondiente al año en curso y, por cada año adeudado, el cincuenta por ciento (50%) del valor vigente de la habilitación anual.

NOTAS: Solamente, se podrá realizar la renovación de habilitación sin cargo a: -

a)	HOSPITAL LOCAL	3
b)	POLICIA URBANA	4
c)	POLICIA RURAL	4
d)	CURA PÁRROCO	1
e)	HERMANAS RELIGIOSAS	2
f)	PASTOR DE IGLESIA EVANGÉLICA	1
g)	A EXCOMBATIENTES DE MALVINAS: en este caso, la exención comprende Registro y Habilitación Anual	
h)	BOMBEROS VOLUNTARIOS	4

CAPITULO CUATRO

INFRACCIONES AL TRANSITO

ARTICULO 83°: Toda Infracción al Tránsito está prevista en la Ordenanza de Concejo Municipal de General Pinedo N.º 312 de fecha 20 de julio de 2.000 y promulgada por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal N.º 300/2.000 de fecha 25 de julio del presente año que constituye el REGIMEN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE GENERAL PINEDO en vigencia. -

Serán reprimidas con multas equivalentes al valor de U.F. (unidad fija), en relación al valor de un litro de nafta súper vigente según detalle que se consigna en dicho Régimen, al que se remite para su aplicación. -

ARTICULO 84°: En el caso de Infracciones no previstas en dicho Régimen por su particularidad abonará 60 Unidades Fijas. - En todos los casos de reincidencia, se le duplicará la multa correspondiente. -

ARTICULO 85°: No se dará curso a la solicitud de Patentamiento y/o de Registro de Conductor y/o Habilitación Anual a los Contribuyentes y/o Responsables que tengan pendiente de pagos Boletas de Infracción de Tránsito. -

ARTICULO 86°: En todos los casos, el Inspector actuante o Funcionario Municipal competente, arribará a la intervención Policial y/o Judicial, según corresponda a los efectos del estricto cumplimiento de los artículos precedentes. -

TITULO XVI

DERECHO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

CAPITULO UNO

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 87: En concepto de Derecho de Habilitación Anual se abonará por Adelantado y por única vez:



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Personas Físicas	\$ 20.000
Personas Jurídicas	\$ 40.000

ARTICULO 88°: Los **Requisitos** para la Inscripción y Habilitación para los nuevos Comercios en la Localidad son los siguientes: -

1.	Fotocopia D.N.I (titular)
2.	Certificado de domicilio (titular)
3.	Constancia de C.U.I.T. (titular)
4.	Libre deuda municipal del solicitante.
5.	Constancia de inscripción en ARCA
6.	Constancia de inscripción en ingresos brutos (A.T.P.)
7.	Copia certificada de Título de Propiedad o contrato de Locación del Inmueble asiento del comercio
8.	Poseer matafuegos habilitados y certificado contra incendio según normas de Cuerpo de Bomberos
9.	Memoria descriptiva del local comercial y Habilitación de instalación eléctrica por electricista y/o técnico matriculado

Para el cumplimiento de estos requisitos se otorgará un plazo de quince (15) días a contar desde la inscripción. Para los Comercios ya habilitados se otorgará un plazo de noventa (90) días y sin gastos adicionales. -

ARTICULO 89°: Producida la Inspección y Habilitación deberá abonar lo establecido en el Artículo N°90, más la cuota correspondiente al mes en curso. -

CAPITULO DOS

CATEGORÍAS

ARTICULO 90°: A los efectos del Pago previsto en el Título XXIX de la Ordenanza General Tributaria, se establecen y se fijan los siguientes montos que se tributarán mensualmente y por categoría:

A los efectos de su clasificación de los locales comerciales, industriales o de servicios las categorías son las siguientes:

GENERAL: Están alcanzadas las siguientes actividades, no comprendidas en las categorías especiales:

- Comerciales;
- Industriales;
- De Servicios;

- ESPECIALES:

ESPECIAL "1°": Se consideran las actividades que se mencionan a continuación:
Casinos y Salas de Juegos

ESPECIAL "2°": Se consideran las actividades que se mencionan a continuación:

- Bancos y/o Entidades Financieras y Sucursales
- Fideicomisos
- Servicios Financieros y/o Crediticios



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

- Tarjetas de Crédito y Consumo
- Operaciones de Intermediación

ESPECIAL "3": Se consideran las actividades que se mencionan a continuación:

- Venta y/o Consignación y/o Exposición de Automóviles, Maquinarias Agrícolas y Moto vehículos

ESPECIAL "4":

- Servicios Prestados por Sanatorios, Clínicas, Instituto, Similares;
- Agencias de Seguro;
- Funerarias
- Farmacias

ESPECIAL "5":

- Compra/Venta de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo;
- Hipermercados / Supermercados;
- Distribuidores mayoristas en general;
- Mataderos y/o frigorífico;
- Venta de Materiales para la Construcción y Ferreterías;
- Venta de Respuestos
- Venta de Artículos del Hogar, Electrodomésticos y similares

ESPECIAL "6":

- Albergues por Hora;
- Residenciales;
- Hoteles Alojamiento por Hora;
- Confeiterías Bailables, Restaurantes con Espectáculo y/o Baile, Café Concert, Pub y Pubs Bailables;
- Bowling o Bolos, Salones de entretenimientos.
- Salones de Fiestas y/o Espacios para Fiestas Infantiles.
- Juegos y Entretenimientos en General, Locales Cerrados (Excepto Casinos);
- Inmobiliarias;
- Clubes Nocturnos, Bailantas, Discotecas y Discos
- Juegos de Azar (Tómbolas, Loterías Familiares, Bingos, Punto y Banca, etc.) que se realicen en locales, clubes, Instituciones Sociales, Políticas, Gremiales, etc. (excepto Agencias y Sub-Agencias de Quiniela);

- ESPECIAL "7":

- Arrendamiento y/o Alquiler por Cuenta Propia de Titulares por cada unidad funcional.

- ESPECIAL "8":

- Venta y/o Consignación y/o Depósitos de Agroquímicos y Semillas; Carbón; Maderas.
- Desmotadoras y comercializadoras de algodón
- Comercializadoras de cereales y oleaginosas (incluye arroz y maíz).
- Depósitos en general

ARTICULO 91°: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Tributaria, fíjense las alícuotas aplicables para cada categoría:

N°	CATEGORIAS	ALICUOTAS
1.	General	0,25% (Cero Veinticinco Por Ciento)
2.	Especial 1	0,90% (Cero Noventa Por Ciento)
Especial 2		0,75% (Cero Setenta y Cinco Por



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

	Ciento)
Especial 3	0,75% (Cero Setenta y Cinco Por Ciento)
Especial 4	0,55% (Cero Cincuenta y Cinco Por Ciento)
Especial 5	0,55% (Cero Cincuenta y Cinco Por Ciento)
Especial 6	0,30% (Cero Treinta Por Ciento)
Especial 7	0,30% (Cero Treinta Por Ciento)
Especial 8	0,90% (Cero Noventa Por Ciento)

ARTÍCULO 92°: Establécese los importes **MÍNIMOS BIMESTRALES** del Derecho a la Actividad Comercial para cada categoría, los cuales resultarán aplicables únicamente cuando el tributo determinado por aplicación de la alícuota correspondiente resulte inferior a dichos montos.

En los casos de altas, bajas o modificaciones, los mínimos se aplicarán en forma proporcional al tiempo de actividad.

CATEGORIAS	MÍNIMOS
General	\$ 80.000,00
Especial 1	\$ 950.000,00
Especial 2	\$ 1.086.000,00
Especial 3	\$ 500.000,00
Especial 4	\$ 450.000,00
Especial 5	\$ 1.100.000,00
Especial 6	\$ 680.000,00
Especial 7	\$ 100.400,00
Especial 8	\$ 1.114.000,00

ARTÍCULO 93°: La tasa será determinada por aplicación de las alícuotas establecidas en la presente Ordenanza sobre la base imponible resultante de las declaraciones juradas.

ARTÍCULO 94°: OBLIGACIONES FORMALES Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el presente Capítulo están obligados a:

a) Presentar las declaraciones juradas bimestrales respetando las fechas de vencimientos que se detallan a continuación:

Enero - Febrero	25 de Marzo del año en curso
Marzo - Abril	25 de Mayo del año en curso
Mayo - Junio	25 de Julio del año en curso
Julio - Agosto	25 de Septiembre del año en curso
Septiembre - Octubre	25 de Noviembre del año en curso
Noviembre - Diciembre	25 de Enero del año siguiente

b) Comunicar dentro del plazo de treinta (30) días de producido todo hecho o circunstancia que implique una modificación en la inscripción o empadronamiento.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

c) Presentar ante el órgano de aplicación, libros, balances, anotaciones, papeles, documentos, comprobantes y justificativos que fueren necesarios a su requerimiento

VENCIMIENTOS Y RECARGOS

ARTICULO 95°: VENCIMIENTOS Y RECARGOS De no hacerse efectivo el pago hasta el día del vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada, el contribuyente deberá abonar los recargos correspondientes desde esa fecha hasta el día de su efectivo pago, teniendo en cuenta la alícuota del 3% mensual o su equivalente diario.

ARTICULO 96°: Cuando el contribuyente no hubiera presentado la Declaración Jurada bimestral dentro de los **noventa (90) días corridos** posteriores al vencimiento, la Municipalidad podrá **determinar de oficio la obligación tributaria**, tomando como base el **mayor importe declarado en los últimos cinco (5) períodos fiscales**, o en su defecto, el mínimo correspondiente a la categoría conforme lo dispuesto en el artículo 92 de la presente Ordenanza en la que se encuentre encuadrado el contribuyente.

Todo ello, **sin perjuicio de la aplicación de los recargos, intereses y sanciones** que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 97°: Para la habilitación de un local comercial o industrial el solicitante deberá contar con **LIBRE DEUDA MUNICIPAL** en concepto de todo rubro previsto en esta Ordenanza. De la misma manera, el inmueble donde se desarrollará la actividad comercial o industrial deberá contar con el correspondiente LIBRE DEUDA MUNICIPAL en concepto de todo rubro previsto en esta Ordenanza, o en su defecto el solicitante deberá suscribir el correspondiente convenio de pago.

ARTÍCULO 98°: Los comerciantes que efectúen la apertura de un negocio en contravención con lo dispuesto en la Ordenanza General Tributaria, sufrirá una multa de \$ 150.000,00

ARTÍCULO 99°: Si dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho) seguidas a la aplicación de la multa, que menciona el artículo anterior el negocio no ha regularizado su falta, se aplicará el doble de la multa establecida en el artículo anterior, De continuar esta reincidencia se procederá a la clausura temporaria o total del negocio, de acuerdo a lo que disponga el Municipio en cada caso.

ARTICULO 100°: Se establece como fecha de vencimiento para el pago de los derechos a la actividad comercial e industrial la siguiente

Primer cuota	15 de Febrero del 2026
Segunda cuota	15 de Abril del 2026
Tercera Cuota	15 de Junio del 2026
Cuarta cuota	15 de agosto del 2026
Quinta cuota	15 de octubre del 2026
Sexta cuota	15 de diciembre del 2026

ARTICULO 101°: Si, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la aplicación de la Multa que se establece en los Artículos 88 y 89, **el responsable no ha regularizado su situación** con la Municipalidad, ésta, se reserva el derecho de solicitar a través del Juzgado de Falta Municipal el procediendo a la Clausura del Local. –

ARTICULO 102°: Para el otorgamiento del **Certificado de Baja** de Industria y Comercio se abonará la suma de: **\$ 8.000,00.-**



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

“2025 – 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

ARTICULO 103°: ACOPIADORES: Establécese que los **acopiadores de productos agrícolas** que desarrollen actividades dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de General Pinedo tributarán el Derecho de Industria y Comercio con **periodicidad BIMESTRAL**, eliminándose cualquier referencia a liquidaciones anuales previstas en normativa anterior.

El Derecho se liquidará **por cada producto acopiado y por cada unidad operativa o planchada declarada**, conforme los montos y condiciones establecidos en el presente Título.

ANEXO I MINIMOS BIMESTRALES

1) ACOPIADORES DE ALGODÓN	
A) Inscriptos y radicados en la Localidad	
•	Derecho Bimestral por actividad con una planchada: \$ 377.000,00
•	Por cada planchada adicional: \$ 105.000,00
B) No inscriptos o no radicados en la Localidad	
•	Derecho Bimestral por actividad con una planchada: \$ 400.165,00
•	Por cada planchada adicional: \$ 150.600,00
2) ACOPIADORES DE GIRASOL	
A) Inscriptos y radicados en la Localidad	
•	Derecho Bimestral: \$ 377.000,00
B) No radicados en la Localidad	
•	Derecho Bimestral: \$ 400.165,00
3) ACOPIADORES DE SOJA	
A) Inscriptos y radicados	
•	Derecho Bimestral: \$ 377.000,00
B) No radicados	
•	Derecho Bimestral: \$ 400.165,00
4) ACOPIADORES DE SORGO, MAIZ Y TRIGO	
(El monto se aplica por cada producto)	
A) Inscriptos y radicados	
•	Derecho Bimestral por producto: \$ 377.000,00
B) No radicados	
•	Derecho Bimestral por producto: \$400.165,00

ARTÍCULO 104°: Los acopiadores deberán presentar, al finalizar la campaña respectiva, las **Declaraciones Juradas correspondientes**, bajo apercibimiento de practicarse la **determinación de oficio**, sobre la base de la información proporcionada por organismos nacionales, provinciales y/o municipales.

La liquidación definitiva se efectuará aplicando las siguientes alícuotas sobre la diferencia entre precio de venta y precio de compra declarados:

- a) Acopiadores radicados en la ciudad: **0,8 %**
- b) Acopiadores no radicados en la ciudad: **1 %**

CAPITULO CUATRO



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

SANCIONES

ARTÍCULO 106°: Los Comerciantes que anexen rubros, sin la respectiva Inscripción, serán pasibles de una multa de: \$ 150.000,00.-

ARTÍCULO 106°: Los Comerciantes que efectuaren apertura del local destinado al Comercio, sin la habilitación respectiva, se harán pasible a Multa: \$ 150.000,00.-

ARTÍCULO 107°: La penalidad prevista en el artículo anterior será de aplicación para aquellas personas a las que se le comprueben fehacientemente el ejercicio clandestino del Comercio.

TERCERA PARTE PATENTES

TITULO XVII

VENEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 108°: De acuerdo con lo determinado en el Título XXX de la Ordenanza General Tributaria, los Vendedores General Ambulantes abonarán el Derecho correspondiente conforme la siguiente escala:

a) **Vendedores Ambulantes no radicados en la Localidad**, por día:
 General \$ 80.000,00

b) **Vendedores Ambulantes radicados en la Localidad**, que acrediten una antigüedad mínima de un (1) año desde su inscripción municipal como comercio habilitado, gozarán de una exención del cincuenta por ciento (50%) del importe establecido en el inciso anterior.

Quedan exceptuados del pago del presente Derecho los casos expresamente contemplados como exenciones en el Título XXX de la Ordenanza General Tributaria.

TITULO XVIII

VEHÍCULOS EN GENERAL

CAPITULO UNO

VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS

ARTÍCULO 109°: Para la Inscripción de Vehículos Automotores en General se requerirá la siguiente Documentación:

a) Copia de Factura de Compra Original para Automotores Nuevos.
b) Copia de Cédula y Título de Propiedad emitida por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor – DNRP.
c) En caso de Vehículo con Patentamiento anterior, deberán presentar el Certificado de Libre Gravamen y Baja.
e) Certificado de domicilio del Titular y/o propietario del vehículo automotor.
d) Copia del Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 110°: Corresponderá abonarse el Patentamiento en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. El importe anual se obtendrá a partir de la Alicuota (ver cuadro) aplicada sobre el Valor Nominal del Patentamiento establecido en la Tabla emitida por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor – DNRP. -



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

La Inscripción del Vehículo se deberá abonar el 10% del Valor Nominal del Patentamiento Anual que se pague por el mismo en este Municipio. -

ALÍCUOTAS *AUMENTO DE LAS ALICUOTAS*

MODELOS	ALICUOTAS
AUTOMÓVILES	0,6%
CAMIONETAS, UTILITARIOS Y TODO TERRENO	0,7%

Para los Automóviles, camionetas, camiones, tractores de semirremolque, furgones, colectivos jeeps y vehículos todo terreno o pick up modelos 2.005 y anteriores, se abonará conforme el peso y modelos que surgen de las siguientes escalas de valores:

Automóvil					
Año	Hasta 800 Kg.	De 801 a 1.050 Kg	De 1.051 a 1.150 Kg.	Más de 1.151 Kg.	
2.005	\$ 4.338,36	\$ 5.423,48	\$ 6.778,92	\$ 8.473,80	
2.004-2.000	\$ 3.944,00	\$ 4.930,50	\$ 6.162,66	\$ 7.703,46	
1.999-1.997	\$ 3.411,62	\$ 4.264,20	\$ 5.330,08	\$ 6.662,72	
1.996-1.995	\$ 2.950,24	\$ 3.688,26	\$ 4.610,04	\$ 5.762,40	
1.994 y Ant.	\$ 2.551,64	\$ 3.189,64	\$ 3.987,20	\$ 4.983,84	
Camionetas, Camiones, Tractores de Semirremolque, Furgones, jeeps, vehículos Todo Terreno					
Año	Hasta 1.200 Kg.	De 1.201 a 2.500 Kg	De 2.501 a 4.000 Kg	De 4.001 a 7.000 Kg.	Más de 7.001 Kg
2.005	\$ 4.483,40	\$ 5.828,74	\$ 4.079,89	\$ 9.383,94	\$ 10.791,56
2.004 - 2.000	\$ 4.075,80	\$ 5.298,84	\$ 3.708,98	\$ 8.530,84	\$ 9.810,56
1.999 - 1.997	\$ 3.525,44	\$ 4.582,56	\$ 3.208,05	\$ 7.378,20	\$ 8.484,84
1.996 - 1.995	\$ 3.049,12	\$ 3.963,62	\$ 2.774,50	\$ 6.381,44	\$ 7.339,00
1994 y Ant.	\$ 2.637,08	\$ 3.428,16	\$ 2.399,46	\$ 5.518,98	\$ 6.347,24

Las Casillas Rodantes y Motorhome abonarán conforme el peso y modelo que surge de la siguiente escala de valores:

Año	Casilla Rodante - Categoría Única	Motor home- Categoría única
2.026	36.189,94	84.442,67
2.025	\$ 25.849,96	\$ 60.316,48



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

2.024	\$ 18.464,26	\$ 43.083,20
2.023	\$ 14.771,40	\$ 34.466,56
2.022	\$ 13.540,44	\$ 31.594,36
2.021	\$ 12.309,48	\$ 28.722,18
2.020	\$ 11.283,68	\$ 26.328,64
2.019	\$ 10.343,40	\$ 22.567,40
2.018	\$ 8.619,52	\$ 18.806,20
2.017	\$ 8.055,64	\$ 17.575,94
2.016	\$ 7.528,58	\$ 16.425,96
2.015	\$ 7.036,04	\$ 15.351,40
2.014	\$ 6.575,62	\$ 14.346,68
2.013	\$ 6.115,16	\$ 13.342,12
2.012	\$ 5.687,04	\$ 12.408,12
2.011	\$ 5.289,24	\$ 11.540,16
2.010	\$ 4.919,32	\$ 10.733,08
2.009	\$ 4.574,68	\$ 9.981,06
2.008	\$ 4.254,28	\$ 9.282,04
2.007	\$ 3.956,74	\$ 8.632,80
2.006	\$ 3.679,78	\$ 8.028,52
2.005	\$ 3.422,18	\$ 7.466,44
2.004	\$ 3.182,60	\$ 6.943,88
2.003	\$ 2.959,62	\$ 6.457,40
2.002	\$ 2.752,64	\$ 6.005,86
2.001	\$ 2.559,94	\$ 5.585,32
2.000 y Ant.	\$ 2.559,94	\$ 5.585,32

Los Colectivos abonarán conforme el peso y modelo que surge de la siguiente escala de valores:

Colectivos			
Año	Hasta 3.000 Kg	De 3.001 a 7.000 Kg	Más de 7.001 Kg
2026	42.280,00	79.000,00	233.000,00
2.025	\$ 34.943,16	\$ 65.495,47	\$ 193.513,61
2.024	\$ 29.119,30	\$ 54.579,56	\$ 161.261,34
2.023	\$ 23.295,46	\$ 43.663,64	\$ 129.009,08
2.022	\$ 20.500,00	\$ 38.424,00	\$ 113.528,00
2.021	\$ 18.040,00	\$ 33.816,00	\$ 99.904,00
2.020	\$ 15.876,00	\$ 29.756,00	\$ 87.912,00
2.019	\$ 13.976,00	\$ 26.188,00	\$ 77.368,00
2.018	\$ 12.300,00	\$ 23.044,00	\$ 68.084,00



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

2.017	\$ 10.816,00	\$ 20.276,00	\$ 59.912,00
2.016	\$ 9.524,00	\$ 17.844,00	\$ 52.724,00
2.015	\$ 8.380,00	\$ 15.704,00	\$ 46.396,00
2.014	\$ 7.376,00	\$ 13.820,00	\$ 40.828,00
2.013	\$ 6.488,00	\$ 12.160,00	\$ 35.928,00
2.012	\$ 5.712,00	\$ 10.704,00	\$ 31.616,00
2.011	\$ 5.024,00	\$ 9.424,00	\$ 27.828,00
2.010	\$ 4.420,00	\$ 8.284,00	\$ 24.484,00
2.009	\$ 3.892,00	\$ 7.296,00	\$ 21.552,00
2008 y anteriores	\$ 3.424,00	\$ 5.648,00	\$ 16.688,00

Los Tráiler, Acoplados y Semirremolques abonarán conforme el peso y modelo que surge de la siguiente escala de valores:

Tráiler, Acoplados, Semirremolques				
Año	Hasta 3.000 Kg	3.001 a 6000 Kg	6.001 a 10.000 Kg.	Más de 10.001 Kg.
2026	\$15.200,00	\$19.750,00	\$25.690,00	\$29.540,00
2.025	\$ 12.160,00	\$ 15.807,00	\$ 20.552,08	\$ 23.635,45
2.024	\$ 9.728,00	\$ 12.645,60	\$ 16.441,66	\$ 18.908,36
2.023	\$ 7.782,40	\$ 10.116,48	\$ 13.153,32	\$ 15.126,68
2.022	\$ 7.074,88	\$ 9.196,80	\$ 11.957,56	\$ 13.751,56
2.021	\$ 6.431,72	\$ 8.360,74	\$ 10.870,52	\$ 12.501,40
2.020	\$ 5.936,92	\$ 7.717,56	\$ 10.034,34	\$ 11.539,78
2.019	\$ 4.947,46	\$ 6.431,32	\$ 8.361,92	\$ 9.616,48
2.018	\$ 4.122,88	\$ 5.359,46	\$ 6.968,28	\$ 8.013,72
2.017	\$ 3.853,12	\$ 5.008,64	\$ 6.512,42	\$ 7.489,40
2.016	\$ 3.601,24	\$ 4.681,16	\$ 6.086,44	\$ 6.999,40
2.015	\$ 3.365,40	\$ 4.374,52	\$ 5.688,42	\$ 6.541,60
2.014	\$ 3.145,24	\$ 4.088,76	\$ 5.316,20	\$ 6.113,16
2.013	\$ 2.925,38	\$ 3.802,92	\$ 4.944,12	\$ 5.685,24
2.012	\$ 2.720,04	\$ 3.536,60	\$ 4.597,80	\$ 5.287,32
2.011	\$ 2.529,88	\$ 3.288,84	\$ 4.275,80	\$ 4.917,32



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

2.010	\$ 2.352,96	\$ 3.058,40	\$ 3.976,36	\$ 4.573,06
2.009	\$ 2.188,26	\$ 2.844,32	\$ 3.698,08	\$ 4.252,96
2.008	\$ 2.035,14	\$ 2.645,60	\$ 3.439,56	\$ 3.955,04
2.007	\$ 1.892,58	\$ 2.460,00	\$ 3.198,60	\$ 3.678,56
2.006	\$ 1.760,00	\$ 2.288,28	\$ 2.974,72	\$ 3.420,84
2.005	\$ 1.637,08	\$ 2.127,78	\$ 2.766,40	\$ 3.217,88
2.004	\$ 1.522,24	\$ 1.979,64	\$ 2.751,62	\$ 3.181,54
2003 y Ant.	\$ 1.415,78	\$ 1.840,10	\$ 2.572,96	\$ 2.958,40

CAPITULO DOS

MOTO VEHÍCULOS EN GENERAL

ARTICULO 111°: Para realizar la Inscripción de Moto - Vehiculos en general; es decir, los Ciclomotores, Motonetas y Motocicletas, se requerirá la siguiente documentación:

a)	Copia de Factura de Compra Original para Moto-Vehiculos Nuevos.
b)	Copia de Cédula y Título de Propiedad emitida por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor – DNRP.
c)	En caso de Vehículo con Patentamiento anterior, deberán presentar el Certificado de Libre Gravamen y Baja.
e)	Certificado de domicilio del Titular y/o propietario del vehículo automotor.
d)	Copia del Documento Nacional de Identidad.

Los moto vehiculos (ciclomotores y motocicletas) de propiedad de particulares, radicados en la Municipalidad de General Pinedo, abonarán los importes siguientes.

Empadronamiento	\$ 8.500,00
Renovación Anual de empadronamiento	\$ 6.500,00
Duplicado de Empadronamiento	\$ 4.500,00
Cambio de Titularidad	\$ 3.300,00

ARTICULO 112°: En los casos de motovehiculos que no se encuentren inscriptos en el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente, no se autorizará su circulación en el ejido urbano de la Municipalidad de General Pinedo, sin perjuicio de las sanciones previstas en la normativa vigente. La Revisión Técnica Obligatoria Anual será exigible únicamente para motovehiculos debidamente inscriptos y patentados.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ARTICULO 113°: La falta de inscripción del vehículo y/o el pago del derecho de patentamiento en el municipio local serán sancionados con multas según lo previsto en el anexo 1 del régimen de tránsito y seguridad vial (Ord. N.º 1393/10)

ARTICULO 114°: Respecto a los Valores y formas de Pago de Patentamiento de Moto vehículos, se aplicarán los siguientes:

Las motos, motocicletas y ciclomotores, abonarán conforme la cilindrada y modelo que surge de la siguiente escala de valores:

Motos, Motocicletas, Ciclomotores						
Año	Hasta 100 cc	101 a 150 cc	151 a 300 cc	301 a 500 cc	501 a 750 cc	Más de 750 cc
2026	\$3.423,00	\$6.282,00	\$9.150,00	\$11.400,00	\$16.580,00	\$25.420,00
2025	\$ 3.111,72	\$ 5.711,77	\$ 8.315,65	\$ 10.388,80	\$ 15.069,54	\$ 23.101,80
2024	\$ 2.828,84	\$ 5.192,52	\$ 7.559,68	\$ 9.444,36	\$ 13.699,58	\$ 21.001,64
2023	\$ 2.571,64	\$ 4.720,48	\$ 6.872,42	\$ 8.585,76	\$ 12.454,18	\$ 19.092,38
2022	\$ 2.337,88	\$ 4.291,30	\$ 6.247,64	\$ 7.805,24	\$ 11.321,96	\$ 17.356,70
2021	\$ 2.158,04	\$ 3.961,22	\$ 5.767,08	\$ 7.204,86	\$ 10.451,04	\$ 16.021,60
2020	\$ 1.978,24	\$ 3.631,10	\$ 5.286,50	\$ 6.604,42	\$ 9.580,12	\$ 14.686,46
2019	\$ 1.648,70	\$ 3.025,92	\$ 4.405,44	\$ 5.503,68	\$ 7.983,42	\$ 12.238,76
2018	\$ 1.540,86	\$ 2.828,06	\$ 4.117,34	\$ 5.143,58	\$ 7.461,18	\$ 11.437,82
2017	\$ 1.439,88	\$ 2.642,88	\$ 3.847,68	\$ 4.807,00	\$ 6.973,22	\$ 10.689,88
2016	\$ 1.345,88	\$ 2.470,24	\$ 3.595,30	\$ 4.492,70	\$ 6.516,96	\$ 9.990,52
2015	\$ 1.257,80	\$ 2.308,10	\$ 3.360,64	\$ 4.198,62	\$ 6.090,62	\$ 9.336,96
2014	\$ 1.169,64	\$ 2.146,84	\$ 3.125,18	\$ 3.904,68	\$ 5.664,16	\$ 8.683,16
2013	\$ 1.088,22	\$ 1.996,60	\$ 2.906,28	\$ 3.631,36	\$ 5.267,52	\$ 8.075,80
2012	\$ 1.011,52	\$ 1.856,80	\$ 2.703,16	\$ 3.376,80	\$ 4.898,84	\$ 7.510,18
2011	\$ 940,76	\$ 1.726,76	\$ 2.514,12	\$ 3.140,54	\$ 4.555,94	\$ 6.984,54
2010	\$ 874,84	\$ 1.606,24	\$ 2.337,98	\$ 2.920,80	\$ 4.236,54	\$ 6.495,80
2009	\$ 813,80	\$ 1.493,44	\$ 2.174,56	\$ 2.716,12	\$ 3.940,86	\$ 6.041,18
2008	\$ 756,92	\$ 1.389,56	\$ 2.022,04	\$ 2.526,44	\$ 3.664,32	\$ 5.618,08

CAPITULO TRES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 115°: Para el otorgamiento del Certificado de Libre Deuda de Automotores en General, el Peticionante, debe tener al día la cuota correspondiente a la Patente. Debiendo abonar la suma de: \$ 10.000,00.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ARTICULO 116°: Para el otorgamiento del Certificado de Baja de los Automotores en General, se abonará la suma de: \$ 12.500,00.-

ARTICULO 117°: Para el otorgamiento de la Baja del Automotor fuera de uso, deberá el Peticionario presentar en la Oficina de Patentamiento de la Municipalidad de General Pinedo, una Información Sumaria Judicial y/o Policial y/o Declaración Jurada Judicial, justificando con claridad la inactividad definitiva del Automotor y en su caso, con el agregado del Testimonio del Dueño o Propietario del Taller donde se encontrare el vehículo desgravándose este único trámite en concepto de Patentamiento del Automotor; es decir, que el Contribuyente no deberá abonar el Impuesto señalado durante el periodo en desuso del vehículo en cuestión.-

CAPITULO CUATRO

TRANSPORTE DE CARGA

ARTICULO 118°: Se aplicará las alícuotas del uno por ciento (1%) sobre el precio de la medida (en metro cúbico del material) facturada al comprador o, en su defecto, el vigente sobre el material transportado en oportunidad de verificarse el hecho imponible.

CAPITULO CINCO

TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTICULO 119°: USO DE LA PLATAFORMA. - las plataformas serán utilizadas exclusivamente por los vehículos de transporte de las empresas autorizadas por la dirección de transporte de la provincia y/o nación. Para el uso de la misma se deberá abonar los siguientes valores:

Corta Distancia	\$ 2.000,00 por pisada a la plataforma
Media Distancia	\$ 3.000,00 por pisada a la plataforma
Larga Distancia	\$ 4.000 por pisada a la plataforma

Los valores establecidos en el presente artículo constituyen precios públicos y/o cánones por el uso de bienes municipales, no revistiendo carácter tributario, no siendo aplicables recargos, tasas ni contribuciones adicionales.

ARTICULO 120°: Las boleterías de las diferentes empresas de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia abonarán por el alquiler cada local un importe de pesos cinco mil quinientos (\$55.000,00) mensuales, más el treinta por ciento (30%) del fondo de infraestructura municipal y el derecho de oficina y de trámite.

Por el alquiler de la confitería de la Terminal de Omnibus se abonará pesos veinticinco mil, (\$250.000,00) mensuales, más el treinta por ciento (30%) del fondo de infraestructura municipal y el derecho de oficina y de trámite.

CAPITULO SEIS

SANCIONES

ARTICULO 121°: El no cumplimiento de los horarios para el uso de plataforma establecido en la Ordenanza General Tributaria como así también la falta de pago del canon establecido para las locaciones de las mismas será pasible de sanción que se hará efectiva mediante el pago de una multa de entre \$100.000,00 a \$300.000,00. En caso de reincidencia a los valores establecidos se le adicionará el treinta por ciento (30 %) sin perjuicio de otras sanciones establecidas por este régimen. -



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

CUARTA PARTE

TASAS

TITULO XIX

TASAS DE RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 122*: A los efectos de la aplicación de las Tasas Retributivas de Servicios Municipales previstas en el Título XXXII de la Ordenanza General Tributaria, las mismas serán abonadas por el contribuyente por metro lineal de frente, en forma mensual, conforme los siguientes valores:

SERVICIO	VALOR
a) Conservación de Alumbrado Público (incluye LED, sodio, mercurio)	\$ 1.200
b) Barrido de Pavimento	\$ 700
c) Conservación de Ripio	\$ 800
d) Conservación de Calles	\$ 600
e) Servicio General Municipal (ex. Contribución Indirecta)	\$ 800
f) Servicio de Riego	\$ 600
g) Conservación de Asfalto	\$ 900
h) Recolección de Residuos (por cada U.F. y/o P.H.)	\$ 900

OBSERVACIONES: Las propiedades horizontales abonarán las tasas de servicios por unidad funcional, conforme a lo determinado en la Ordenanza General Tributaria. Las unidades complementarias quedarán exentas de las sumas fijas, pero abonarán la alícuota sobre la valuación fiscal que les corresponda porcentualmente.

ARTICULO 123*: En caso de Quinta o Chacra ubicada en las zonas del Ejido Urbano de General Pinedo abonarán en concepto de Contribución Indirecta las respectivas sumas:

ZONAS CATASTRALES	VALOR
I	\$200,00 metro lineal
II	\$ 200,00 metro lineal
III	\$180,00 metro lineal
IV	\$160,00 metro lineal
V	\$140,00 metro lineal
VI	\$120,00 metro lineal
VII	\$120,00 metro lineal

ARTICULO 124*: La aplicación de la Tasas correspondientes al rubro se establece en forma directa y en función de la actividad que se desarrolla en cada Inmueble previa evaluación del mayor grado de prestación que deba efectuar el Municipio del Servicio en cuestión; así se fija lo que deberán abonar por mes y de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por Inmueble afectado a la Actividad Comercial	\$ 2.000,00
b) Por Inmueble afectado exclusivamente a Casa de Familia.	\$ 1.200,00

OBSERVACIONES: En los casos de inmuebles situados en las esquinas aplicar Tasas de Servicios solamente sobre el frente de mayor extensión. –

TITULO XX

TASAS VARIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

ARTICULO 125*: Toda manifestación ante cualquier dependencia municipal deberá abonar una Tasa Retributiva de Servicios según el detalle establecido en este título



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

CAPITULO UNO

ACARREO DE AGUA

ARTICULO 126*: Por el Servicio de Acarreo de Agua se abonará lo siguiente:

a)	Por servicio de agua para aljibes y depósitos	\$45.000
b)	Por un Tanque de menos de 2 mil litros de capacidad	Sin costo
c)	Para familias de bajos recursos previo visita asistente social	Sin costo

En todos los casos deberán realizar previa inscripción en la oficina del agua ubicada en el predio de la ex cooperativa (calle 6 entre 15 y 17), a fin de organizar los turnos de distribución.

CAPITULO DOS

ACARREO Y RETIRO DE TIERRA, ESTIÉRCOL, ESCOMBROS, RAMAS Y/O YUYOS Y BASURA NO DOMICILIARIA

ARTICULO 127*: Por Acarreo y Retiro de estos elementos se abonará:

a)	Por cada Camión	\$ 50.000,00

Este Servicio podrá ser realizado con medios propios del Municipio y/o contratados específicamente para su concreción. -

Constituye infracción al presente artículo la acumulación indebida de residuos de obras y construcción, escombros, piedras, arena, ramas y otros; de manera que constituya un riesgo para la seguridad e higiene de la población del medio circundante, a criterio de este Municipio. La misma será sancionada con pena de multa de \$50.000,00.-

CAPITULO TRES

DESAGOTE DE ALJIBE, DEPOSITO DE AGUA Y PILETAS

ARTICULO 128*: Por desagote de Aljibe, depósito de agua y/o pileta incluyendo bombeo se abonará por viaje: \$65.000,00.-

Queda prohibido evacuar a la vía pública aguas servidas. Esta infracción al presente régimen será sancionada con pena de multa de \$6.300,00.-

CAPITULO CUATRO

LIMPIEZA DE VEREDAS Y BANQUINAS

ARTICULO 129*: Por limpieza de Veredas y Banquinas, la Municipalidad no cobrará TASA de SERVICIO alguna, comprometiéndose el Contribuyente a mantenerlo limpio, en caso contrario, el Municipio procederá a su limpieza cuyo costo será del metro cuadrado \$ 600,00.-

En casos excepcionales se procederá a la limpieza de baldíos y/o patios internos con autorización del propietario o resolución correspondiente a un costo de \$ 600,00 por metro cuadrado. -

CAPITULO CINCO

ANIMALES MUERTOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 130*: De acuerdo con lo establecido en el Título XXXV de la O. G. I., los Propietarios de animales muertos o sueltos en la vía pública abonarán en concepto de traslado y/o mantención



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

el importe equivalente del valor litro de nafta Infinia al momento de la infracción según el detalle siguiente:

a)	Retiro de la vía pública y/o traslado de animales muertos	50 U. De Conversión
b)	Retiro de la vía pública y/o traslado de animales Suelto al corralón Municipal por primera vez	50 U. De Conversión
c)	Retiro de la vía pública y/o traslado de animales Suelto por 2° vez y reincidencia sucesiva	100 U. De Conversión

CAPITULO SEIS

LOCACIÓN DE ELEMENTOS Y MAQUINAS MUNICIPALES

ARTICULO 131°: De acuerdo con lo establecido en el Título XXXVII de la O.G.I. por alquiler de los elementos detallados se cobran por hora:

a)	Motoniveladora, Tractores, Retroexcavadora y Otros	\$ 180.000,00
b)	Desmalezadora, pala mecánica, acoplado, camiones	\$ 90.000,00

CAPITULO SIETE

EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

ARTICULO 132°: Para la realización de este servicio por cada planta que se extraiga de acuerdo a las decisiones del Municipio y de los contribuyentes, salvaguardando las fechas de podas y extracción, se abonará la suma de **\$40.000,00.-**

TITULO XXI

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES - BASE IMPONIBLE

ARTICULO 133°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo. -

ARTICULO 134°: Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios. -

CAPITULO II

MONTO A PAGAR Y VENCIMIENTO

ARTICULO 135°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de \$1.250.000. Dicha suma se reducirá a la mitad en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente. En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

a un mismo grupo económico, se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo. -
Por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente un monto fijo de \$ 740.000,00. -
El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 30/01/2026; lo que acontezca primero. -
La falta de pago de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (ARCA u organismo que la sustituya), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.
Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario. -

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS SITUACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PORTANTES EXISTENTES MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE NUEVAS ANTENAS

ARTICULO 136°: Toda estructura portante de antenas de telefonía que se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad de General Pinedo, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo de la Ordenanza General Tributaria (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad. - Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Municipalidad, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena. -

CAPITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 137°: Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, se aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, se aplicará una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, se podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.

TITULO XXII

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

CAPITULO I HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 138°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

CAPITULO II

MONTO A ABONAR

ARTICULO 139°: Se aplicarán las siguientes disposiciones respecto de las estructuras portantes de antenas de telefonía ubicadas en esta jurisdicción:

a) Fijense las siguientes tasas que deberán abonar los titulares de las estructuras portantes de cualquier tipología y altura:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE): Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)** por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE): Se abonará anualmente la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000)** por cada estructura portante, que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas. El plazo para el pago vencerá el 30/01/2026, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente, lo que resulte posterior.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto de las tasas previstas en este Artículo se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

c) RECARGOS: La falta de pago de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las

Página 42 de 46



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

e) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de las tasas previstas en este artículo se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

f) ALCANCE: Las tasas establecidas en el inciso a) se relacionan exclusivamente con la prestación de los servicios que se especifica para cada una de ellas. Por el contrario, no guarda relación alguna con la eventual actividad realizada por los titulares o explotadores de las estructuras portantes, con la mera ocupación de espacios de dominio público o con otros servicios ajenos a los descriptos en el inciso a), independientemente de la ubicación de este artículo dentro de la estructura de la presente y de lo que pudiera establecerse en otras disposiciones.

CAPITULO III
INFRACCIONES

ARTÍCULO 139 bis*: INFRACCIONES Y SANCIONES: Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el **DIEZ POR CIENTO (10%)** y **QUINIENTOS POR CIENTO (500%)** del monto establecido para la **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE)**, las siguientes conductas:

- g.1) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
g.2) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.
g.3) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en esta jurisdicción.

a) **VALOR DE LA NOTIFICACIÓN:** A todos los efectos legales, la notificación a los contribuyentes de la parte pertinente de la presente normativa se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista en el inciso 3).

QUINTA PARTE TIERRAS FISCALES

CAPITULO UNO VENTA DE TIERRAS FISCALES

ARTICULO 140*: Para la Venta de Tierras Fiscales de General Pinedo se procederá de la siguiente manera:

A) En cuanto al **Precio de Venta**, surgirá de la siguiente Escala:

ZONA	SUPERFICIE	BASE	Coficiente	Valor
I	Sin Límite	\$24.886,10	0,7	\$17.420,27
II	Hasta 312,50	\$18.117,87	0,6	\$10.870,61
II	Más de 312,50	\$18.117,87	0,55	\$9.964,72
III	Hasta 312,50	\$13.064,12	0,50	\$6.532,06

Página 43 de 46



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

III	Más de	312,50	\$13.064,12	0,45	\$5.878,85
IV	Hasta	312,50	\$9.846,65	0,4	\$3.938,66
IV	Más de	312,50	\$9.846,65	0,35	\$3.446,32
V	Hasta	312,50	\$5.045,07	0,5	\$2.522,53
V	Más de	312,50	\$5.045,07	0,45	\$2.270,28
VI	Hasta	312,50	\$4.283,03	0,6	\$2.569,82
VI	Más de	312,50	\$4.283,03	0,55	\$2.355,67
VII	Hasta	312,50	\$2.723,31	0,7	\$1.906,32
VII	Más de	312,50	\$2.723,31	0,65	\$1.770,15

A) Las Parcelas correspondientes a las Quintas 25, 28 y 32, Sección "C", Circunscripción I, General Pinedo, tendrán un valor por metro cuadrado de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).

Para los lotes fiscales ubicados en la Quinta 33 - Sección "C" - Circunscripción I (incluidas las Parcelas 84 y 85 y los lotes resultantes de su subdivisión), el valor de venta por metro cuadrado (m²) será de \$ 16.000,00.

B) Las Quintas y Chacras ubicadas sobre la Ruta Nacional N° 89, tendrán un valor para la venta directa, por metro cuadrado de: \$1.250,00 más el 25% de gastos administrativos y mensura.-

C) Sobre el valor calculado del Lote a ser vendido, se cobrará un valor equivalente al 25 % en concepto de Gastos Administrativos. -

D) En los casos de Quintas y Chacras no ubicadas sobre Ruta Nac. 89 se cobrará el valor de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$1.084.234,14) por hectárea, más el 25 % de Gastos Administrativos y mensura. -

E) Los lotes que surjan de la subdivisión de las Chacras 34, 35, 40, 41, 46, 47, 52, 59, 65, 68 y Quinta 12 tendrán un valor de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00).

F) Con motivo de la creación del B° Municipal, los lotes que pudieran surgir del remanente de la subdivisión de la Chacra 52, Manzanas 4, 6, 7, 9 y 10, serán destinados a los Empleados Municipales, con los siguientes requisitos:

- Uno por empleado Municipal, cualquiera sea la situación dominial que este registrara al momento de la concesión en venta, en concordancia con el Art. 22, Inc 21 del Estatuto de Estabilidad del Empleado Municipal (Ord. N° 2174).-
- Podrán acceder los empleados cualquiera sea el sector en que desarrollen su actividad, función, cargo, etc.-
- El costo de la liquidación de tierra fiscal del inmueble será descontado por sueldo.
- Se deberá anexar a los requisitos establecidos en la vigente ordenanza, en su apartado procedimiento de venta, art 130, constancia de trabajo firmada por la autoridad competente.

CAPITULO DOS

TRIBUTOS

ARTICULO 141*: Todos los Adjudicatarios de Tierra Fiscal Municipal, ubicadas en distintas zonas catastrales de la Ciudad abonarán el Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios respectivas durante la prolongación del Plan de Pagos acordado para culminar de abonar el valor total del inmueble adquirido. -

CAPITULO TRES

TÍTULOS

ARTICULO 142*: Para otorgar el Título de Propiedad correspondiente, AL INMUEBLE ADJUDICADO se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Entrega de plano de construcción y en caso de no poseerlo, en un periodo de trescientos sesenta y cinco días debe cumplirse esta obligación. -
- Construcción de mejoras en el tiempo establecido por la Ley 269.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

- 3) Cuenta Cancelada del valor del inmueble. -
- 4) Pago de Impuestos Inmobiliario y Tasas de Servicios Municipales al día y en el caso de adeudar parte de ellos, está obligado el adquirente al acogimiento a un Plan de Pagos vigente en el Municipio. -

SEXTA PARTE

FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTICULO 143*: Se aplicará el Fondo de Infraestructura Municipal de General Pinedo aplicándose un porcentaje del **treinta por ciento** sobre todos los recursos genuinos del MUNICIPIO DE GENERAL PINEDO devengados por el Sistema Informático Municipal regulados por la Constitución Provincial, Ley 4233 y la Ordenanza Tributaria Municipal vigente. -

ARTICULO 144*: En el caso de **inmuebles** que solo tributen Tasas de Servicios Municipales por la aplicación de diversa legislación nacional y provincial, se aplicará **un porcentaje del sesenta por ciento** sobre las tasas de servicios que tributen en esta Municipalidad. -

ARTICULO 145*: En los casos de **contribuyentes no morosos** y que abonaran **la totalidad del Monto Anual de cada Tributo antes del 31 de marzo del Año** podrán gozar del descuento sobre el fondo de Infraestructura Municipal en los mismos porcentajes que se regulen en esos casos la Ordenanza general impositiva. -

SÉPTIMA PARTE

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO Y BONIFICACIONES

ARTICULO 146*: Un Contribuyente se considerará **sin Deuda Morosa con respecto a un Tributo Municipal** siempre que no mantengan deudas por el Tributo correspondiente a **ejercicios anuales vencidos y/ o seis ejercicios mensuales vencidos y/o que teniéndolas haya formalizado un Plan de Pago vigente** sobre la Deuda Atrasada. -

ARTICULO 147*: Será **Contribuyente Moroso** toda Personas que adeude tributos al Municipio de General Pinedo por un lapso de tiempo mayor a seis cuotas o periodos mensuales fiscales. -

Se considera **DEUDA ATRASADA** toda deuda que mantiene el contribuyente al 31 de diciembre del año inmediato anterior al actual. -

Se considera **DEUDA VENCIDA** las sumas correspondientes a los periodos mensuales vencidos durante el año fiscal en curso o actual. -

ARTICULO 148*: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Área respectiva, podrá aplicar **PLANES DE FACILIDADES DE PAGO** a los Contribuyentes Morosos, siempre que el monto de **cada cuota no sea inferior al 25 % de la Cuota Actual.** -

ARTÍCULO 149*: Todas las obligaciones tributarias previstas en la presente Ordenanza que no fueran cumplidas en término devengarán recargos e intereses, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Para los contribuyentes que registren deuda morosa con el Municipio, las obligaciones vencidas devengarán un interés por mora, calculado en forma diaria, equivalente a una tasa anual del treinta y seis por ciento (36 %), aplicable desde la fecha de vencimiento de cada obligación y hasta su efectivo pago o regularización.

b) Cuando se trate de contribuyentes sin deuda morosa, el pago de una boleta o factura efectuado con posterioridad a su vencimiento devengará un interés diario, equivalente a una tasa anual del cuatro coma ocho por ciento (4,8 %), aplicable exclusivamente al periodo de atraso.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

c) En los casos de planes o facilidades de pago, la deuda se consolidará a la fecha de suscripción del respectivo plan, pudiendo comprender únicamente obligaciones vencidas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores. A la deuda consolidada se le aplicará una tasa de financiación anual del treinta y seis por ciento (36 %), condonándose los intereses moratorios que se hubieran devengado hasta dicha fecha.

d) Los planes de pago podrán otorgarse hasta un máximo de doce (12) cuotas, en las condiciones y modalidades que determine la reglamentación, no pudiendo incluirse obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal en curso.

e) Los intereses por mora se aplicarán desde el vencimiento de cada obligación impaga, sin perjuicio de los plazos de prescripción establecidos por la normativa vigente, quedando expresamente excluida toda aplicación retroactiva de intereses con carácter sancionatorio.

ARTICULO 150°: Establecer, que se efectuará un **DESCUENTO del 10%** a todos aquellos contribuyentes no morosos que abonaran **la totalidad del Monto Anual de cada Tributo antes del 31 de marzo del Año** que está tributando. -

ARTICULO 151°: Establecer una **BONIFICACIÓN del 5% sobre cada boleta** o factura de un Tributo Municipal abonada dentro del Año Calendario, siempre que la misma indique que se trata de un **Contribuyente Sin Deuda Morosa**. -

ARTICULO 151° bis: Establécese que los beneficios previstos en los Artículos 150° y 151° de la presente Ordenanza no son acumulables entre sí, ni podrán aplicarse simultáneamente sobre un mismo tributo y período fiscal.

El descuento del diez por ciento (10%) previsto en el Artículo 150° será aplicable exclusivamente a los contribuyentes sin deuda morosa que opten por el pago anticipado de la totalidad del monto anual del tributo, dentro del plazo allí establecido.

La bonificación del cinco por ciento (5%) prevista en el Artículo 151° será aplicable únicamente a los pagos periódicos efectuados en término, durante el año calendario correspondiente, por contribuyentes sin deuda morosa, cuando no se hubiera optado por el pago anual anticipado.

En ningún caso el otorgamiento de uno de los beneficios habilitará la aplicación del otro, debiendo el contribuyente optar por uno solo de ellos, conforme la modalidad de pago elegida.

ARTICULO 152°: El Departamento Ejecutivo podrá establecer, mediante ordenanza especial o resolución fundada, regímenes de regularización de deudas vencidas, con quitas parciales o totales de intereses moratorios y punitivos.

ARTÍCULO 153°: Las Facturas podrán abonarse en la Caja Municipal. -

ARTICULO 154°: La Presente Ordenanza General Impositiva entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero de 2026. -

ARTICULO 155°: Regístrese y Comuníquese al Ejecutivo Municipal. -


Dr. Giancarlo Giovanni Vignato
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL




Cr. Nahuel Sebastián Gallovich
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

ORDENANZA N.º2821

General Pinedo, 23 de diciembre de 2025

VISTO:-

El Proyecto de Ordenanza General Tributaria enviado por el Ejecutivo Municipal para el Ejercicio 2026, tratado en Sesión Extraordinaria con constancia en Acta Número Quinientos cuarenta, y;

CONSIDERANDO:-

Que, el presente Instrumento Legal es la base de sustento para el Ordenamiento Impositivo de la Municipalidad de General Pinedo, teniendo en cuenta que los recursos públicos son aquellas riquezas que se devengan a favor del Municipio para cumplir sus fines, y que en tal carácter ingresan en la tesorería;

Que, el Impuesto, es una institución de derecho público, está sujeto a la potestad tributaria del Municipio, en virtud de ello, éste, exige coactivamente a los ciudadanos su contribución para poder cumplir sus fines;

Que, si bien, las Tasas, son prestaciones tributarias exigidas a aquellos a quienes de alguna manera afecta o beneficia una actividad estatal, éste, es el tributo cuyo hecho imponible está integrado por un hecho o circunstancia relativos al contribuyente y por una actividad a cargo del Municipio que se refiere o afecta en mayor o menor medida al contribuyente, ya que es requerida en compensación del servicio particular que se presta, es decir que su cobro corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente;

Que son atribuciones y deberes del Concejo Municipal, tal lo contempla el Artículo 61°, inciso I, de la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios, de sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada ejercicio la Ordenanza General Impositiva;

Que el Proyecto lo remite el Poder Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal, en virtud de lo regulado por el artículo 76, inciso "p" de la Ley 854-P Orgánica de Municipios, para el análisis respectivo en la Concejo Municipal a través de la Comisión de Hacienda y presupuesto;

Que, por todo lo indicado precedentemente se aprueba la Ordenanza General Tributaria 2026.-

POR ELLO:-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GENERAL PINEDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APROBAR en todos sus términos la **ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA**, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2026.-

PRIMERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 2°: Se regirán por la presente Ordenanza General Tributaria todas las relaciones fiscales que se establezcan entre la Municipalidad de General Pinedo y los contribuyentes, reglando los derechos y obligaciones emergentes de esa relación. La presente Ordenanza es de aplicación en la Jurisdicción de este Municipio, incluida zona



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

rural, según lo establecido por la Constitución Provincial, Leyes Concordantes y Legislación Municipal.-

TÍTULO I INTERPRETACIÓN

Artículo 3°: Para la Interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza y demás Normas Fiscales Municipales, son admisibles todos los métodos de interpretación, pero, en ningún caso, se establecerán Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones o Multas, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación fiscal sino, en virtud de esta Ordenanza u otra norma similar. En materia de exenciones, la interpretación será restrictiva.-

Artículo 4°: Para los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones pertinentes de esta Ordenanza, se recurrirá a los principios generales de otras normas municipales análogas. En defecto de normas establecidas para materia análoga, se recurrirá a los Principios del Derecho Fiscal, teniendo en cuenta la naturaleza, finalidad y significación económica de los actos y situaciones sujetas a gravámenes. Cuando los términos o conceptos contenidos en las disposiciones de la presente Ordenanza o demás normas fiscales no resulten aclarados en su significación y alcance por los métodos de interpretación indicados, se atenderá al significado y alcance que los mismos tengan en las Normas del Derecho Común.-

TÍTULO II CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

CAPITULO 1 CONTRIBUYENTES

Artículo 5°: Son **Contribuyentes** obligados a pagar Impuestos, Derechos, Patentes, Tasas, Contribuciones de Mejoras y demás Gravámenes establecidos por la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales:

- a) Las Personas de Físicas o de Existencia Visible, capaces o incapaces.-
- b) Las Personas Jurídicas (Sociedades, Asociaciones y Entidades con o sin Personería Jurídica).-
- c) Las Sucesiones Indivisas y/ o los Herederos, según las disposiciones del Código Civil.-
- d) Las personas, a las cuales, la Municipalidad otorgue beneficios o mejoras y/o preste servicio que, por disposición de esta Ordenanza u otras normas Municipales, sea causa de la obligación pertinente.-

Artículo 6°: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas; todas se considerarán como contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al pago del Tributo, pudiendo la Municipalidad dividir la obligación a cargo de cada una de ellas. Los hechos imposables realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otras personas o entidades, con las cuales, aquellas tengan vinculación económica o jurídica cuando, de la naturaleza de esa relación, resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o un conjunto económico. En este caso, ambas Personas o Entidades, se considerarán como **contribuyentes codeudores de los gravámenes, con responsabilidad solidaria y total.**

CAPITULO 2 DEMÁS RESPONSABLES

Artículo 7°: Estarán obligados al pago de los Impuestos, Derechos, Patentes, Multas, Tasas, Contribuciones de Mejoras y demás Rubros con los recursos que administran o de que disponen como responsables de los cumplimientos de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o especialmente, se fijen para tales responsables y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza:

- a) El Cónyuge que perciba y disponga de todos los bienes propios del otro.-
- b) Los Padres, Tutores o Curadores de los Incapaces.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

- c) Los Síndicos y Liquidadores de las Quiebras y Concursos Civiles, Representantes de las Sociedades en liquidación, Administradores Legales o Judiciales de las Sucesiones y a la falta de estos, el Cónyuge Supérstite y los Herederos.-
- d) Directores, Administradores, Mandatarios, Gerentes y demás Representantes de las Personas Jurídicas y/o Sociedades, Asociaciones y entidades a que se refiere el artículo 5 inciso b; todos ellos con facultad de percibir dinero, por la parte de la materia imponible de los bienes de los que administran.-
- e) **Agentes de retención.-**

Artículo 8°: En los casos de Sucesión a Título Particular, de Empresas o Explotaciones de bienes, el adquirente responderá solidariamente con el transmitente por el pago de los tributos, recargos, multas e intereses relativos a la Empresa, Explotación o Bienes transferidos que se adeudaren a la fecha del acto de transferencia. Cesará la responsabilidad del adquirente, subsistiendo la del transmitente cuando éste afianzare a satisfacción de la Municipalidad el pago de los tributos que pudieran adeudarse.-

Artículo 9°: Los Responsables indicados en los Artículos anteriores responderán con todos sus bienes y solidariamente, con el Contribuyente por el pago de los tributos adeudados, salvo que, demuestren fehacientemente que el mismo los haya colocado en la imposibilidad de cumplir, correcta y oportunamente, con su obligación. Igual responsabilidad corresponderá a todos aquellos que, intencionalmente o por negligencia, facilitare u ocasionare el incumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones, incluidos los **Funcionarios Públicos y Escribanos con Registro.-**

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

Artículo 10°: Los Contribuyentes y demás Responsables están obligados a facilitar a la Municipalidad todos los elementos a su alcance para la verificación, finalización y determinación de las situaciones Tributarias; como así también comunicar, dentro de los treinta días de verificado, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles y/o modificar y/o extinguir los existentes; siempre que no se prevean otros términos y situaciones en forma especial. Están, asimismo, obligados a conservar y prestar a requerimiento de la Municipalidad todos los libros, registros y documentos que se refieran a operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan de comprobantes de los mismos.-

Artículo 11°: La Municipalidad podrá requerir de terceros y éstos están obligados a suministrar todos los informes referentes a hechos y actos que constituyan o modifiquen hechos imponibles.-

Artículo 12°: Las Declaraciones Juradas, Manifestaciones, Informes y/documentación que el Contribuyente, Responsable y/o Tercero presenten a la Municipalidad y en los Juicios Contenciosos Administrativos, en cuantos consigne aquellas informaciones, serán secretos.-

Los Funcionarios y Empleados y/o Dependientes Municipales, estarán obligados a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, sin poder comunicarlo a persona alguna ni aún a solicitud del interesado; salvo interposición del Recurso Constitucional de Habeas Data.-

Las Informaciones expresadas no serán admitidas como pruebas de causas judiciales; salvo procesos criminales por delitos comunes, cuando éstos se hallen directamente relacionadas con los hechos que se investiguen o lo solicite el interesado, en los juicios contra el Fisco Nacional y/o Provincial y/ o Municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

El deber del secreto no alcanza a la utilización de las informaciones por la Municipalidad para la fiscalización de Tributos diferentes de aquellos para los que fueron obtenidos ni subsiste frente a los pedidos de informes del Fisco Nacional u Provincial, cuando exista reciprocidad o frente al Poder Judicial en causa relacionada.-

Los Terceros que divulguen o reproduzcan dichas informaciones o el contenido de las instrucciones internas, con carácter expreso de "Confidenciales", impartidas por el Intendente o Funcionarios delegados por él, incurrirán en la pena prevista por Artículo 154 del Código Penal, sin perjuicio de la respectiva sanción administrativa.-

Artículo 13°: El secreto no regirá: -

- a) Cuando sea necesario publicar edictos por desconocer el domicilio del responsable y/o Contribuyente.-
- b) Para Organismos Recaudadores Provinciales y Nacionales.-
- c) Para las Personas o Empresas a quienes la Municipalidad encomiende realizar tareas administrativas, relevamientos estadísticos, procesamiento de información, confección de padrones y otras actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, pero no pudiendo divulgar esa información por ningún medio. -

Artículo 14°: Los Libros y Registros que llevarán los Contribuyentes serán los exigidos por Normas Provinciales o Nacionales en materia de Derecho Comercial o Fiscal.-

Artículo 15: Todo Contribuyente de la Municipalidad de General Pinedo y/o Escribano Público que otorgue Escrituras Pública y/u oficina pública, en la cual, se realizare tramitación con respecto a transmisión onerosa o gratuita de los Bienes Inmuebles y/o Fondos de Comercio y/o Vehículos en general, están obligados a:

- a) Notificar a la Oficina respectiva de la Municipalidad de General Pinedo (Chaco) la transmisión onerosa o gratuita de los Bienes Inmuebles y/o Fondos de Comercio y/o Vehículos en general, con copia de la documentación respaldatoria.-
- b) Proceder a la Inscripción de Títulos traslativos de Dominio y/o Boletos de Compraventa de Mejoras y/o Terrenos y/o Inmuebles en su totalidad y/o Usufructos y/o Servidumbres y/o Vehículos susceptibles de Inscripción y/o Fondos de Comercio y/o partes del mismo en General, en un plazo no superior a treinta días de producida.-
- c) Solicitar un Estado de Cuentas Actualizado relacionados con obligaciones fiscales Municipales y en su caso, el correspondiente Certificado de Libre Deuda o Plan de Pagos Actualizado que determine el responsable del Pago de la Deuda Tributaria Municipal respecto al objeto de la transmisión. -
- d) En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Poder Ejecutivo Municipal podrá aplicar la sanción de Multa en la suma que entendiéndose justa, no superando la suma equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil de la República Argentina.-

TÍTULO IV AGENTES DE RETENCIÓN

Artículo 16°: Los Agentes de Retención están obligados a entregar al Contribuyente, por cuya cuenta ingrese un gravamen, un comprobante de la retención efectuada, donde se deje constancia de:

- a) Número de inscripción como Agente de Retención, si lo hubiere.-
- b) Monto pagado.-
- c) Nombre, Apellido y Domicilio del Contribuyente.
- d) Fecha.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

e) Suma global, dentro de la cual, ha sido recaudado el gravamen.-

Artículo 17°: En caso de que un Agente de Retención, por error u omisión, no haya retenido el monto correspondiente al derecho, tasa o gravamen en cuestión será solidariamente responsable con el deudor por dicho monto haciéndose pasible a las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 18°: La Municipalidad podrá disponer que los Agentes de Retención presenten una Declaración Jurada con el detalle de los montos retenidos y/o los otros datos que requiera la Institución y la forma en que deberán ingresar las sumas retenidas.-

TÍTULO V DOMICILIO

Artículo 19°: A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, el **DOMICILIO** de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde éstos residen habitualmente, tratándose de personas físicas y el lugar donde se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros obligados.-

Artículo 20°: La Municipalidad podrá admitir la constitución de Domicilios Especiales o Legales cuando considere que, de ese modo, no se perjudica la determinación y percepción de los gravámenes.-

Artículo 21°: La Municipalidad podrá refutar subsistente, para todos los efectos administrativos y judiciales, el último Domicilio consignado por los contribuyentes en la Declaración Jurada u otros antecedentes, mientras no denuncien otros ya que están obligados a denunciar todo cambio de domicilio, dentro de los treinta días de ocurrido, bajo sanción previstas para el caso.-

Artículo 22°: Cuando el Contribuyente se domicilia fuera de la Jurisdicción Municipal y no tenga, en ésta, ningún representante o no se pueda establecer el Domicilio de éste último, se considerara como Domicilio el lugar del Municipio en que tenga Inmuebles y/o asiento principal de negocios y/o explotaciones o fuente principal de rentas y subsidiariamente, el lugar de su última residencia o de aquellos que él denunciare.-

TÍTULO VI TÉRMINOS

Artículo 23°: Para todos los términos establecidos en la presente Ordenanza, se computarán únicamente los días hábiles con carácter de perentorios. Los gravámenes Municipales tendrán vencimiento en el primer día hábil posterior cuando el mismo se opere en día inhábil.-

TÍTULO VII CITACIONES, NOTIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE COBRO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24° – Procedimiento general de control y cobro El control de la recaudación tributaria municipal y el cobro de las deudas originadas por tributos municipales se registrará por el procedimiento establecido en el presente Título, sin perjuicio de las facultades de fiscalización, determinación y ejecución que correspondan al Municipio conforme la normativa vigente.

CAPÍTULO II

TRIBUTOS CON VENCIMIENTO EN EL EJERCICIO



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

Artículo 25° – Liquidación y vencimientos El Poder Ejecutivo Municipal dispondrá la liquidación de los tributos municipales mediante el sistema informático municipal, estableciendo anualmente el **Calendario de Vencimientos Tributarios**, el cual será publicado por los medios de comunicación disponibles y/o por medios digitales oficiales.

La falta de recepción material de boletas, facturas o avisos no exime al contribuyente del pago en término.

Artículo 26° – Mora automática El vencimiento del plazo fijado para el pago de los tributos sin que éste se hubiere efectuado producirá **automáticamente la mora**, sin necesidad de interpelación previa, devengándose los recargos, intereses y sanciones previstos en la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 27° – Intimación administrativa única Cuando la deuda registre una mora superior a **sesenta (60) días corridos**, el Área Tributos deberá emitir una **intimación administrativa fehaciente**, otorgando un plazo de **diez (10) días corridos** para que el contribuyente:

- a) Abone la totalidad de la deuda; o
- b) Formalice un Plan de Facilidades de Pago vigente.

La intimación deberá contener advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se iniciarán acciones de cobro por la vía de apremio fiscal.

Artículo 28° – Crédito fiscal exigible Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que el contribuyente regularice su situación, la deuda quedará **automáticamente constituida en crédito fiscal líquido, exigible y ejecutivo**, quedando habilitado el Municipio para iniciar acciones judiciales sin necesidad de nueva intimación.

Artículo 29° – Intervención de Asesoría Legal El Área Tributos remitirá el listado de deudores morosos a la Asesoría Legal Municipal, la que procederá a:

- a) Emitir, si lo estimare pertinente, una intimación legal previa; o
- b) Iniciar directamente la acción judicial de apremio fiscal conforme la normativa vigente.

CAPÍTULO III

DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Artículo 30° – Régimen aplicable Las deudas originadas en ejercicios fiscales anteriores se registrarán por el mismo procedimiento previsto en el presente Título, pudiendo el Departamento Ejecutivo priorizar su cobro conforme criterios de antigüedad, monto adeudado o reincidencia del contribuyente.

CAPÍTULO IV

FORMAS DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Artículo 31° – Medios válidos de notificación Las citaciones, notificaciones e intimaciones podrán practicarse por cualquiera de los siguientes medios, los cuales se consideran legalmente válidos:

- a) Carta certificada con aviso de retorno;
- b) Notificación personal por agente municipal en el domicilio del contribuyente;
- c) Fijación de cédula en el domicilio, en caso de ausencia reiterada o negativa a recibirla;
- d) Publicación por edictos cuando se ignore el domicilio;
- e) **Domicilio fiscal electrónico**, correo electrónico declarado, sistema informático municipal u otros medios digitales fehacientes;
- f) Inclusión de avisos en boletas, facturas o comunicaciones tributarias habituales.

Artículo 32° – Constancia de notificación En todos los casos deberá dejarse constancia del medio utilizado, fecha, hora y circunstancia de la notificación, la que será incorporada al legajo tributario del contribuyente.

CAPÍTULO V



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33° – Planes de pago El acogimiento a Planes de Facilidades de Pago suspenderá el inicio de acciones judiciales mientras el mismo se encuentre vigente y al día, conforme las condiciones establecidas en la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 34° – Facultades del Departamento Ejecutivo Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar aspectos operativos del presente procedimiento, especialmente en lo relativo a medios digitales de notificación, automatización de procesos y gestión informática de la recaudación.

Artículo 35° – Interpretación El presente procedimiento deberá interpretarse de manera que asegure el equilibrio entre el derecho de defensa del contribuyente y el interés público comprometido en la recaudación de los recursos municipales.

Artículo 35° bis – Unidad de Conversión Tributaria (UCT): Créase la Unidad de Conversión Tributaria (UCT) como unidad de medida aplicable a la determinación de multas, sanciones, recargos, derechos y demás conceptos previstos en la presente Ordenanza.

La UCT será equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta grado premium, informado por la estación de servicio de bandera nacional con mayor volumen de ventas en la localidad, vigente al momento del pago.

El valor de la UCT será publicado y actualizado periódicamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

TÍTULO VIII DEL PAGO

Artículo 36°: El pago de los Impuestos, Derechos, Patentes, Tasas y demás Contribuciones deberá ser efectuada por los obligados, dentro de los plazos y lugar habilitado, establecido por la Ordenanza Impositiva a tal efecto. El mero vencimiento del plazo producirá la mora automática de pleno hecho y dará derecho a la Municipalidad para proceder a su cobro por vía judicial, según procedimiento vigente en esta normativa.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar, mediante Resolución fundada, los valores de los Impuestos, Derechos, Patentes, Tasas y tributos vinculados a tierras y mejoras, cuando los valores vigentes registren un desfase significativo respecto de la evolución de los índices económicos oficiales.

A tales efectos, la actualización deberá basarse exclusivamente en la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC – INDEC) y/o del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM – INDEC), o en una combinación ponderada de ambos.

Las valuaciones de mejoras deberán distinguir categorías conforme el tipo de construcción, materiales empleados y depreciación por antigüedad.

En todos los casos, el Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días de dictada la Resolución respectiva

Artículo 37°: El pago de los Impuestos, Derechos, Patentes, Tasas de Servicios, Contribuciones y demás gravámenes podrán efectuarse mediante

- a) Pago en efectivo.-
- b) Depósito Bancario a favor de la Municipalidad.-
- c) Cheque u otro valor pagadero en plaza.-
- d) Tarjetas de créditos, tarjetas de débitos, de débitos directos o automáticos y mediante la utilización de la red Internet y/o cualquier forma de pago electrónica, en la medida que se vayan implementando, facultando al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar a través de Resolución sobre cada una de ellas.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

Artículo 38°: La Municipalidad podrá disponer el cobro a domicilio y/o mediante la utilización de la red Internet y/o cualquier forma de pago electrónica, de las obligaciones fiscales en todos o en los casos que estime conveniente; reglamentando y autorizando el mismo a través de Resolución del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 39°: Se considerará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito. En el caso de pagos mediante depósito bancario, cheque u otro valor pagadero en plaza, la fecha de pago se computará a partir del día de su acreditación efectiva en las cuentas municipales. En el caso de pagos con tarjetas de créditos, tarjetas de débitos, débitos directos o automáticos en cuenta y mediante la utilización de la red Internet y/o cualquier forma de pago electrónica, la fecha de pago será la fecha en que se realizó la operación.

Artículo 40°: Cada contribuyente y responsable deberá consignar al efectuar los pagos, a qué tributo y período deben imputarse, comenzando obligatoriamente por los intereses resarcitorios devengados.

Cuando no se realizara la imputación correspondiente y circunstancias especiales del caso no permitiesen establecer el concepto a que se refiere, el Poder Ejecutivo Municipal procederá de oficio a imputarlo a deudas derivadas de un mismo tributo, cancelándose la que corresponda al año más remoto no prescripto, y en el siguiente orden: intereses, multas, tributos o anticipos, incluyéndose los accesorios que le pudieran corresponder a cada uno de los conceptos enunciados, que se imputarán en el mismo orden. En defecto de compensación por no existir deudas se acreditará el excedente a obligaciones futuras. El contribuyente podrá solicitar el reintegro de la suma que resulte a su favor, por razones debidamente fundadas.-

Artículo 41°: El costo del servicio brindado por la entidad bancaria, la administradora de la tarjeta de crédito o la titular de los medios de pago electrónicos será asumido por el contribuyente. El resumen o el comprobante físico o digital emitido por la entidad bancaria, la administradora de la tarjeta de crédito o la titular de los medios de pago electrónicos, servirá como comprobante del pago efectuado. Facultando al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios para la implementación de lo dispuesto en el presente y en los artículos 28° y 29°, y a dictar las normas reglamentarias que resulten convenientes al efecto.

Artículo 42°: Con el objetivo de incentivar y estimular el buen cumplimiento y dar un reconocimiento a la conducta fiscal de los contribuyentes que cumplan en tiempo y forma en el pago de sus obligaciones tributarias, pudiendo ser premiados en sorteos mensuales, semestrales y/o anuales, facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar un Programa de Premios Estimulo para todos los contribuyentes alcanzados por el Impuesto Inmobiliario, Tasas de Servicios Municipales y Patentes. Dicho programa de premios implicará afectar anualmente una partida presupuestaria, para atender las erogaciones que surjan en virtud de la implementación del mismo. Por ello, autorizase al Poder Ejecutivo Municipal, a adquirir los bienes y/o a prestar los servicios objeto del Programa de Premios Estimulo establecido para ser otorgadas a los contribuyentes que cumplan con las condiciones descriptas en el presente artículo.

Artículo 43°: Los Contribuyentes podrán formalizar con la Municipalidad convenio de pago en cuotas, en la forma prevista en la Ordenanza Impositiva o normas Municipales complementarias. En los casos que la deuda estuviere en trámite judicial podrán celebrarse los convenios indicados precedentemente, quedando a cargo del deudor los gastos causídicos, incluidos los honorarios profesionales.-

TÍTULO IX RECARGOS

Artículo 44°: La falta de pago por parte de los Contribuyentes y/o Responsables, al vencimiento acordado de las obligaciones previstas por Ordenanzas municipales, producirá mora automática, sin necesidad de intimación alguna con la consecuente aplicación de recargos que pudieren corresponder y/o multas según lo fije la Ordenanza Impositiva Municipal.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

TÍTULO X MULTAS

Artículo 45°: Los infractores a lo establecido en esta Ordenanza y las normas complementarias que dispongan y/o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria y a verificar o fiscalizar su cumplimiento por los Contribuyentes y Responsables, serán reprimidos con las multas previstas en la Ordenanza Impositiva, sin perjuicios de los recargos correspondientes.-

Artículo 46°: Incurrirán en Defraudación Fiscal y serán pasibles de multas de cinco veces el derecho o el gravamen en que se defraudó al Fisco Municipal o se haya pretendido defraudarlo; sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes, todos los Contribuyentes, Responsables y/o Terceros que realicen cualquier acto, hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra que tenga por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos Municipales.-

Artículo 47°: Existe Maniobra Fraudulenta en perjuicio del Fisco Municipal, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Contradicción evidente entre los Libros, Documentos o demás Antecedentes correlativos, con los datos que surjan de las Declaraciones Juradas.-
- b) Exclusión de algún bien, actividad u operación que implique una declaración incompleta de la materia imponible.-
- c) No exhibir Libros, Contabilidades y/o Documentos solicitados por la Autoridad Municipal.-
- d) Declarar ante la Municipalidad formas o actividades o estructuras jurídicas y económicas que no concuerden con la realidad del contribuyente para evitar la imposición de algún tipo de tributo.-

Artículo 48°: Las Multas aplicadas deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince días de notificados, salvo que se hubieran interpuesto contra las mismas, Acciones o Recursos que correspondan.-

Artículo 49°: El Decomiso de lo que correspondiere se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva; siendo objeto de **clausura** aquellos establecimientos de cualquier tipo que no cumplieren con las disposiciones y medidas aplicables por el Poder Ejecutivo Municipal, según interpretación restrictiva.-

TÍTULO XI RESPONSABLES DE LAS SANCIONES

Artículo 50°: Todos los Contribuyentes, sean o no personas físicas, estarán sujetos a las Multas previstas en esta Ordenanza, por las infracciones que cometan los mismos o que les sean imputadas por los actos, hechos u omisiones en que incurran sus Representantes, Directores, Gerentes, Administradores, Mandatarios, Agentes o dependientes. Sin perjuicio de ellas, judicialmente, podrán ser objetos de otras sanciones ante la existencia de fraude.-

TÍTULO XII PRESCRIPCIÓN

Artículo 51°: Prescriben por el transcurso de cinco años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar obligaciones fiscales, verificar declaraciones juradas de los Contribuyentes y/o Responsables y aplicar Multas y/o Recargos:

- A) Prescriben por el término de diez (10) años: -



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

- 1) La Acción para el cobro por vía judicial de Impuestos, Derechos, Tasas de Servicios, Contribuciones, Accesorios y/o Multas por infracciones fiscales.-
- 2) La Acción de Repetición de Impuestos, Derechos, Tasas de Servicios, Contribuciones, Accesorios y/o Multas; suspendiéndose por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales:
 - a) Desde la fecha de notificación de iniciación de las actuaciones tendientes a la determinación de Tributos Municipales y/o de intimación de pago de Tributos declarados por el propio contribuyente.-
 - b) Desde la fecha de resolución recaída en Recurso interpuesto contra una multa superior a PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS (\$16.900,00) con respecto a la acción penal. -
 - B) La Prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los Tributos referidos se interrumpirá:
 - 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la Obligación Tributaria.-
 - 2) Por renuncia al término corrido de la Prescripción en curso.-
 - 3) Por cualquier otro acto administrativo y/o judicial tendiente a obtener el pago.-
 - C) El término de la Prescripción de la ACCION A REPETIR comenzará a correr desde la fecha de pago.-
 - D) La Prescripción de la Acción de Repetición del contribuyente se interrumpirá por la deducción de la Demanda Administrativa de Repetición.-

Artículo 52°: El término de la Prescripción indicado en el punto A) del Artículo anterior comenzará a correr desde el día primero de Enero siguiente a la fecha a la cual se refieren las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes, salvo los demás términos.-

Los términos de la Prescripción establecidos en el Artículo anterior **NO CORRERÁN** mientras los hechos imponibles no hayan podido ser reconocidos por la Municipalidad, mediante algún acto o hecho que los exteriorice.-

TÍTULO XIII

EJECUCIÓN DE LOS GRAVÁMENES, RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES

Artículo 53°: La Municipalidad dispondrá el cobro judicial a los Deudores morosos y/o infractores de Impuestos, Derechos, Tasas de Servicios, Contribuciones y/o multas, con los Intereses, Recargos y Multas correspondientes, de conformidad con lo establecido por la presente Ordenanza y/o aquellas concordantes.-

Artículo 54°: Las Boletas de Crédito Fiscal Municipal con que se promueva la Ejecución Judicial deberán contener:

- a) Nombre y Apellido completo o Razón Social del Deudor; escrito a máquina o con letras tipo imprenta.-
- b) Último domicilio conocido del Deudor y/o el del Inmueble, si correspondiere.-
- c) Año o años devengados y/o adeudados.-
- d) Número de partida y/o cuenta y/o nomenclatura catastral Municipal.-
- e) Importe total de la deuda discriminando Impuesto, Tasas de Servicios, Derechos, Patentes, Contribuciones, Intereses, Multas e Intereses debiendo sumarse el total por columnas.-
- f) Lugar y fecha de su expedición.-
- g) Firma y sello del funcionario o empleado liquidador y/o Jefe Área respectiva. -



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

h) Firma y sello del Intendente y Secretario Municipal.-

SEGUNDA PARTE

IMPUESTOS TÍTULO XIV

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPITULO 1

HECHO IMPONIBLE

Artículo 55°: Toda propiedad inmueble situada dentro del Ejido Municipal quedará sujeta a la tributación del Impuesto Inmobiliario fijada por la Ordenanza General Impositiva Municipal.-

Artículo 56°: Las Obligaciones Tributarias establecidas en el presente título se generan en el hecho de la Propiedad, Usufructo, Posesión a título de dominio de los Inmuebles o Concesión de tierras fiscales Municipales, según las normas Municipales, con prescindencia de su inscripción en los Registros de la Municipalidad.-

CAPITULO 2 CONTRIBUYENTES

Artículo 57°: Serán contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Municipal: los Propietarios de Bienes Inmuebles, Usufructuarios, Poseedores a título de Dueño y/ o Adquirentes con Contrato de Compraventa (luego de inscripto) y Concesionarios de Tierras Fiscales Municipales, según lo establecen la Legislación Municipal Complementaria.-

Artículo 58°: En los casos de Ventas de Inmuebles A Plazo, cuando no se haya realizado la transmisión del Dominio, se considerará **CONTRIBUYENTE** al Propietario hasta tanto no se efectúe la respectiva Escritura Traslativa de Dominio y su correspondiente inscripción a nombre del Adquirente. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá considerar **Contribuyente** a compradores de Inmuebles que hayan inscripto los Contratos de Compraventa en el Municipio.-

CAPITULO 3

OBLIGACIONES DE FUNCIONARIOS Y ESCRIBANOS

Artículo 59°: Los Escribanos Públicos y Autoridades que intervengan en la transmisión del dominio de Inmuebles, objeto del presente Tributo, **deberán asegurar el pago del mismo que resulten adeudados debiendo retener de los fondos de los contribuyentes, que estuvieran a su disposición, las sumas necesarias a esos efectos que deberán ser ingresadas a la Municipalidad, dentro de los cinco días subsiguientes y cumplir con las disposiciones del Artículo 15 de la presente Ordenanza.** En caso contrario, incurrirá en infracción tributaria quedando obligado al pago inmediato de los importes adeudado.-

CAPITULO 4 BASE IMPONIBLE

Artículo 60°: La base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por la suma de los Valores del Terreno y la Construcción determinada por Repartición Técnica Municipal, teniendo en cuenta coeficientes correspondientes al Relevamiento Catastral realizado en el Municipio, si se practicara o basado en registros existentes.-

CAPITULO 5 EXENCIONES

Artículo 61°:-El departamento ejecutivo podrá conceder a contribuyentes del Impuesto Inmobiliario una reducción del importe determinado con lo dispuesto en los artículos precedentes. Quedan exentos del pago sobre el ítem de Impuesto Inmobiliario:



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

- a) Las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que cuenten con Personería Jurídica en un 100%.-
- b) Los casos que determinen el Concejo Municipal con 2/3 de los votos de los miembros presentes del cuerpo.-
- c) Los Inmuebles pertenecientes a Empleados Municipales de Planta Permanente en un 50%.-
- d) Los Jubilados y Pensionados cuya propiedad sea única vivienda del mismo, la exención será de un 30%. En el caso de existir comercios en el inmueble, no deberán pertenecer al jubilado o pensionado.-
- e) Los Ex – Combatientes con una exención del 100%.-
- f) Las Entidades Educativas en un 100%

CAPITULO 6

OBLIGACIONES DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Artículo 62°:- Los Empleados Municipales de Planta Permanente son prestatarios efectivos de las Tasas de Servicios Municipales, no pudiendo éstos presentar mora o atraso en los pagos mensuales de impuestos, debiendo regularizar su situación impositiva en caso de ser necesario. La Autoridad Municipal tiene potestad suficiente para efectivizar el pago a través de descuentos en los haberes mensuales.

TÍTULO XV

IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORAS

Artículo 63°:- Los Terrenos Baldíos abonarán Impuesto al Mayor Valor del Bien Libre de Mejoras conforme a la determinación por zonas que se establezca en la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 63 bis: A los efectos del presente Título, se considerará Terreno Baldío a todo inmueble urbano o urbanizable libre de edificaciones permanentes, que no cuente con construcciones habitables, productivas o aptas para el desarrollo de actividades económicas, conforme a la clasificación y verificación del Departamento de Catastro Municipal.

No se considerarán mejoras, a los fines de excluir la aplicación del Impuesto al Mayor Valor del Bien Libre de Mejoras, las obras precarias, cerramientos, alambrados, nivelaciones, plateas, bases, movimientos de suelo, veredas, cercos, ni otras intervenciones que no configuren una edificación permanente y funcional.

Artículo 63° ter: Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el inmueble reviste la condición de Terreno Baldío cuando así surja de los registros catastrales municipales o de la inspección técnica realizada por el área competente.

Artículo 64°:- Cuando los Terrenos Baldíos que estén a continuación, figuren subdivididos y pertenezcan a un mismo Propietario, aun siendo fracción interna, pagarán el Impuesto al Mayor Valor. Debiendo considerarse el mismo Impuesto para el terreno interno que el aplicado al que da su frente sobre la calle o avenida.-

Artículo 65°:- Quedarán exentos del Impuesto al Mayor Valor:

- a) Los propietarios o adjudicatarios de un único terreno de superficie total que no exceda de trescientos metros cuadrados y cuya situación, como tal, no supere los tres años desde la fecha de su compra. En caso de venta y/o transferencia y/o subdivisión del terreno, se deberá abonar el Impuesto establecido para el periodo en que hubiera sido eximido.-
- b) Los Inmuebles que cuenten con proyectos de construcción aprobados no abonarán, durante un año, este Impuesto pero será aplicado, si transcurrido dicho plazo, no fuera iniciada la construcción; situación que deberá ser acreditada mediante la certificación o inspección Municipal correspondiente.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

- c) Los predios baldíos cuya ocupación gratuita haya sido ofrecida a la Municipalidad por un término no inferior a un año, si fueren aceptados.-

TÍTULO XVI IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPÍTULO 1 CONTRIBUYENTES

Artículo 66°- Las Personas Físicas o Jurídicas o Entidades organizadoras de Espectáculos deportivos, artísticos, circenses, recreativos, cinematográficos y otros similares, deberán abonar este Impuesto, en la forma y condiciones prevista por la Ordenanza General Impositiva; aún en los casos de exención previstos en el presente Título.

El hecho imponible del Impuesto a los Espectáculos Públicos está constituido por la organización, realización o promoción de espectáculos públicos dentro del ejido municipal, cualquiera sea su modalidad, periodicidad o forma de acceso.

Artículo 67°- A los efectos de la realización del Espectáculo, los indicados en el Artículo precedente, deberán requerir previamente **Autorización municipal**, de acuerdo a los términos establecidos en la Ordenanza General Impositiva.-

CAPÍTULO 2 EXENCIONES

Artículo 68°- Quedan exceptuados del pago de este Impuesto:

- 1) Los Espectáculos organizados por Instituciones Filantrópicas o de Bien Público reconocidas en tal carácter por la Municipalidad, siempre y cuando destinen el beneficio a los fines sociales determinados en su Estatuto.-
- 2) Los Espectáculos y Funciones destinados exclusivamente a niños, jóvenes y/o escolares, siempre y cuando se realicen en forma gratuita.-
- 3) Los Espectáculos o Funciones auspiciadas por la Municipalidad u Organismos Oficiales, que tenga como finalidad principal alentar y promover el desarrollo cultural debiendo, en esos casos, los organizadores hacer constar en los anuncios correspondientes el auspicio Municipal o de los Organismos Oficiales.-
- 4) Los Espectáculos o Funciones organizados por las Asociaciones Cooperadoras, cuando los ingresos sean destinados exclusivamente al sostenimiento y finalidad de las mismas.-
- 5) Los Espectáculos y Funciones que integran los programas oficiales de festejos de fechas patrias.-

CAPÍTULO 3 OBLIGACIONES

Artículo 69°- Las Personas, Empresas y/o Sociedades e Instituciones responsables que realicen Espectáculos Públicos tienen las siguientes Obligaciones:

- a) Requerir **Autorización Municipal** a efectos de la liquidación y pagos de los Derechos correspondientes, aún en los casos de exención.-
- b) Están obligados a bajar el volumen de los altavoces o parlantes y orientarlos hacia el centro del Local a partir de la una hora (1,00hs.); luego de verificado el incumplimiento, en forma perentoria, bajo apercibimiento de la respectiva sanción.-
- c) Realizar Propaganda callejera por medios propios y respetando los horarios de descanso de 08,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas a cumplir indefectiblemente exceso de volumen dará lugar a las siguientes sanciones: llamado de atención, suspensión por caso omiso o por reincidencias, clausura, si así lo resuelven las Autoridades Municipales.-

CAPÍTULO 4 IMPUESTOS A LAS RIFAS, TOMBOLAS, BONOS Y OTROS

TÍTULO I: HECHO IMPONIBLE



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

Artículo 70°:- Por la emisión, circulación o venta, que de acuerdo con la ley provincial y normas complementarias respectivas, se realice dentro del municipio de rifas, bonos, cupones, billetes o cualquier otro instrumento similar que mediante sorteo otorgue derecho o permiso, como así por salas de juego u otro establecimiento donde se juegue por dinero, se pagará un impuesto cuya alicuota o tasa fija que establecerá la Ordenanza General Impositiva.

TITULO II: BASE IMPONIBLE

Artículo 71° El impuesto se liquidará en base al precio de venta de cada rifa, bono, billete o instrumento, o en defecto de precio por su valor total de los premios en juego, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza General Impositiva.

TITULO III: CONTRIBUYENTES

Artículo 72°:-Son contribuyentes todas las personas o instituciones que organicen la emisión de los instrumentos a que se hace referencia en el artículo anterior. Son responsables solidarios los que vendan o hagan circular los instrumentos mencionados.

Artículo 73°:-El pago de la contribución se efectuará en la forma que establezca la Ordenanza General Impositiva.

TÍTULO XVII IMPUESTO A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74°: Por la publicidad y propaganda cualquiera fuera su característica, realizada en la Vía Pública, visible o audible desde ella, sitio con acceso al público, en espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deportes, comercios y/o vehículos de transporte urbano de pasajeros, etc., se pagarán los importes fijos que establezca la Ordenanza General Impositiva.

Se entenderá como elemento publicitario todo letrero o aviso que contenga logos y/o símbolos y/o colores identificatorios y/o cualquier tipo de caracteres que sean públicamente identificados con una marca y/o producto.-

Artículo 75°: La publicidad y propaganda efectuada sin permiso o autorización municipal previa, no obstará al nacimiento de la obligación tributaria y al pago, que no será repetible del derecho legislado en este título, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren. El pago del derecho aludido, no exime el cumplimiento de las normas municipales sobre publicidad y propaganda.-

Artículo 76°: La publicidad y propaganda por medio de afiches y/o volantes, deberá ser autorizada en todos los casos por el organismo competente, previo pago de los derechos respectivos y para ser usados exclusivamente en los lugares permitidos.

Artículo 77°: La violación de estos Artículos será penado con una multa que fije el Poder Ejecutivo, la cual podrá ser de hasta el doble del valor del metro cuadrado del tipo publicitario constatado sin autorización municipal, siendo responsable solidariamente, quien lo coloca en beneficio propio y/o firma que se vea beneficiada por la publicidad, los derechos de publicidad estarán a cargo de las empresas de publicidad y/o firma anunciante en forma solidaria.

Artículo 78°: En todos los casos que por razones de seguridad pública y estética, que a juicio del Poder Ejecutivo, hagan necesario el retiro o reubicación de un anuncio o cartelera, el mismo se llevará a cabo devolviendo a los interesados siempre que éstos lo soliciten, o importe abonado correspondiente al tiempo que faltara de exhibición sin derecho a otra clase de reclamos o indemnizaciones. La orden de retiro o reubicación de tales anuncios será notificada con tres (3) días de anticipación, vencidos los cuales serán retirados los elementos por la Comuna, siendo los gastos a cargo del anunciante.

Artículo 79°: Todo cartel o aviso que vuelva a pintarse anunciando productos, nombres o domicilios distintos a aquel o aquellos por el que se pagarán los derechos, serán considerados como nuevos y cobrados como tal.

C A P I T U L O 2 CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

Artículo 80°: Son contribuyentes del derecho legislado en el presente Título, los beneficiarios de la publicidad.

Son responsables del pago del derecho, solidariamente con el contribuyente, los anunciantes, los agentes publicitarios, los industriales, publicitarios o instaladores y/o propietarios de bienes donde la publicidad se exhiba, propague o realice.

En los casos de anuncios combinados, será contribuyente el beneficiario del aviso y responsable solidario, el beneficiario de la leyenda denominativa, sin perjuicio de lo establecido precedentemente para los demás responsables.

CAPÍTULO 3 BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 81°:- El monto del derecho será determinado por criterio de medición que establezca la Ordenanza General Impositiva, atendiendo en cada caso a las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate.

Artículo 82°:- Las empresas que realicen despliegue publicitario permanente en la vía pública y que por el carácter de las mismas se vean sujetos a fluctuaciones, en cuanto a cantidad de elementos publicitarios, medidas y características de los mismos, estarán comprendidos dentro del siguiente régimen de Declaración Jurada, aforo y pago:

- a) Anualmente y antes del 26 de Febrero, las empresas presentarán una lista en la que se consignarán: la ubicación, tipos, medidas y superficie de cada elemento publicitario, ordenado por calles y numeración y de acuerdo a la nomenclatura fijada en la Ordenanza General Impositiva. Esta lista podrá ser verificada y se calculará el aforo correspondiente. La falta de presentación de la Declaración Jurada en el plazo precedentemente fijado, hará incurrir automáticamente a los responsables de una multa determinada de acuerdo al Artículo 59°, transcurridos quince (15) días desde la notificación del cargo y no siendo recurrido, quedará firme debiendo ingresarse dentro de los quince (15) días posteriores al aforo correspondiente.
- b) Durante la primera quincena de cada mes el anunciante deberá presentar una lista complementaria de los elementos publicitarios colocados durante el mes anterior, y en la que deberá establecer la fecha de colocación de los mismos, a los efectos del aforo y pago dentro de los diez (10) días de notificada la clasificación. A los fines de aforar montos, las fracciones se considerarán mes completo.
- c) La eliminación de los elementos publicitarios deberán denunciarse dentro de los diez
- d) (10) días de producida a los efectos del ajuste que corresponda, debiendo indicarse ubicación y características de los mismos.
- e) Si el Poder Ejecutivo comprueba la falsedad de las declaraciones de los incisos a); b) y c) en cuanto al número, características y ubicación de los elementos publicitarios, se procederá a determinar la diferencia del derecho, aplicándose una multa de acuerdo al Artículo 59°.-

Artículo 83°:- El Departamento de Tributos llevará un registro de anunciantes y empresas de publicidad donde podrán inscribirse los que estén inscriptos en los registros públicos de comercio.

CAPÍTULO 4 ANUNCIOS SALIENTES

Artículo 84°:- Se entiende por Anuncios Salientes los que sobresalgan, por lo menos 30 cm. de la línea de edificación, con excepción de los toldos y similares. Los avisos salientes solo podrán colocarse a una altura mínima de tres metros sobre el nivel de la vereda y el ancho será limitado por razones de seguridad.-

Artículo 85°:- Para la colocación de Anuncios Salientes, deberá solicitarse permiso haciendo constar por triplicado en escala de un metro cincuenta centímetros, el croquis con las dimensiones y características exactas de los anuncios.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

CAPITULO 5 ANUNCIOS LUMINOSOS E ILUMINADOS

Artículo 86°:- Serán considerados Anuncios Luminosos los que tuvieren por dentro foco u otros dispositivos que emitan luz artificial; mientras que iluminados son los que reciben del exterior la luz proveniente de dispositivos de iluminación artificial.-

CAPITULO 6 PROHIBICIONES

Artículo 87°:- Queda prohibido:

- a) Colocar en la vía pública: Carteles, Letreros o Avisos que, por sus dimensiones, forma o material, constituyan a juicio de la autoridad de aplicación, un peligro para la seguridad pública.-
- b) La Publicidad y Propaganda que, por sus ilustraciones o textos, afecte a la moral y buenas costumbres. -
- c) La colocación de Avisos o Carteles, de cualquiera naturaleza, en los Edificios Públicos, Jardines, Paseos Públicos, Árboles de la vía pública y Postes de Alumbrado Público Municipales o de Empresas de Servicios Públicos.-
- d) Colocar o fijar Avisos o Carteles, en los frentes de Inmuebles de particulares, sin el correspondiente permiso de su Propietario u Ocupante debidamente constatado por la Municipalidad.-
- e) Colocar Carteles o Avisos contruados en tela o materiales que resultaren antiestético, salvo los provisorios hechos en tela.-
- f) La Propaganda que cruce la acera o calzadas en franja transversal a baja altura o en cualquier forma, también la fijada al cordón de la vereda.-
- g) La Propaganda redactada en idioma extranjero.-
- h) La Propaganda por medio de alto parlante en las cuadras, dentro de cuyo perímetro se encuentren instalados Hospitales, Sanatorios, Instituciones de Enseñanza y Funerarias y en las demás, fuera de los horarios de 8,00 a 12,00 y 16,00 a 20,00 horas.-
- i) Toda otra clase de Anuncios que, a juicio de la Autoridad Municipal, afecta o pueda afectar los sentimientos patrióticos, morales o religiosos de la población o a la pacífica convivencia.-
- j) Las presentes prohibiciones alcanzan a los anuncios que no pagaren el Impuesto por no tener finalidad de lucro.-

CAPITULO 7 PENALIDADES

Artículo 88°:- Este Impuesto cuyo monto no se abonare dentro de los plazos establecidos y salvo disposiciones en contrario, sufrirá la aplicación de un recargo de acuerdo a lo que se determine en la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 89°:- Pasados cinco días del vencimiento, la Municipalidad, procederá al retiro de los Anuncios o a la prohibición de anunciar, según corresponda. Todo ello por cuenta y a costa de los sujetos de los anunciantes responsables.-

Artículo 90°:- El incumplimiento de la obligación de comunicar el retiro y/o traslado de los elementos de Propaganda, obligará el pago del Impuesto, hasta tanto, la Municipalidad tomará conocimiento de la falta de los mismos.-

CAPITULO 8 EXENCIONES

Artículo 91°:- Quedaran exentas del pago de este Impuesto:

- a) La Propaganda y Publicidad, en general, que se refiera a turismo realizado por Entes Oficiales, Educación Pública, Conferencias de Interés General,



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

Espectáculos Culturales y funciones realizadas y auspiciadas por Organismos Oficiales o Entidades de Bien Público.-

- b) La Propaganda de carácter religioso.-
- c) Los Avisos de alquileres de Propiedades colocados en la misma mientras no contengan expresiones que signifiquen una Propaganda para una Firma, Casa o Artículo determinado.-
- d) Los Letreros de Farmacias para anunciar, exclusivamente, los turnos.-
- e) Los Avisos o Carteles que, por Ordenanza u otra normas Municipales, fueran obligatorios.-

CAPITULO 9 PAGO

Artículo 92°: El derecho se abonará por los periodos que fije la Ordenanza General Impositiva. Si la publicidad o propaganda se iniciare o finalizare dentro del año por un periodo superior a tres meses, se abonará el año completo, si la exposición fuere menor a tres meses, el pago se hará en proporción a los meses en que total o parcialmente se realizare, cuando el importe fijado sea anual. En los casos en que el derecho publicitario se fije en forma anual, el vencimiento de los Derechos será el 30 de abril de cada año.- El Poder Ejecutivo podrá requerir judicialmente a los contribuyentes el pago por cada año o periodo adeudado de una suma igual al del último año fiscal o periodo declarado a los mínimos establecidos para cada periodo, cuando éstos resulten mayores.

El Poder Ejecutivo podrá requerir judicialmente a los contribuyentes no inscriptos el pago del doble del mínimo que corresponda a cada año fiscal.

En ambos supuestos, el requerimiento judicial no obstará al posterior reajuste por Declaración Jurada o determinación de oficio.-

TÍTULO XVIII

APUESTAS EN HIPÓDROMOS, CARRERAS CUADRERAS Y OTRAS

Artículo 93°:- Constituye hecho imponible del presente derecho la organización, realización y/o explotación de apuestas en hipódromos, pistas de carreras cuadreras u otras actividades hípcas o similares, con o sin participación de apuestas en dinero, que se desarrollen dentro del ejido municipal, cualquiera sea la modalidad adoptada.

TERCERA PARTE

TÍTULO XIX DERECHO DE OFICINA Y DE TRÁMITE

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 94°:- Todo escrito, trámite o gestión ante cualquier dependencia Municipal estará sujeto al pago de un Derecho de Oficina y/o de trámite determinado en la Ordenanza Impositiva Anual. El desistimiento del interesado, en cualquier estado del trámite, no dará lugar a la repetición de los derechos obrados.-

Artículo 95°:- Cuando en un mismo escrito, se soliciten antecedentes de varios rubros, se abonará el derecho establecido, para cada uno de ellos, individualmente considerado.-

Artículo 96°:- Los Contribuyentes y Responsables exentos del pago de Derecho de Oficina y/o de Trámite, deberán consignar obligatoriamente en los documentos sujetos a gravamen la disposición de la Ordenanza que le acuerde la exención.-

CAPITULO 2 EXENCIONES

Artículo 97°: Estarán exentos del Derecho de Oficina y/o Trámite:



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

- a) Notas, Oficios o Solicitudes presentadas por Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, a excepción de las de carácter comercial que no presten Servicios Públicos.-
- b) Gestiones referentes al cobro de Subsidios.-
- c) La agregación de documentos emanados de las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales.-
- d) Gestiones que realizaren los Discapacitados tendientes a obtener permisos para trabajar en la vía pública, siempre que presentaren certificados extendidos por Autoridad Sanitaria oficial.-
- e) Solicitudes de Vecinos determinados por motivos de interés público.-
- f) Denuncias o prestaciones fundadas que estuvieran referidas a infracciones que ocasionen un peligro para la salud, higiene, seguridad pública o moral de la Población.-
- g) Solicitudes de Certificados de Prestación de Servicios a la Comuna y pago de haberes.-
- h) Las Sociedades o Asociaciones de Bien Público y Religiosas.-
- i) Solicitudes de construcciones con destino a viviendas económicas, entendiéndose este concepto de acuerdo a las reglamentaciones dictadas al respecto por el Instituto Provincial de Desarrollo y Vivienda del Chaco.

TÍTULO XX DERECHOS QUE INCIDEN SOBRE EL ABASTO EN GENERAL

Artículo 98°- Por las Inspecciones tendientes a verificar la calidad de los productos destinados al consumo de la población; la higiene de las personas que los manipulen; de las instalaciones y elementos en que faenen, transporten o expendan como, asimismo, por la utilización de elementos y lugares de Propiedad Municipal para el faenamiento, conservación y venta de los productos, se abonarán los derechos fijados por la Ordenanza General Impositiva en la forma y condiciones allí previstas.-

Los establecimientos encuadrados en la Ley Nacional y cuyo control fuere ejercitado por el Servicio Nacional de Sanidad Animal, abonarán el Derecho por Re-inspección Bromatológica de los productos y subproductos que se introduzcan en el Municipio, destinado al consumo de la población del mismo.-

Artículo 99°- Las Personas o Empresas Comerciales que operen en un Matadero o Frigoríficos Particulares deberán, como requisitos previos para el desarrollo de su actividad, inscribirse en los Registros Municipales y abonar los derechos correspondientes.-

Idéntico requisito deberán cumplir los Propietarios de Vehículos afectados al Transporte de los productos, exclusivamente, dentro del Municipio.-

Artículo 100°- Para la tramitación de obtención o de renovación del carnet de sanidad, se abonarán las sumas establecidas en la Ordenanza General Impositiva. Deberá renovarse semestralmente, otorgándose un plazo máximo de siete (7) días posteriores al vencimiento para completar los trámites.

Artículo 101°- Son requisitos para la obtención del carnet sanitario:

- a) Examen médico
- b) Grupo sanguíneo
- c) Certificado de Domicilio
- d) Fotocopia de DNI.-

Artículo 102°- En caso de cese temporario o definitivo, el contribuyente deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Bromatología, solicitando la baja correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

En caso de extravío, para la obtención de un duplicado deberá presentarse una constancia policial de la exposición respectiva.

Artículo 103:- El departamento de Bromatología de este Municipio, se regirá de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino, reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal, leyes, decretos nacionales y/o provinciales, resoluciones ministeriales, ordenanzas y/o resoluciones municipales, y sus contravenciones serán penadas conforme lo establezca la Ordenanza General Impositiva.

TITULO XXI

DERECHO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 104º:- Por la Ocupación de la Vía Pública se abonarán los derechos indicados en el presente título, en los montos, formas y condiciones determinadas por la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 104 bisº – Derecho de Piso
 Entiéndese por **Derecho de Piso** la modalidad del Derecho de Ocupación de la Vía Pública que grava la utilización **transitoria y efectiva** del dominio público municipal por parte de **vehículos, equipos, maquinarias, balancines, semirremolques u otros medios móviles**, destinados a actividades comerciales, de abastecimiento, distribución, carga o descarga de mercaderías.

El Derecho de Piso constituye un **hecho imponible distinto** de otras formas de ocupación permanente o semipermanente de la vía pública y se abonará conforme los **montos, unidades de medida, formas y condiciones** que establezca la Ordenanza General Impositiva.

CAPITULO 1 COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS

Artículo 105º:- Las mesas y sillas podrán ser colocadas, previa autorización Municipal, al frente de los negocios, en las avenidas y calles cuyas veredas tengan más de dos metros cincuenta centímetros de ancho y deberán para ello abonar mensualmente, por adelantado, los derechos establecidos por la Ordenanza General Impositiva. Para la colocación de mesas y sillas en las aceras adyacentes a los negocios correspondientes, deberá acreditarse ante la Municipalidad la autorización de los ocupantes de las fincas linderas.-

CAPITULO 2 QUIOSCOS

Artículo 106º:- Los Quioscos establecidos en la vía pública o veredas, con ancho mayor a cinco metros, abonarán los derechos previstos en el presente título mensualmente, por adelantado, en las condiciones y montos que establezca la Ordenanza General Impositiva, siendo intransferibles los mismos. En ningún caso, se autorizará la instalación de quioscos en plazas o paseos públicos, ni se renovarán, en estos supuestos, las autorizaciones actualmente en vigencia.-

CAPITULO 3 SURTIDORES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 107º:- Los Surtidores de Nafta, Gasoil, Kerosén y otros Combustibles instalados en la vía pública, abonarán el derecho de ocupación de la misma, mensualmente, por adelantado y en las condiciones y montos previstos en la Ordenanza General Impositiva.-

CAPITULO 4 FERIAS FRANCAS

Artículo 108º: Los Permisarios y/u Ocupantes de puestos en Ferias Francas Municipales abonarán en concepto de ocupación de la vía pública, inspección y limpieza las sumas previstas en la Ordenanza General Impositiva, en la forma y condiciones allí establecidas. No se permitirá el funcionamiento de Ferias Francas en las plazas o paseos públicos, **excepto** que así lo disponga la Autoridad Municipal correspondiente. –



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

TÍTULO XXII

DERECHO A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

CAPÍTULO 1 HECHO IMPONIBLE

Artículo 109°: La ocupación del Subsuelo, Superficie y Espacio Aéreo de la vista pública, de Inmueble de Dominio Público o Privado Municipal, quedan sujetos a las disposiciones del presente título y abonarán los derechos que se fijan en la Ordenanza General Impositiva. -

CAPÍTULO 2 BASE IMPONIBLE

Artículo 110°: La Base Imponible para liquidar este Derecho está constituida por cada metro lineal o cuadrado utilizado u ocupado, o por usuario, asociado o abonado y cualquier otra unidad de medida que establezca la Ordenanza General Impositiva. -

CAPÍTULO 3 CONTRIBUYENTES

Artículo 111°: Son contribuyentes las personas humanas o jurídicas que ocupen, utilicen o exploten el espacio público o privado municipal. -

Artículo 112°: Estando prohibida la Ocupación de Espacios de Dominio Público o Privado Municipal, sin previa autorización del organismo competente, los infractores a cualesquiera de estas disposiciones se harán pasibles de multas que podrán ser graduadas por la autoridad de aplicación, de acuerdo a la gravedad de los hechos, sin perjuicio de la caducidad de los permisos otorgados. -

TÍTULO XXIII

DERECHO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1 HECHO GENERADOR

Artículo 113°: Por las Construcciones nuevas; ampliación o modificación de las ya existentes; demoliciones; construcción de mausoleos; panteones o monumentos, se abonarán las sumas previstas por la Ordenanza General Impositiva, en diversos conceptos y siempre por anticipado. -

CAPÍTULO 2 CONTRIBUYENTES

Artículo 114°: Quedarán obligados al pago de este Derecho, solidariamente, los Propietarios de Inmuebles y/o Constructor y/o Ejecutor de la obra en cuestión. -

Artículo 115°: Los Constructores que realicen obras ubicadas dentro del Departamento Doce de Octubre (Chaco) deberán inscribirse en el Registro Municipal respectivo y abonar la suma prevista en la Ordenanza General Impositiva por ese concepto. -

Artículo 116°: A los efectos de obtener el permiso de construcción deberá justificarse el pago de Impuestos y/o Gravámenes Municipales relativos a la Propiedad correspondiente. -

CAPÍTULO 3 EXENCIONES

Artículo 117°: Estarán exentos del pago de este Derecho:

a) Las Construcciones con destino a Industrias comprendidas en el Régimen de Fomento Industrial. -

Abonarán el 50 % del Derecho previsto en este título:

- a) Los Templos de cualquier culto o religión, Colegios religiosos, Conventos y Asilos. -
- b) Las Asociaciones de Bien Público, Gremiales, Profesionales y Deportivas, siempre y cuando se tratara de su sede. -



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

- c) Las Sociedades Cooperativas de Producción y/o Consumo inscriptas en tal carácter en los Registros pertinentes y que den cumplimiento a las disposiciones de la Ley pertinente.

**TÍTULO XXIV FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS,
 MENSURAS, CATASTRO Y SUBDIVISIÓN**

Artículo 118°:- Por todo trámite relativo al Fraccionamiento de Tierras, Mensuras, Subdivisiones y Operaciones Catastrales se abonará el derecho que establezca la Ordenanza General Impositiva.

Para el otorgamiento de certificación referente a Valuación Fiscal, Certificación de Catastro, Certificación de Propiedad, Certificación de Nomenclatura Parcelaria el Inmueble deberá estar Libre de Deuda de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios o bien deberá acogerse a un Plan de Facilidades de Pago.

EXENCIONES: BARRIO 300 TERRENOS, LOTE O DE BARRIO LOS VERDES, S.A. INDUSTRIAL WELBERS LTDA. INTERPLAN SOC. EN COM. POR ACCIONES Y MÁXIMO CUESTA

TÍTULO XXV

DERECHO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS PÚBLICOS

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 119°: Los Derechos de Inhumación, Arrendamiento de Nichos, Concesiones de Sepultura de Tierra, Terrenos para Panteones, Mausoleos, Monumentos, etc.; Transferencia, Reducción, Construcción y Colocación de Tumbas, Servicio de Conservación, Cuidados y otros relativos al Cementerio Municipal, serán abonadas en las formas y condiciones previstas por la Ordenanza General Impositiva.-

CAPITULO 2

CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS PARA SEPULTURAS, PANTEONES Y MAUSOLEOS

Artículo 120°: Las Concesiones para Nichos y Terrenos para Sepultura, Panteones y Mausoleos se otorgarán por el término y por los valores establecidos por la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 121°: La Concesión de Nichos tendrá vigencia mientras se mantengan en ellos los cadáveres o restos, dentro del periodo del cual y para quienes fueren arrendados pero, si se desocuparen antes de su vencimiento, la Concesión quedará sin efecto sin que los Concesionarios tengan derecho a reclamo alguno.-

Artículo 122°: Vencido el plazo de la Concesión y en su caso de la renovación, sin que a los treinta días siguientes a la fecha del vencimiento, se hubiera operado la desocupación, lo hará la Municipalidad y los restos pasaran al osario común, previa notificación personalmente o por edictos a los responsables y/o familiares del extinto.-

CAPITULO 3 EXENCIONES

Artículo 123°: Quedan exentos del Derecho establecido en este Título:

- a) Los Pobres de Solemnidad y/o carente de recursos para cubrir los gastos de inhumación y de las sepulturas en tierra y/o con plancha de cemento y/o bóveda exceptuándose expresamente en los casos de panteones y mausoleos.-
 b) El Personal Municipal, su Cónyuge e Hijos Menores no Emancipados tanto Activos, Jubilados y Pensionados.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

TITULO XXVI

DERECHO RELATIVO A LAS INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS

Artículo 124°: Por Derecho de Habilitación, Inspección, Fiscalización y control de las Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (motores, generadores, calderas, letreros luminosos, etc.) se abonarán las sumas correspondientes en las formas y condiciones establecidas en la Ordenanza General Impositiva.-

TÍTULO XXVII

REGISTRO DE CONDUCTORES

Artículo 125°: El otorgamiento del Registro de Conductor se registrá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal Impositiva, abonándose los Derechos establecidos en la Ordenanza General Impositiva Anual y de acuerdo al Régimen de Tránsito y Seguridad Vial Nacional Ley N° 24.449, artículo 11.-

Artículo 126°: Todo conductor será titular de una licencia para conducir ajustada a lo siguiente:

- a) La licencia otorgada por la Municipalidad de General Pinedo habilita para conducir en todas las calles y caminos de la República Argentina;
- b) Tendrán una validez de cinco (5) años, debiendo realizar una renovación anual, la que vencerá de acuerdo a la fecha de natalicio, para la cual, el contribuyente no deberá adeudar al Municipio, infracciones de tránsito.

En el caso de contribuyentes que tienen el registro de Conductor emitido con anterioridad a la fecha de nacimiento su habilitación anual vencerá el día establecido en el talón respectivo

- c) En caso de extravío, para la obtención de un duplicado deberá presentarse una constancia policial de la exposición respectiva.

Artículo 127°: Son requisitos para la obtención de la licencia de conductor:

- a) Saber leer y escribir en idioma nacional;
- b) Examen médico psicofísico;
- c) Aprobación de examen teórico;
- d) Certificado de domicilio;
- e) Grupo Sanguíneo;
- f) Menores de 18 años: se requiere autorización legal de padres y/o tutor.-

La licencia habilitante debe contener los siguientes datos: 1.-Número en coincidencia con el de la matrícula de identidad del titular; 2. - Apellido, nombre, fecha de nacimiento, domicilio, fotografía y firma del titular; 3-Clase de licencia; 4. - Fecha de otorgamiento y vencimiento e identificación y organismo expedidor; 5-Grupo y factor sanguíneo del titular acreditado por profesional habilitado; 6. - A pedido del titular de la licencia, se hará constar su voluntad de ser donante de órganos en caso de fallecimiento.-

TITULO XXVIII

DERECHO A LA INSPECCIÓN Y CONTRASTE ANUAL DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 128°: El Derecho de Contraste de Pesas y Medidas será abonado anualmente y por adelantado, en la forma y monto fijados en la Ordenanza General Impositiva, por los Comerciantes, Industriales y Vendedores Ambulantes que hagan uso de instrumentos de



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

pesas y medidas y que podrán ser constatados por el Personal Municipal en el momento que así se disponga.-

Artículo 129°: Los Instrumentos de Pesas y Medidas, en los cuales, no se vea marcado con nitidez la unidad métrica o la capacidad respectiva, no serán autorizados por la Municipalidad y podrán ser retirados cuando marcaren con falsedad.-

TÍTULO XXIX

DERECHO DE REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE

CAPITULO 1

HECHO GENERADOR

Artículo 130°: El ejercicio habitual u ocasional, permanente o temporario, dentro del ejido municipal, de actividades comerciales, industriales, de servicios o cualquier ocupación con fines lucrativos, con o sin local habilitado, se encuentra sujeto al Derecho de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, en las condiciones establecidas por la presente Ordenanza y su Ordenanza General Impositiva.

Artículo 131°: No se encuentran alcanzadas por el presente Derecho:
a) Las actividades desarrolladas en relación de dependencia.
b) El ejercicio de profesiones liberales cuando no se realicen bajo forma de empresa ni con estructura comercial.

La determinación del hecho imponible se realizará atendiendo a la naturaleza real y efectiva de la actividad desarrollada, conforme las categorías establecidas en la Ordenanza General Impositiva Anual.

CAPITULO 2 OBLIGADOS Y RESPONSABLES

Artículo 132°: Son contribuyentes del Derecho establecido en este Título las personas humanas, personas jurídicas y demás entes sin personería que ejerzan las actividades descriptas en el artículo 120°, conforme lo previsto en la Ordenanza General Tributaria respecto de sujetos pasivos y responsables

CAPITULO 3 AÑO FISCAL E IMPUTACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 133°: El periodo fiscal del presente Derecho se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año calendario, aun cuando la actividad se inicie o cese dentro de dicho periodo, sin perjuicio de las liquidaciones proporcionales que correspondan.

CAPITULO 4 INSCRIPCIÓN A LA ACTIVIDAD GRAVADA

Artículo 134° Los contribuyentes deberán inscribirse previamente ante la Municipalidad antes del inicio de la actividad, presentando solicitud con los datos y documentación que determine la reglamentación, incluyendo como mínimo:

- a) Identificación del titular o responsables.
- b) Domicilio real y especial.
- c) Actividad a desarrollar.
- d) Acreditación del derecho de uso del inmueble.
- e) Cumplimiento de condiciones de seguridad e higiene
- f) Fotocopia DNI (titular)
- g) Constancia de C.U.I.T. (titular)
- h) Libre deuda municipal del solicitante.
- i) Certificado de libre deuda Municipal del propietario del inmueble.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

- j) Constancia de inscripción en ARCA
- k) Constancia de inscripción en ingresos brutos (*)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

El incumplimiento de esta obligación hará pasible a los infractores al pago de las multas prevista la Ordenanza General Impositiva.-

El incumplimiento será sancionado conforme la Ordenanza General Tributaria.

Artículo 135°: Para actividades sujetas a control específico por organismos nacionales o provinciales, será requisito indispensable acreditar las habilitaciones, registros o autorizaciones correspondientes como condición previa a la habilitación municipal.

Artículo 136°: La habilitación otorgada será personal e intransferible. Toda transferencia de fondo de comercio, cambio de titularidad o modificación sustancial deberá ser comunicada dentro de los treinta (30) días de producida, bajo apercibimiento de las sanciones prevista

Artículo 137°: Los Responsables de abonar este Derecho que no se presenten espontáneamente solicitando empadronarse como contribuyente del mismo y se obliguen a regularizar su Situación fiscal serán inscriptos de oficio, según lo regulado por esta Ordenanza. En caso de estos locales que funcionen sin la habilitación establecida, la autoridad competente, podrá proceder a su clausura, sin perjuicio de la intervención del Juzgado de Faltas Municipal, hasta tanto no se regularice la inscripción, liquidándose los derechos relativos con un recargo por infracción igual al cincuenta por ciento (50%) del Derecho correspondiente.-

CAPITULO 5

BASE IMPONIBLE – CATEGORÍA

Artículo 138°: La base imponible, categorías, alícuotas, importes mínimos y demás parámetros cuantitativos del presente Derecho serán los establecidos **exclusivamente en la Ordenanza General Impositiva Anual.**

CAPITULO 6 DETERMINACIÓN DE OFICIO

Artículo 139°: La Municipalidad ejercerá facultades de verificación y fiscalización, pudiendo requerir documentación, declaraciones juradas y demás elementos necesarios para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 140°: Ante el incumplimiento de los deberes formales o sustanciales, la Municipalidad podrá proceder a la **determinación de oficio**, conforme el procedimiento previsto en la Ordenanza General Tributaria, garantizando el derecho de defensa del contribuyente.

CAPITULO 7 CESE, BAJA Y PRESUNCIONES

Artículo 141°: Ante el incumplimiento de los deberes formales o sustanciales, la Municipalidad podrá proceder a la **determinación de oficio**, conforme el procedimiento previsto en la Ordenanza General Tributaria, garantizando el derecho de defensa del contribuyente.

Artículo 141° bis: La baja administrativa no extingue las obligaciones fiscales devengadas con anterioridad al cese efectivo.

CAPITULO 8 EXENCIONES

Artículo 142°: Quedan exentos del pago del Derecho establecido en el presente título:

- a) El Estado Nacional, Provincial o Municipal, cuando la actividad se realice directamente o a través de sus Organismos Descentralizados o Sociedades de Economía Mixta y tengan por finalidad, objetivos sociales o se refiera a prestación de servicios públicos.-
- b) Los Productores de Obras Literarias, Pictóricas, Escultóricas, Plásticas o Musicales, de carácter artístico y sin establecimiento comercial.-
- c) La Edición de Libros.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

- d) La Impresión y Venta de Diarios, Periódicos y Revistas.-
- e) Las actividades ejercidas por personas con capacidad restringida, habiendo acreditado debidamente su condición, y estas constituyen, además, su único sostén.-
- f) Las Industrias comprendidas en el Régimen de Promoción Industrial por ese periodo y en caso de ser indefinido, por el término de 4 Años.-
- g) Los proyectos aprobados por el área de Gerencia de Empleos "Herramientas por Trabajo".

CAPITULO 9 REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo 143°: Establézcase el **REGISTRO MUNICIPAL DE PROVEEDORES**, en el que deben inscribirse aquellas empresas que son o pretendan ser Proveedores de Bienes y/o Servicios. Este Registro dependerá del Departamento de Contaduría Municipal.

Son requisitos para la inscripción en el registro:

1. Fotocopia DNI (titular)
2. Libre deuda municipal del solicitante.
3. Constancia de inscripción en AFIP
4. Constancia de inscripción en ingresos brutos (A.T.P.)
5. Habilitación Municipal del Comercio (actualizada)
6. Fotocopia del último recibo de pago del Impuesto de Industria y Comercio.
7. En caso de personas jurídicas deberán presentar fotocopia del Contrato Social o Estatuto Social.

La Empresa que no cumpla con los requisitos antes mencionados no estará en condiciones de ser proveedor de la Municipalidad de General Pinedo.-

CAPITULO 10: REGIMENES ESPECIALES

Artículo 144° Establézcase un régimen especial aplicable a los acopiadores de productos agrícolas que desarrollen actividades dentro del ejido municipal, los cuales quedarán alcanzados por el Derecho de Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, conforme las condiciones, bases de liquidación, periodicidad y demás aspectos cuantitativos que se determinen en la **Ordenanza General Impositiva Anual**.

CUARTA PARTE

TÍTULO XXX VENDEDORES AMBULANTES

CAPITULO 1 CONTRIBUYENTES

Artículo 145°: Los Vendedores Ambulantes o con parada autorizada abonarán en concepto de **Derecho por el Ejercicio de la Actividad Ambulante** la suma establecida en la Ordenanza General Impositiva.

A los efectos del presente Título, se considerarán Vendedores Ambulantes quienes se dediquen a la venta de mercaderías y/o a la prestación de servicios en la vía o sitios públicos o a domicilio, con excepción del reparto a comercios locales.

Artículo 146°: Los Vendedores Ambulantes, previamente al desarrollo de su actividad, deberán solicitar autorización Municipal intransferible, la que se concederá previo pago por adelantado de la suma establecida por la Ordenanza General Impositiva.-

Se le exigirá para la Inscripción:

- a) Fotocopia de Constancia de Inscripción en ARCA., ATP. y Jubilación.-

Artículo 147°: En los casos en que se comprobaren fehacientemente que los Vendedores Ambulantes pretenden eludir el pago de la Patente respectiva se aplicarán las multas prevista por la Ordenanza General Impositiva y se le deberá solicitar que se retiren del ejido urbano de General Pinedo.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

CAPITULO 2 EXENCIONES

Artículo 148°: Estarán exentos del pago de esta Patente, las Personas Discapacitadas siempre y cuando carezcan de bienes o recursos.-

TÍTULO XXXI

VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL

CAPITULO 1 HECHO GENERADOR

Artículo 148°: Por los Vehículos radicados en el Ejido Municipal se pagará una Patente anual, en las formas y condiciones previstas en la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 149°: Se considerarán radicados en la Municipalidad de General Pinedo todos aquellos vehículos automotores cuyo **lugar de guarda habitual y permanente** se encuentre dentro del ejido municipal, independientemente del domicilio del titular, sin perjuicio de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda.

CAPITULO 2

BASE IMPONIBLE

Artículo 150°: Los **Propietarios de los Vehículos radicados en el Municipio**, aun los exentos de pago, están obligados a inscribirlos en esta Municipalidad. Serán responsables directos del pago de las Patentes, Recargos y Multas respectivas mientras no soliciten y obtengan la baja correspondiente.-

Artículo 151°: El monto de la Patente será determinado conforme el modelo, tipo, peso y valuación del vehículo, tomando como referencia las **tablas oficiales emitidas por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA)** o los organismos nacionales o provinciales que en el futuro las sustituyan.

Artículo 151° bis:
El Derecho de Patente sobre Vehículos Automotores podrá determinarse mediante alguno de los siguientes sistemas, según lo establezca anualmente la Ordenanza General Impositiva:

- a) **Sistema ad valorem**, aplicando una alícuota sobre la valuación oficial del vehículo, conforme las tablas emitidas por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA) o el organismo que en el futuro la reemplace.
- b) **Sistema de montos fijos**, determinado en función del tipo de vehículo, modelo, peso, cilindrada u otras características técnicas objetivas.

La Ordenanza General Impositiva establecerá **expresamente** qué sistema resultará aplicable a cada categoría de vehículo, no pudiendo aplicarse ambos sistemas de manera simultánea sobre un mismo hecho imponible.

Artículo 152°: Para la Inscripción se tomarán en cuenta las especificaciones de fábrica y/o Declaración Jurada del Propietario. A los efectos de esta Patente, se considerará **RADICACIÓN DEL VEHÍCULO** el lugar físico donde el mismo se encuentre en forma continua y permanente, sin tenerse en cuenta el domicilio de su propietario o poseedor.-

Artículo 153°: A los efectos de Inscripción y Patentamiento de Vehículos Automotores los Propietarios deberán acompañar:

- 1) Copia de Factura de Compra original para Automotores Nuevos.-
- 2) En caso de vehículos que hayan sido patentados anteriormente en otro Municipio, Certificado de Libre de deuda del lugar de su anterior Patentamiento.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

- 3) Copia de título de Propiedad y Cédula del Automotor. -
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad del titular. -
- 5) Certificado de Domicilio del propietario del vehículo. -

Para vehículos cero kilómetros se tomarán preferentemente como fecha de inscripción la de la factura de compra o la del título de propiedad del mismo, en caso de no contar con la primera.

Para vehículos usados se tomará como fecha de inscripción la del certificado de libre deuda o Baja anterior.

Artículo 154°: Para realizar la Inscripción de Moto vehículos en general; es decir, los Ciclomotores, Motonetas y Motocicletas, se requerirá la siguiente documentación:

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad. -
- 2) Copia de título de Propiedad y Cédula del moto-vehículo. -
- 3) En caso de vehículos que hayan sido patentados anteriormente en otro Municipio, Certificado de Libre Gravamen y Baja del lugar de su anterior Patentamiento. -
- 4) Certificado de domicilio del titular y/o propietario. -

Artículo 155°: Para el cambio de dominio de los Vehículos inscriptos en el Municipio, se exigirá lo establecido en el inciso 4) del Artículo anterior.-

CAPITULO 3 EXENCIONES

Artículo 156°: Quedan exentos de pagar el importe relativo a Patentamiento:

- a) Los Automotores de Propiedad de la Nación, Provincia o Municipalidad, Reparticiones Autárquicas y Descentralizadas y/o Empresas del Estado que presten servicios públicos. Estos Vehículos llevarán una chapa con la leyenda "OFICIAL" pudiendo adicionarse a la misma un suplemento que indique la repartición a la que está afectada.-
- b) Los Vehículos de Propiedad de Iglesias de todos los Cultos reconocidos oficialmente.-
- c) Los Vehículos de Propiedades de Instituciones benéficas que cuenten con personería jurídica, consignando la entidad a la que pertenece.
- d) Ex - Combatientes de Malvinas, en caso de ser Propietario o Titular y no más de uno por Persona. -
- e) Personas con capacidades restringidas, en caso de ser Propietario o Titular. -
- f) En un 50%, los vehículos de titularidad de los empleados de planta permanente.-

Las exenciones previstas en el presente artículo alcanzarán **un (1) solo vehículo por beneficiario**, debiendo acreditarse fehacientemente tal condición ante la autoridad municipal competente.

CAPITULO 4 TRANSPORTE DE CARGA

Artículo 157°: HECHO IMPONIBLE.- Se establece una tasa en concepto de inspección y control del transporte de cargas de arena, piedra, ladrillo, tierra, resaca, cascajo y en general, todo material de acarreo que ingrese al ejido municipal desde otra u otras jurisdicciones, sea con destino al mismo ejido o en tránsito hacia otro u otros, a fin de cubrir el deterioro de calles por donde transiten las cargas como así también contribuir a la conservación y limpieza de calles y banquetas en todo los recorridos que realice el vehículo de transporte en nuestra localidad.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

La tasa será exigible únicamente cuando el transporte de cargas sea objeto de **inspección, control y verificación efectiva dentro del ejido municipal**, aun cuando el material se encuentre en tránsito hacia otras jurisdicciones.

Artículo 158°: BASE IMPONIBLE.- La base imponible estará determinada por el **metro cúbico del material transportado**. La tasa se determinará aplicando una **alicuota del uno por ciento (1%)** sobre el valor del metro cúbico facturado al comprador o, en su defecto, el valor de mercado vigente al momento de verificarse el hecho imponible.

Artículo 159°: RESPONSABLES.- Son responsables del ingreso del gravamen, todos los que, sea por cuenta propia o de terceros, verifiquen el hecho imponible.

Cuando esos responsables sean empresas que habitualmente hacen provisión de los materiales, estarán obligados a:

- a) Inscribirse en los registros municipales.
- b) Los adquirentes del material **designados expresamente por la autoridad municipal** podrán actuar como agentes de retención del gravamen.

Artículo 160°: El municipio tendrá a su cargo la instrumentación de la inspección, control y recaudación del gravamen en cada uno de los lugares en que se verifique la introducción de estos materiales.

CAPITULO 5 TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 161°: USO DE LA PLATAFORMA: las plataformas serán utilizadas exclusivamente por los vehículos de transporte de las empresas autorizadas por la dirección de transporte de la provincia y/o nación. Debiendo presentar ante las autoridades municipales correspondientes los comprobantes, donde se debe consignar el recorrido y las frecuencias de utilización de la plataforma de la Terminal de Ómnibus de General Pinedo.

- a) Para tener derecho al uso de una plataforma de la Terminal de Ómnibus, además de la autorización deberán abonar un arancel en concepto de alquiler por el uso de plataformas según lo establecido en la Ordenanza General Impositiva. La falta de pago de tres (3) meses consecutivos del arancel, producirá la caducidad de todo derecho al uso de las plataformas, sin necesidad de intimación alguna, por lo que se considera como no autorizado.
- b) La asignación de la plataforma será establecida por la autoridad municipal.
- c) El ómnibus que ingrese a la Terminal y no cuente con plataforma asignada no podrá estacionar sin la previa autorización de la oficina de control y/o encargado de la Terminal, quien le asignará la plataforma en el mismo momento de ser solicitada.
- d) Todo transporte de pasajero de corta o larga distancia, no podrán ascender o descender pasajeros fuera del área de la plataforma a la cual está asignado
- e) Toda infracción de las normas de la presente serán sancionadas con multas, determinadas en la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 162°: Queda prohibido el ingreso a la TERMINAL DE OMNIBUS "GINES SANCHEZ", a los vehículos de transporte de pasajeros sin la correspondiente autorización municipal.

Así mismo, queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos automotores en el área de plataformas exclusivas para la parada de ómnibus.

Artículo 163°: A toda persona física y/o jurídica se le adjudicará en concesión de uso, un (1) local, siempre que exista disponibilidad, fijándose el alquiler y modalidades de las mismas mediante contrato y resolución municipal.

Queda prohibido a los adjudicatarios, ceder los derechos concedidos por la Municipalidad sobre tales locales.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

Artículo 164°: Las actividades y usos de las instalaciones, atención al público, etc., por parte de las empresas, deberán convenirse de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Las boleterías deberán habilitarse para la atención al público con anticipación al horario de salida fijado. Como así también deberán exponer en un lugar visible al público en general, la Autorización extendida por la Dirección de Transporte de la Provincia.
- b) Cada boletería debe colocar en lugares visibles, el nombre de la Empresa para la cual expende boletos, como así mismo la lista de horarios de entradas y salidas de sus unidades de la Terminal.
- c) Se prohíben las propagandas comerciales, debiendo únicamente colocarse carteles que publiciten a la Empresa que usufructuara la boletería.
- d) Queda terminantemente prohibido efectuar trabajos de limpieza o lavado de vehículos de transporte de pasajeros dentro del ámbito de la Terminal.
- e) Las empresas que usufructúan la Terminal deberán notificar con tres (3) días de anticipación cualquier cambio o modificación que se produjeran con respecto a los servicios que prestare (horarios, recorridos, nuevo servicio, etc).
- f) Es obligación de las Empresas que usufructúan las boleterías, conservar en perfecto estado de uso y funcionamiento, el o los locales adjudicados, asegurando su vida útil. Si se comprobara el deterioro o destrucción de obra o instalaciones, la autoridad municipal correspondiente, ordenará la realización de trabajos de mantenimiento o mejora, estando el costo a cargo del ocupante.

Artículo 165°: De los locales comerciales y/u oficinas estatales, concesionarios y permisionarios.

La concesión de los mismos se realizará por licitación pública, consumándose un contrato de locación en forma directa por un periodo de un (1) año, donde se presentará la siguiente documentación:

1. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del titular de la empresa y autorización y/o poder del representante ante el municipio.
2. Contrato social, estatutos, personería jurídica, registro en organismos respectivos.
3. Fotocopia de constancia de inscripción en AFIP
4. Los concesionarios y/ o permisionarios deberán explotar el espacio para el objeto y rubro para el que fueron autorizados, al ejecutarse el contrato donde se consignará el monto que deberá abonar por la locación del local.
5. Los concesionarios y/ o permisionarios no podrán transferir derechos ni total ni parcialmente. La autoridad municipal podrá autorizar transferencias de las concesiones en los casos que considere conveniente y oportuno.
6. La realización de los trabajos necesarios para mantener, reparar y conservar los locales y oficinas estarán a cargo del concesionario y/ o permisionario. Toda reforma o modificación de la estructura edilicia que los concesionarios y/ o permisionarios estimen necesarias realiza, deberán ser previamente autorizadas por el Ejecutivo Municipal, mediante la aprobación de los planos respectivos.
7. Para la prestación de servicio de remisería en la Terminal de Ómnibus se formalizará un contrato de locación entre la Autoridad Municipal y el titular del vehículo y/o empresa, el mismo tendrá una duración de un (1) año corrido.
8. Todos los vehículos que procuren prestar servicio de remisería deberán presentar los siguientes requisitos, a fin de efectivizar el contrato de locación:



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

- Contrato de locación con Autoridad Municipal.
- Constancia de Inscripción Municipal del Automotor.
- Constancia de Revisión Técnica Obligatoria (en los casos establecidos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449)
- Comprobante de Seguro Obligatorio en vigencia

CAPITULO 6 DE LOS REMISES

Artículo 166°: Adóptese las siguientes denominaciones:

- a) **AGENCIA DE REMISES:** Persona/s física o jurídica legalmente constituida, habilitada por el Departamento de Industria y Comercio de este Municipio para prestar el servicio, debiendo contar como mínimo con dos (2) autos propios o no, para el transporte público de personas en el radio urbano y suburbano de esta localidad, con parada fija en el domicilio de la Agencia de Remises. Es responsabilidad del titular de la empresa el cumplimiento de las disposiciones que establece la presente Ordenanza. Las unidades afectadas a estos servicios, deberán estar radicadas y patentadas en la Municipalidad de General Pinedo.
- b) **VEHICULOS QUE OFICIAN DE REMISES:** todo vehículo que presta el servicio de transporte de público de personas en el radio urbano y suburbano de esta localidad.

Artículo 167°: DEL SERVICIO DE REMISES.- La actividad de transporte de público de personas (remises), se prestará con la mayor eficiencia, garantizando seguridad, confort e higiene. Las empresas y/o titulares deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a) Los titulares de empresas de Remises deberán presentar en la Municipalidad de General Pinedo un listado de los conductores a habilitar como tales, detallando datos personales completos de cada uno de ellos. Debiendo contar con Licencia de Conducir habilitante vigente, conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.
- b) La empresa de remises deberá contar con uno o más local/les administrativos, de propiedad o arrendado, con línea telefónica habilitada, la misma tendrá derecho a solicitar un espacio reservado para el estacionamiento de alguna de sus unidades, consistente en quince (15) metros frente a la agencia, por los que abonaran un arancel que fije la Ordenanza General Impositiva.
- c) Si la empresa desea contar con parada fija en la Terminal de Ómnibus deberá abonar el arancel establecido para tal fin, conviniendo un contrato de locación con la autoridad municipal competente.
- d) Queda expresamente prohibido:
 1. Estacionar los vehículos en la vía pública, fuera de la base.
 2. Levantar pasajeros en las paradas fijas de ómnibus sin haberse pactado el contrato de locación establecido como requisito.
 3. Ceder la conducción de los vehículos a personas que carezcan de habilitación para ello y no estén inscriptos en el detalle de personal proporcionado por la empresa.
 4. Transportar más pasajeros de los que están autorizados.
- e) Contar con seguro de responsabilidad civil ante terceros y personas transportadas en todos y cada uno de los vehículos habilitados para el servicio de remises.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

- f) El conductor del vehículo tendrá la responsabilidad de poseer toda la documentación que establezca la legislación vigente, sin la cual no puede circular.
- g) Los vehículos que oficien de transporte público de pasajeros deberán tener la Revisión Técnica Obligatoria, según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, el incumplimiento de esta obligación traerá aparejada la incautación del vehículo y el retiro del servicio sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan. Estampar en los vehículos habilitados como remises las OBLEAS IDENTIFICATORIAS otorgadas por el municipio, las obleas serán intransferibles. Cada vehículo nuevo puesto al servicio deberá solicitar anticipadamente la mencionada oblea, cumplimentando previamente todos los requisitos solicitados. -

CAPITULO 4

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y BAJA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Artículo 168°: Para dar de baja un vehículo se deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Para el otorgamiento de libre y/o baja, el peticionante deberá abonar los derechos de

patentes, hasta la última cuota vencida, y no poseer actas de infracciones impagas certificadas por la autoridad competente municipal.

- b) Cuando la solicitud de baja sea requerida por robo, hurto o destrucción total del vehículo deberá presentar el formulario 04 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor donde comunica el robo o siniestro y la fecha de producido el mismo, debiendo abonar las patentes, hasta esa fecha, otorgando la baja definitiva, no generándose liquidación de patente en adelante. Si se produjera el recupero del rodado, el interesado deberá comunicar a la municipalidad, dándose de alta nuevamente, volviéndose a generar la liquidación de las patentes.

QUINTA PARTE

TASAS

TÍTULO XXXII TASAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO 1 HECHO IMPONIBLE

Artículo 169°: Las Tasas de Servicios Municipales correspondientes a las de alumbrado, barrido, limpieza, riego, recolección de residuos, conservación de calles, etc.; ya sea que se presten diaria o periódicamente, serán abonados por Propietarios de Inmuebles, Propiedades Horizontales, Usufructuarios, Poseedores a títulos de Dueños y los Concesionarios de Tierras Fiscales Municipales, por metro lineal de frente, en la forma y condiciones establecidas en la Ordenanza General Impositiva.-

OBSERVACIONES: Las propiedades sometidas al régimen de Propiedad Horizontal abonarán las Tasas de Servicios Municipales por unidad funcional, conforme a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva y a su valuación fiscal proporcional, facultándose al Departamento de Catastro a efectuar los ajustes técnicos correspondientes.

CAPITULO 2 SANCIONES

Artículo 170°: La falta de pago en término de estas Tasas Municipales originará para contribuyentes y responsables la obligación del pago de recargos por mora, conforme a la Ordenanza General Impositiva.-

CAPITULO 3 EXENCIONES



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Artículo 171º: Quedan exentos del pago de las Tasas de Servicios Municipales:
a) Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que cuenten con Personería Jurídica y desarrollen actividades de bien público.
b) Los casos de interés social o público debidamente fundados, autorizados por Ordenanza especial sancionada con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Municipal.
c) En un cincuenta por ciento (50%), los inmuebles que constituyan única vivienda familiar pertenecientes a empleados municipales de planta permanente, jubilados, pensionados y personas con capacidades restringidas, siempre que el inmueble no se encuentre afectado a actividades comerciales o productivas.

TÍTULO XXXIII

ACARREO Y RETIRO DE ESCOMBROS, TIERRA, ESTIÉRCOL, RAMAS Y/O YUYOS Y/O BASURA

Artículo 172º: En concepto de Retribución por el Servicio Especial de Acarreo y Retiro de Escombros, Tierra, Estiércol Ramas y/o yuyos y/o Basuras, prestado a requerimiento del interesado, se abonará las sumas fijadas por la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 173º: De ser necesario el acarreo y/o retiro de tierra, estiércol, escombros, ramas y/o yuyos y basura no domiciliaria por parte de este Municipio, le corresponderá al contribuyente, solicitar la autorización correspondiente con 48 horas de anticipación en las oficinas de administración municipal.

TÍTULO XXXIV EXTRACCIONES DE ÁRBOLES

Artículo 174º: Por la Extracción de Árboles en la vía pública se abonará la suma que establezca la Ordenanza General Impositiva, excepto, que sea en beneficio público.-

TÍTULO XXXV

ANIMALES MUERTOS EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 175º: Los Propietarios de cualquier tipo de Animal que se encontrare muerto en la vía pública abonarán, en concepto de retiro y traslado al basurero Municipal, la suma prevista en la Ordenanza General Impositiva.-

TÍTULO XXXVI

ACARREO DE AGUA Y DESAGOTE DE ALJIBES, DEP. DE AGUA Y SIMILARES

Artículo 176º: Aquellos que soliciten este servicio abonarán las sumas establecidas para ello en la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 177º: Los responsables de arrojar o canalizar aguas servidas de origen domiciliario, industrial o comercial a la vía pública, cunetas, pavimentos o propiedades linderas, con riesgo de contaminación ambiental o degradación sanitaria de la población, serán sancionados en la forma prevista por la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 178º: Las aguas pluviales en ningún caso podrán ser canalizadas a propiedades linderas o a la vía pública en forma directa.

Los infractores a estas normas serán sancionados con el mismo régimen de aplicación para aguas servidas.-

TÍTULO XXXVII



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

LOCACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES MUNICIPALES

Artículo 179°: Los valores establecidos en concepto de locación de equipos y materiales municipales revisten carácter de **precio público**, no constituyendo tributo alguno.

TITULO XXXVIII

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS DE TELEFONÍA Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 180°: Que la aplicación práctica de la referida normativa ha puesto en evidencia la necesidad de reglamentar diversos aspectos de la misma, especialmente ante la actuación de empresas dedicadas a la construcción de "ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS" (en adelante denominadas "ESA" si se hace referencia al singular o "ESAS" si se hace referencia al plural) que finalmente no resultan ser las titulares de las mismas y/o las que luego las explotan, lo cual acarrea dificultades interpretativas y de aplicación.

Que los aspectos a reglamentar se refieren principalmente al procedimiento para autorizar el inicio de construcción de nuevas "ESAS", la oportunidad en que deben abonarse las tasas previstas en la normativa vigente y los responsables del pago de las mismas, los requisitos que deben encontrarse cumplimentados para que se emita el correspondiente certificado de habilitación de una "ESA", la vigencia de los certificados de habilitación extendidos y otros aspectos relevantes.

Que en caso de "ESAS" ya instaladas, también resulta necesario regular el procedimiento necesario para el otorgamiento de las habilitaciones correspondientes, además de contemplar de manera expresa el procedimiento aplicable en aquellos casos en que se suscriba un convenio de pago o regularización con una empresa en particular.

Que el dictado de la presente reglamentación es facultad de este CONCEJO de acuerdo a la normativa general vigente, y mediante el mismo se regulan aspectos que se encuentra dentro de la competencia del mismo.

Que mediante las disposiciones del presente no se alteran el espíritu ni el alcance de las normas reglamentadas.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 181°: Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "pushtotalk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS "ESAS"

"CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD" DE CARÁCTER OPCIONAL Y NO VINCULANTE PARA EL SOLICITANTE - "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" Y ALCANCES DEL MISMO PERMISO DE CONSTRUCCION REQUISITOS A CUMPLIMENTAR.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Artículo 182°: Antes de decidir la instalación de una nueva "ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ANTENAS" (en adelante denominadas "ESA" si se hace referencia al singular o "ESAS" si se hace referencia al plural), el futuro propietario o constructor de la misma podrá efectuar una "CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD" para que se le informe si es factible la construcción de la misma en uno o más lugares determinados.

La realización de la "CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD" es opcional, y tendrá la finalidad de que el futuro propietario o constructor pueda conocer de antemano si puede construir en determinado lugar, para así evitar incurrir en gastos y demoras innecesarios. Dicha solicitud no será vinculante para el solicitante, quien no estará obligado a construir en el lugar para el cual la Municipalidad otorgó el "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" referido en este Artículo.

La "CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD" se realizará mediante una NOTA que deberá contener:

- 1) Datos completos de la persona que realiza la consulta. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del contrato social o estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P., y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de personas físicas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y constancia de inscripción ante A.F.I.P.
- 2) Datos de la persona o área de la empresa solicitante que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).
- 3) Datos precisos de la ubicación pretendida de la "ESA" (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación).
- 4) Descripción de las características de la "ESA" a construir (tipología, altura, etc.). Si la Municipalidad concluye que el lugar pretendido (o alguno de los varios lugares pretendidos) es apto para la futura instalación de una "ESA" de las características informadas, emitirá un "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" que tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, y que le asegurará al beneficiario que la Municipalidad no podrá denegar la instalación en dicho lugar mientras el "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" referido en el Artículo 2° se solicite dentro del plazo de vigencia del "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD".

Elo no obsta a la facultad de la Municipalidad de negar el "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" por razones que no se relacionen a la ubicación o a las características generales de la "ESA" a construir.

La presentación de esta nota no devengará la "TASA DE HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" (en adelante "TASA DE HABILITACIÓN"), sin perjuicio de la aplicación de la tasa de actuación administrativa general que pudieran resultar aplicable de acuerdo a la normativa general vigente.

SOLICITUDE DE "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" - PROHIBICIÓN DE INICIAR OBRAS O TRABAJOS SIN CONTAR CON "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN"

Artículo 183°: Antes de comenzar la construcción de nuevas "ESAS", el futuro propietario de la misma o la empresa encargada de su construcción está obligado a presentar una nota ante la Municipalidad solicitando el otorgamiento del correspondiente "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN".

Con dicha NOTA deberá informarse y/o adjuntarse:

- 1) Datos completos de la persona que realiza la solicitud. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del contrato social o estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P., y copia certificada de



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de personas físicas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y constancia de inscripción ante A.F.I.P.

- 2) Datos de la persona o área de la empresa solicitante que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).
- 3) Datos precisos de ubicación de la "ESA" (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y descripción de las características de la "ESA" a construir (tipología, altura, etc.).
- 4) Informar si cuenta con un "CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD" vigente (obtenido de acuerdo al procedimiento referido en el artículo anterior), y en su caso acompañar copia del mismo.
- 5) Copia certificada del contrato de locación, contrato de comodato, boleto de compraventa o escritura del inmueble en el que se pretende construir la "ESA".
- 6) Copia certificada de la autorización de la Fuerza Aérea Argentina u otra autoridad competente en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación.
- 7) Copia certificada de la declaración jurada de la radiobase presentada ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o la autoridad que lo reemplace.
- 8) Cálculo teórico de las radiaciones no ionizantes que emitirán las antenas, celdas o radiobases instaladas en la "ESA" a construir.
- 9) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar la "ESA" durante su construcción y funcionamiento.
- 10) Cómputo y presupuesto de la obra.
- 11) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.
- 12) Pago de la "TASA DE HABILITACIÓN" que corresponda de acuerdo a la legislación vigente. Si el comprobante de pago de esta tasa no se adjunta junto a la nota de solicitud de "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", no se dará trámite a la nota hasta tanto la "TASA DE HABILITACIÓN" sea íntegramente abonada por el solicitante y se acredite debidamente dicha circunstancia.
- 13) La declaración expresa de que conoce y acepta íntegramente las disposiciones de esta Reglamentación y el resto de la normativa municipal referida a la instalación de "ESAS".

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", si así correspondiera.

Queda expresa y terminantemente prohibida la realización de cualquier tipo de obra o trabajo directa o indirectamente relacionado con la instalación de la "ESA" hasta tanto no se cuente con el correspondiente "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", incluso la realización de aquellos trabajos que podrían considerarse meramente preparatorios.

REALIZACIÓN DE LA "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" - PAGO DE "TASA DE INSPECCIÓN"

Artículo 184°: El solicitante del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" está obligado a realizar ante la Municipalidad la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" cuando concluya con la construcción de la "ESA", a los efectos de permitir que se pueda disponer lo necesario para proceder a la inspección de la obra y/o a evaluar si se encuentran cumplimentados los requisitos necesarios para proceder a la habilitación definitiva de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6°.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025

"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

En oportunidad de realizarse la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" mediante la presentación de la NOTA respectiva, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar que en un lugar del predio de instalación de la "ESA" perfectamente visible desde la vía pública, se ha fijado un cartel de al menos 100 x 50 centímetros en el que consten los siguientes datos:
 - 1.a) Identificación del expediente administrativo donde tramitó el proceso de otorgamiento del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", si el mismo existiere.
 - 1.b) Identificación de la persona física o jurídica que resulte ser la titular o explotadora de la "ESA" instalada.
 - 1.c) Datos de identificación interna de la "ESA" en la empresa que es la titular o explotadora de la misma.
- 1.b) Datos de contacto para comunicarse de manera directa con la titular o explotadora en caso de que acontezca alguna emergencia con la "ESA" instalada.
- 2) Informar y acreditar los datos completos de la empresa que resultará ser la titular y/o explotadora de la "ESA" a los efectos del futuro pago de la "TASA DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" (en adelante "TASA DE INSPECCIÓN") y de las responsabilidades que la normativa municipal asigna a estas personas.
- 3) Acreditar que se ha abonado la "TASA DE INSPECCIÓN" correspondiente al período fiscal que se encuentra corriendo al momento en que se realiza la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA".

No se dará trámite a esta "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" hasta que la "TASA DE INSPECCIÓN" se encuentre íntegramente abonada.

MOMENTO DE DEVENGAMIENTO DE LA "TASA DE INSPECCIÓN"

Artículo 185°: Se considerará que el primer período de la "TASA DE INSPECCIÓN" se devenga cuando se finaliza la construcción de la "ESA", y que la construcción de la "ESA" finaliza cuando se realiza la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA".

Esta disposición no se aplicará cuando la Municipalidad constate que la "ESA" se encontraba en funcionamiento antes de esta oportunidad, en cuyo caso se entenderá que el primer período de la "TASA DE INSPECCIÓN" se devengó en el momento en que se tenga constancia de que la "ESA" empezó a funcionar, o -si ello no fuera posible- en la fecha en que se otorgó el "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", o en cualquier fecha anterior que se fije fundadamente.

RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LA "TASA DE INSPECCIÓN"

Artículo 186°: Si no se realizara la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" prevista en el Artículo 3°, y/o si la empresa referida por la solicitante del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 3° no asume el pago de la "TASA DE INSPECCIÓN" de los períodos devengados, y/o si la empresa referida niega ser la titular o explotadora de la "ESA" instalada, la responsable del pago de la "TASA DE INSPECCIÓN" será la persona que solicitó y obtuvo el "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", hasta tanto desaparezcan la totalidad de las condiciones descriptas precedentemente.

EMISIÓN DEL "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN"

Artículo 187°: Una vez que la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" se encuentre completa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° (incluido el cumplimiento del requisito de pago de la "TASA DE INSPECCIÓN"), la Municipalidad podrá disponer la realización de las inspecciones que estime pertinentes (por sí o por medio de terceros contratados a esos fines), y emitirá el correspondiente "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" dentro del



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que la "COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA" quedó completa y en condiciones de ser considerada.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA HABILITAR "ESAS" INSTALADAS CON ANTERIORIDAD

"SOLICITUD DE HABILITACIÓN" DE "ESAS" QUE YA SE ENCUENTRAN INSTALADAS

Artículo 188°: Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa ya vigente, se ratifica la obligación de efectuar la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" de todas aquellas "ESAS" que se encuentran instaladas y respecto de las cuáles no se hubiera realizado una "SOLICITUD DE HABILITACIÓN", lo que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la sanción del presente.

La "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" deberá hacerse a través de una NOTA mediante la cual deberá informarse y/o adjuntarse:

- 1) Datos completos de la persona que realiza la solicitud. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del contrato social o estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P. y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de personas físicas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y constancia de inscripción ante A.F.I.P.
- 2) Datos de la persona o área de la empresa solicitante que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).
- 3) Datos precisos de ubicación de la "ESA" (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y descripción de las características de la "ESA" construida (tipología, altura, fecha de inicio de construcción, fecha en que comenzó a funcionar, etc.) y de las antenas, celdas o radiobases instaladas en ella (cantidad, potencia, características, titulares de las mismas, etc.).
- 4) Copia certificada del contrato de locación, contrato de comodato, boleto de compraventa o escritura del inmueble en el que se pretende construir la "ESA".
- 5) Copia certificada de la autorización de la Fuerza Aérea Argentina u otra autoridad competente en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación.
- 6) Copia certificada de la declaración jurada de la radiobase presentada ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o la autoridad que lo reemplace.
- 7) Cálculo teórico de las radiaciones no ionizantes que emiten los equipamientos instalados en la "ESA".
- 8) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar la "ESA".
- 9) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente. Manifieste y acredite -en su caso- si abonó la "TASA DE HABILITACIÓN" y la "TASA DE INSPECCIÓN" correspondiente a la "ESA" cuya habilitación solicita.
- 10) Acreditar que en un lugar del predio de instalación de la "ESA" perfectamente visible desde la vía pública, se ha fijado un cartel de al menos 100 x 50 centímetros en el que consten los siguientes datos:
 - 10.a) Identificación del expediente administrativo donde tramitó el proceso de otorgamiento del "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN", si el mismo hubiera existido.
 - 10.b) Identificación de la persona física o jurídica que resulte ser la titular o explotadora de la "ESA" instalada.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

10.c) Datos de identificación interna de la "ESA" en la empresa que es la titular o explotadora de la misma.

11.b) Datos de contacto para comunicarse de manera directa con la titular o explotadora en caso de que acontezca alguna emergencia con la "ESA" instalada.

Una vez recepcionada la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN", la Municipalidad procederá a evaluar la documentación solicitada, y a liquidar la "TASA DE HABILITACIÓN" y la "TASA DE INSPECCIÓN" que resultaren adeudadas y/o a controlar los pagos efectuados en tal concepto, intimando al solicitante –en su caso– para que abone la misma dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, y/o para que subsane cualquier otro defecto que hubiera podido detectar en la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN".

Cumplimentada la totalidad de los requisitos (incluido el pago de la "TASA DE HABILITACIÓN" y de la "TASA DE INSPECCIÓN" liquidadas), la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que los requisitos quedaron cumplimentados.

CASOS EN QUE NO SE REQUIERE REALIZAR LA "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" – LOS "CONVENIOS DE PAGO O REGULARIZACIÓN"

Artículo 189°: No será necesaria realizar la "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" ni cumplimentar con los requisitos referidos en el Artículo 7° cuando la Municipalidad haya suscripto un "CONVENIO DE PAGO O REGULARIZACIÓN" con la empresa que resulte titular o explotadora de una "ESA".

En tal caso la Municipalidad emitirá el correspondiente "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de que la titular o explotadora de la "ESA" acredite el cumplimiento íntegro del "CONVENIO DE PAGO O REGULARIZACIÓN" suscripto con la Municipalidad, o dentro del plazo que se hubiera establecido expresamente en el "CONVENIO DE PAGO O REGULARIZACIÓN".

CAPÍTULO III SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CADUCIDAD DEL "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN"

Artículo 190°: Los "CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN" referidos en los artículos precedentes se emitirán por tiempo indeterminado, pero caducarán en los siguientes casos:

- 1) Desaparición de las condiciones que llevaron al otorgamiento del "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN", cuando el titular del mismo no cumplimente la intimación fehaciente que se le realice para que subsane dichos defectos (siempre que los mismos resultaran subsanables).
- 2) Incumplimiento de las intimaciones que la Municipalidad le realice a efectos de que subsane o repare desperfectos o problemas que haya detectado en la misma y/o en el predio en que la misma se encuentra instalada o en sus instalaciones.
- 3) Incumplimiento de la intimación de pago de la "TASA DE HABILITACIÓN" u oposición expresa al pago de la misma.

La caducidad del "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" deberá ser expresamente declarada por la Municipalidad y notificada al titular y/o explotador de la "ESA", y sólo será recurrible por vía de un recurso de reconsideración que deberá interponerse dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos.

Una vez que la caducidad se encuentre firme, la titular o explotadora de la "ESA" estará sometida a las sanciones que correspondan por la explotación o utilización de "ESAS" que no se encuentran habilitadas, y podrá disponerse la aplicación de las multas contenidas en la normativa municipal, y de la clausura que pudiera corresponder por considerar que se está ante una obra o una explotación que funciona sin contar con habilitación y/o en contravención con las normas legales.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Artículo 191°: Cuando la Municipalidad detecte la comisión de alguna de las infracciones previstas en la normativa específica, labrará un acta en la que dejará constancia de la presunta infracción, de su encuadramiento legal, del presunto titular de la "ESA" y de las demás circunstancias relativas a los hechos.

Ese Acta será notificada fehacientemente a la presunta titular de la "ESA", quien contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos para formular descargo y presentar las pruebas que hagan a su derecho.

La Municipalidad dictará resolución dentro del plazo máximo de noventa (90) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo para efectuar descargo sin que el mismo se hubiera presentado, o a partir de que se hubiera recepcionado el descargo y se hubiera producida las pruebas ofrecidas.

Contra la resolución dictada sólo podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos.

AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 192°: Las resoluciones dictadas por la Municipalidad como resultado de la interposición del Recurso de Reconsideración referido en los artículos 9° y 10° causan estado y producen el agotamiento de la instancia administrativa.

NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA - FORMA DE REALIZAR LAS PRESENTACIONES

Artículo 193°: Todas las cuestiones de procedimiento que no se encuentran expresamente previstas, serán resueltas por aplicación supletoria de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y de su respectivo Decreto Reglamentario.

Todas las presentaciones referidas en esta norma como así también la interposición de recursos de reconsideración, podrán realizarse de manera personal y directa ante la Mesa General de Entradas, o bien mediante carta certificada con aviso de recibo o carta documento, en cuyo caso se considerará como fecha de la presentación, la contenida en el sello inserto por la empresa de correo.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

APLICABILIDAD DE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN A TRÁMITES YA INICIADOS

Artículo 194°: El procedimiento previsto en el CAPÍTULO I se aplicará a las solicitudes de "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" que se realicen a partir del día siguiente a la fecha de sanción del presente Decreto, y también a los "PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" solicitados con anterioridad, pero en los cuáles las "ESAS" aún no se encuentran habilitadas.

Por su parte, el procedimiento previsto en el CAPÍTULO II se aplicará a las "SOLICITUD DE HABILITACIÓN" que se realicen a partir del día siguiente a la fecha de sanción del presente Decreto, o a aquellas realizadas con anterioridad sin que se haya emitida aún el correspondiente "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN".

REUBICACION DE ANTENAS

Artículo 195°: Por razones de interés público, la autoridad de aplicación podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada y tendrá validez de intimación formal a los efectos legales.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

CAPITULO V

REGISTRO DE ESTRUCTURAS Y/O ANTENAS

Artículo 196°: Créase el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.-

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

CAPITULO VI INFRACCIONES

Artículo 197°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$2.700 y \$270.000, las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

SEXTA PARTE

TÍTULO XXXVIII CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Artículo 198°: Por toda Obra Pública ejecutada por el Municipio o por Terceros a quienes éste haya encomendado su ejecución los beneficiarios están sujetos al pago de Contribución de Mejoras abonando la suma establecida por la Ordenanza General Impositiva, en cuanto se acredite el mayor valor de las propiedades.-

Artículo 199°: Se considera Sujetos del Pago de esta Contribución los beneficiarios de las Obras Públicas cuya vida útil supere 10 años.-

SÉPTIMA PARTE

TÍTULO XXXIX VENTA DE TIERRAS FISCALES

Artículo 200°: Para la Venta de Tierras Fiscales en General Pinedo se aplicará lo establecido en la Ordenanza General Impositiva Municipal en cuanto a lo regulado en la presente.-

CAPITULO 1 PROCEDIMIENTO DE VENTA

Artículo 201°: Producida la adjudicación de la Tierra Fiscal por el Concejo Municipal al solicitante, éste, deberá cumplir lo siguiente:

- a) En cuanto al modo de venta: el adjudicatario deberá abonar, como condición indispensable para acceder a la posesión real y legal del inmueble, un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, incluidos gastos administrativos, dentro del plazo que determine la reglamentación vigente.

El saldo del precio se registrará por las formas, condiciones y modalidades de pago que establezca la Ordenanza General Impositiva vigente y/o el contrato de adjudicación respectivo.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

El incumplimiento de las obligaciones asumidas podrá dar lugar a la caducidad de la adjudicación, conforme el procedimiento legal aplicable.

- b) En cuanto al **interés de financiación**: será el fijado en la Ordenanza General Impositiva Anual.-
- c) En caso de incorporar un precio simbólico será el 10% del valor del Inmueble solicitado.-
- d) se reserva el derecho a fijar valores y condiciones de venta diferentes **mediante Ordenanza especial debidamente fundada**, en atención a razones sociales, urbanísticas o de interés público.

CAPITULO 2 REQUISITOS

Artículo 202º: Los Solicitantes de Tierras Fiscales Municipales deben cumplimentar ciertos requisitos que debe contener un expediente normal de adjudicación de Tierras Fiscales, sujetas al Régimen de la Ley 269/59 y Ordenanzas Municipales vigente.-

- 1) Solicitud del Interesado en formulario de práctica que permita obtener todos los datos personales, de familia, ocupación, etc. expresando qué destino dará el inmueble (vivienda, comercio, industria, etc.) ante Departamento de Tierras Municipal.-
- 2) Certificado Policial de Domicilio.-
- 3) Si es de Sociedad Comercial, copia del Acta de Constitución y de los Estatutos correspondientes.- Si se tratare de un Culto religioso, exceptuada la Iglesia Católica, acreditarán la habilitación correspondiente otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con suficiente poder para quien lo represente en la Localidad.-
- 4) Inspección de personal del Departamento de Tierras Fiscales Municipal para determinar la ubicación del Inmueble que deberá ser suficientemente ilustrada para establecer, además, el estado de ocupación.-
- 5) Certificación Catastral que acredite si el Solicitante o su Cónyuge poseen otro Inmueble en propiedad o en concesión en venta.-
- 6) Certificación de Nomenclatura Catastral expedida por el Departamento de Catastro Municipal. -
- 7) Cuando el Inmueble se halla habitado, previa a la adjudicación, se requerirá del Solicitante acredite la propiedad de las Mejoras con comprobantes de adquisición ante Autoridad competente, o Información Sumaria ante el Juzgado de Paz del lugar.-
- 8) **DICTADO DE RESOLUCION DE CONCESIÓN EN VENTA. -**
- 9) Notificación al Adjudicatario y formalización de la Concesión, mediante la instrumentación del respectivo Contrato de Compraventa, con constancias de la fecha de toma de Posesión del Inmueble.-
- 10) Liquidación de conformidad a los precios y condiciones fijadas en la Resolución.-
- 11) Se agregará al expediente una copia de la Boleta de Pago de cada cuota cuando fuere financiado o bien la cuota de pago al contado. -
- 12) Ratificación de la Tesorería Municipal que acredite la fecha en la que ha

CANCELADO la deuda. -

- 13) **INSPECCIÓN FINAL** al terreno para observar el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, especialmente, relacionadas con las mejoras.-
- 14) **RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CUENTA CANCELADAS**, cumplimentando las instrucciones y modelo para el trámite de la escritura administrativa.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
"2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

- 15) **ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO**, se otorgarán por el Municipio en un todo de acuerdo a las Leyes y Resoluciones vigentes.-

CAPITULO 3 CADUCIDAD

Artículo 203°: Caducar todas las Concesiones realizadas, con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 345 sobre regulación de la Venta de Tierras Fiscales Municipales y que no hubieran cumplimentadas con su plan de pagos formalizados oportunamente.-

Artículo 204°: Reconocer a favor de los Adjudicatarios, con ocupación real del Inmueble, el porcentaje que correspondiese por el valor de las cuotas ya pagas respecto a su plan original; no incluyéndose los importes que fueren destinados a gastos administrativos abonados en su oportunidad. En estos casos, se debe adjudicar el Inmueble en forma automática con el compromiso previo de refinanciar el saldo de acuerdo al plan que hubiere aceptado el Adjudicatario con precios y condiciones actuales de venta.-

Artículo 205°: El Departamento de Catastro Municipal es el autorizado, para que, a través de esta área de Tierra Fiscal Municipal, proceder en consecuencia en cada caso que se presente y analice; todo ello de acuerdo a la normativa reglada en ésta.-

Este Departamento deberá confeccionar la planilla de liquidación respectiva, según corresponda, como así también Proyecto de Resolución de la Intendencia que establezca la nueva liquidación.-

CAPITULO 4 TRIBUTOS

Artículo 206°: Todos los Adjudicatarios de Tierra Fiscal Municipal, ubicadas en distintas zonas catastrales de la Ciudad abonarán el Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios respectivas durante el Plan de Pagos acordado para culminar de abonar el valor total del Inmueble adquirido.-

CAPITULO 5 TÍTULOS

Artículo 207°: Para otorgar el Título de Propiedad correspondiente al INMUEBLE ADJUDICADO se deberán cumplimentar los siguientes requisitos

- 1) Entrega de plano de Construcción y en caso de no poseerlo, en un periodo de trescientos sesenta y cinco días debe cumplirse esta obligación. -
- 2) Construcción de mejoras en el tiempo establecido por la Ley 269.-
- 3) Cuenta Cancelada del valor del Inmueble.-
- 4) Pago de Impuestos Inmobiliario y Tasas de Servicios Municipales al día y en el caso de adeudar parte de ellos, está obligado el Adquirente al acogimiento a un Plan de Pagos vigente en el Municipio.-

OCTAVA PARTE FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 208°: Se crea el Fondo de Infraestructura Municipal de General Pinedo cuyo destino será la ejecución de Obra Pública en esta ciudad aplicándose sobre todos los recursos genuinos del MUNICIPIO DE GENERAL PINEDO devengados por el Sistema Informático Municipal regulados por la Constitución Provincial, Ley 4.233 y la Ordenanza Tributaria Municipal vigente. - (Reformado Ordenanza N° 1459)

Artículo 209°: Deberá crearse cuenta corriente especial en el NUEVO BANCO DEL CHACO S. A. SUCURSAL GENERAL PINEDO, en la cual, se depositarán diariamente por Tesorería Municipal los fondos percibidos de los contribuyentes en concepto del Fondo de Infraestructura Municipal de General Pinedo.-

Artículo 210°: La aplicación se produce sobre todo contribuyente municipal de recursos genuinos municipales regulados por la Constitución Provincial, Ley 4233 Orgánica de Municipios y Ordenanza Tributaria Municipal Anual vigente y en el porcentaje y forma que determine la Ordenanza Impositiva Municipal Anual Vigente en la Municipalidad de General Pinedo, Chaco.-

NOVENA PARTE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO



MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINEDO
 DEPARTAMENTO 12 DE OCTUBRE PROVINCIA DEL CHACO
 113 AÑOS / 1912 - 25 DE MAYO - 2025
 "2025 - 40° Aniversario del juicio a las Juntas Militares"

Artículo 211°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Área respectiva, podrá aplicar las Planes de Facilidades de Pago a todo contribuyente que así lo requiera el que deberá abonar como base mínima el 25 % de la cuota actual mensual. Para acceder a un Plan de Pagos deberá aplicarse el concepto de DEUDA ATRASADA que comprende toda deuda que mantiene el contribuyente al 31 de diciembre del año inmediato anterior al actual.-

Artículo 212°: En el caso de estos Contribuyentes se aplicará el procedimiento establecido en TÍTULO VII CITACIONES, NOTIFICACIONES Y PROCEDIMIENTO DE COBRO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES de la presente Ordenanza previa al inicio de Acciones judiciales pertinentes.-

Artículo 213°: Todas las Obligaciones que pueden ser objeto de Plan de Pago se sujetarán a las siguientes disposiciones:

a) **TRIBUTOS COMPRENDIDOS:** todos los regulados en la Ordenanza General Impositiva Municipal Anual y aquellas que se dicten en concordancia con la misma y que se encuentren comprendidas en el concepto de DEUDA ATRASADA.-

b) **PRESCRIPCIÓN:** quienes se adhieren a un Plan de Facilidades de Pago consolidarán todos los periodos fiscales adeudados, en forma total o parcial. En el caso de Cancelación total del plan, se operará en forma automática la Prescripción de toda la deuda comprendida en el mismo.-

c) **INTERÉS:** Se aplicará el interés fijado en la Ordenanza General Impositiva Anual al igual que a aplicar en caso de Mora.-

d) **VENCIMIENTO:** Operará a partir del mes inmediato siguiente al de la suscripción del Plan en forma conjunta con el primer vencimiento del tributo que la genere.-

e) **SANCIONES:** Ante el incumplimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, dará lugar a la inmediata Caducidad del Plan de pagos y a la iniciación de acciones pertinentes, no pudiendo el Contribuyente adherirse a un nuevo Plan por el término de cinco (5) años desde su incumplimiento.-

f) **FACTURAS:** Al establecer el Contribuyente un Plan de Pago por las sumas adeudadas en cada Rubro de Tributos Municipales, se deberá proceder a ANULAR por Refinanciación todas las Facturas liquidadas y comprendidas en la misma por cuanto el sistema informático genera mensualmente la cuota del Plan de Pago acordado.-

g) En caso de Caducidad del Plan de Pagos, por aplicación de la Sanción del inciso "e" del presente Artículo, las cuotas que se hubieran abonado serán reconocidas como tal y las pendientes se constituyen en Deuda reconocida y sujeta a Ejecución, sin atender al periodo de tiempo transcurrido.-

Artículo 214°: Regístrese y Comuníquese al Ejecutivo Municipal.-


 Dr. Giancarlo Giovanni Vignato
 SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL




 Cr. Nahuel Sebastián Gellovich
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL